

Constructora Colpatria S.A.S • Nit. 860.058.070-6

Cali, 22 de mayo de 2026

Señores
Secretaría de Vivienda social y hábitat
Ciudad

Asunto: Respuesta acta de Observaciones – Proyecto TIERRALINDA DEL BOSQUE

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta al Acta de Observaciones emitida dentro del trámite correspondiente al proyecto TIERRALINDA DEL BOSQUE, atendiendo cada uno de los requerimientos y observaciones formuladas por la entidad.

A continuación, se relacionan las respuestas y/o ajustes realizados conforme a lo solicitado.

1. Complementar la denominación del proyecto por "TIERRALINDA DEL BOSQUE VIS", en los formatos de "SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA" e "INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA", tal como lo estableció la Curaduría Urbana Tres en la Resolución No.CU3-760013231049 de diciembre 7 de 2023; y corregir en los modelos de contrato de compraventa según corresponda la denominación por "TIERRALINDA DEL BOSQUE VIS".

R/ Se realizan los ajustes correspondientes en la denominación del proyecto dentro de los formatos y minutas aportadas, en concordancia con la denominación aprobada y establecida en la Licencia de Construcción del proyecto "TIERRALINDA DEL BOSQUE VIS".

2. Dar cumplimiento a las obligaciones del constructor responsable, establecidas en el Acto Administrativo Resolución No.CU3-760013231049 de diciembre 7 de 2023, de la Curaduría Urbana Tres, en particular lo siguiente:

"Obtener por parte de Planeación Distrital la asignación de nomenclatura domiciliaria".

R/ Se anexa Certificado de Nomenclatura correspondiente al predio objeto del trámite.

Constructora Colpatria S.A.S • Nit. 860.058.070-6

3. Teniendo en cuenta que dentro de las anotaciones del folio de matrícula inmobiliaria No.370-1099780, presentado para análisis y revisión del Despacho, no se evidencia gravamen hipotecario del inmueble, con el Banco Davivienda S.A., se hace necesario omitir el gravamen en el contrato de escritura de compraventa, porque no obedece a la realidad en este momento.

R/ Se modifican los gravámenes de la hipoteca relacionados dentro de la minuta de escritura de compraventa, ajustándolos conforme al estado actual del predio.

4. Aportar en el modelo de minuta de escritura de compraventa, última página con información de las partes intervinientes en el proceso contractual, es decir, nombre de la firma vendedora (Constructora Colpatria S.A.S.); indicando la Entidad Fiduciaria y el correspondiente fideicomiso; comprador; Acreedor Hipotecario, nombre de la persona autorizada para firmar el presente acto contractual; etc.

R/ Se adiciona la última página correspondiente a firmas y suscripciones de los intervinientes.

5. Aclarar inconsistencia entre el valor consignado en ítem "Costos Directos e Indirectos" del formato de "INFORMACIÓN FINANCIERA PAERA ANUNCIO Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS AVIVIENDA", vs los presupuestos resumidos aportados, por valor de \$6.342.527.900.

R/ Se ajusta el Estado de Resultados, incluyendo los costos financieros del proyecto como costos indirectos.

6. Anexar presupuesto de obra detallado en cumplimiento al numeral 4° de los requisitos establecidos en el formato de Solicitud de Radicación MMCS03.02.03.P012.F002, aprobado por la Subdirección de Trámites, Servicios y Gestión Documental de la Alcaldía de Santiago de Cali - Función Pública, que a la letra dice: "Presupuesto Financiero del proyecto en general, costos detallados y resumidos de obra (costos directos, costos indirectos, costo de lote, utilidad) (Original)". Ejemplo: detalle de los costos de urbanismo, costos preliminares, costos de mampostería, etc."

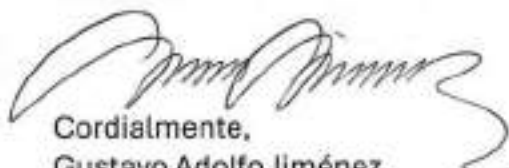
R/ Se anexa cuadro de presupuesto detallado de obra conforme a lo requerido.



Constructora Colpatria S.A.S • NIT. 860.058.070-6

7. Ajustar los valores que presentan incongruencia, consignada en los ítems "Recursos propios" y "TOTAL RECURSOS DISPONIBLES", del formato de "INFORMACIÓN FINANCIERO PARA ANUNCIO Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA", porque deben ser iguales.
8. Ajustar en la "DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS" del formato de "INFORMACIÓN FINANCIERO PARA ANUNCIO Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA", el ítem que consideren, para que el "TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES", arroje como resultado el valor de \$17.968.857.510, que han consignado en el ítem "Recursos propios", porque deben coincidir.

R/ Se modifican los valores correspondientes a los recursos disponibles, con el fin de que el resultado total coincida correctamente con la sumatoria de los recursos reportados.



Cordialmente,
Gustavo Adolfo Jiménez
Apoderado Especial
Constructor Colpatria

 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	MMC503.02.03.P012.F001	
		VERSIÓN	001

I. INFORMACIÓN REFERENTE AL PLAN O PROGRAMA DE VIVIENDA

Nombre del Plan o Programa de Vivienda: TERRALINDA DEL BOSQUE VIS
 Dirección: Carrera 129A 57-188
 Barrio/Urbanización: EL HORMIGUERO - PLAN PARCIAL EL CAPRICHIO
 Estrata: 4
 Contorno: 22


No. 2026-4147010-001203-2
Asunto: SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA
Fecha Radicado 23/04/2026 10:21:40
 Usuario Radicador: JAVIER GUZMÁN
 Destino Subordinado de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda
 Remisorio (DU): CONSTRUCTORA COLPATRIA ID
 Visite nuestra Página: [m2/www.cali.gov.co](http://m2.www.cali.gov.co)
 Santiago de Cali (Villal del Cauca) Cam Torre Alcaide, Línea 105



202641470100012032

Uso Específico	Cantidad de Unidades según Uso General								Alumnos		Áreas M ²	
	Cantidad			Estacionamientos					Nº de Edif.	Nº de Pisos	Concepto	
	Antig.	Nuev.	Total	Particul.	Visit. Int.	Visit. Ex.	Sólano	Altura				
VIVIENDA		264	264	264		79			3	11	Área del Lote	44452.7
											Áreas Privadas	
											Áreas Comunes	
											Áreas de Cesión	
											Área Construida	

II. INFORMACIÓN REFERENTE AL PROPIETARIO

Nombre: AUNZA EDUCARA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL RECOMISO EL CAPRICHIO Cédula: _____
 N°: 830.053.812-2 Representante Legal: DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA
 Dirección: KR 2 # 7 OESTE - 130 Barrio: Santa Rita
 Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@aunza.com.co Teléfono(s): 3140559

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si ☐ No ☐

III. INFORMACIÓN REFERENTE AL CONSTRUCTOR / URBANIZADOR

Nombre: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S Cédula: _____
 N°: 800.058.070-8 Representante Legal: JOSE HUMBERTO OSPINA
 Dirección: Calle 22 Norte # SAN-29 OFICINA 304 Barrio: VERSALLES
 Correo Electrónico: administrativo@constructoracolpatria.com Teléfono(s): 3203176091

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si ☐ No ☐

3

REQUISITOS

1. Folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a Tres (3) meses anteriores a la fecha de radicación. (Original)
2. Modelos de Contrato que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes (modelo de promesa de compraventa y minuta de escritura de compraventa), a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato. (Fotocopia)
3. Licencia Urbanística: incluir copia impresa de los planos sellados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 36 del Decreto Nacional 1469 de 2010. (Fotocopia), y documentos anexas.
4. Presupuesto Financiero del proyecto en general, costos detallados y resumidos de obra: (costos directos, costos indirectos, costo del lote, utilidad). (Original)
5. En el evento que el inmueble en el cual se ha desarrollado el Plan o Programa se encuentre gravado con Hipoteca, debe presentarse un compromiso suscrito por el acreedor hipotecario mediante el cual se obliga a liberar las Unidades Jurídicas que se vayan enajenando, con el pago proporcional del gravamen que afecte cada unidad. (Original)

NOTAS:

1. FAVOR PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y PLANOS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS.
2. No tener pendientes con la Entidad que ejercer la correspondiente Inspección y Vigilancia -Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.
3. Cuando el proyecto tenga financiación con entidad financiera, se debe aportar el certificado de aprobación del crédito donde conste toda la información con respecto al proyecto, con fecha de expedición: no superior a un (1) mes anterior a la presente solicitud (original).
4. La documentación aportada será revisada para verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes, y en caso de no encontrarse de conformidad se requerirá al Representante Legal para que las corrija o aclare, en los quince días hábiles a la radicación en ventanilla de dicha solicitud, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y punitivo que se puedan adelantar.
5. Decreto 1077 de Mayo de 2015 Capítulo 3, Artículo 2.2.5.3.1.

OBSERVACIONES:

Radicación corresponde a TIERRALINDA DEL BOSQUE FASE 1

JOSE HUMBERTO OSPINA

Firma del Propietario o Representante Legal
C.C. 11.341.782
Coadyuante Del Fideicomiso el Capricho



José Humberto Ospina García
C.C. 11.341.782
R.L. Constructora Colpatria S.a.s
NIT. 960.056.070-6



José Humberto Ospina García
C.C. 11.341.782
R.L. Constructora Colpatria S.a.s
NIT. 960.056.070-6

JOSE HUMBERTO OSPINA

Firma del Representante Legal de la Fiduciaria
C.C. 11.341.782
Coadyuante Del Fideicomiso el Capricho

JOSE HUMBERTO OSPINA

Firma del Constructor / Urbanizador o Representante Legal
C.C. 11.341.782



José Humberto Ospina García
C.C. 11.341.782
R.L. Constructora Colpatria S.a.s
NIT. 960.056.070-6



Pedro Bel Aramburo García
C.C. 14460118



Juliana Arango Jimenez
C.C. 94004172

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN PROCESO DE FIRMA SIGNIO

LEGOPSTECH SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., por este medio emite certificación sobre el proceso de verificación de firma(s) electrónica(s) / digital(es) incluida(s) en un documento.

A quien interese:

Se emite esta certificación técnica sobre un documento (mensaje de datos), con el fin de determinar la información y autenticidad de la(s) firma(s) electrónica(s) / digital(es) incluida(s) en él, y determinar su estado de integridad.

Datos básicos del documento:

- **SHA-1:** 92e2f2f2ee7871d6dc174b0e1e79c3e546d476fd
- **SHA-256:** 88cd0ab23f18437fedc9d3c1982e9c33bd56963607f54754cae926b6af119005
- **Número de hojas del documento:** 2
- **Número de Firmantes (incluyendo la estampa):** 6

Información sobre certificados de firmas digitales:

- Estampa: LEGOPSTECH S.A.S.
- Fecha: 21-05-2026 10:50 a. m.

Firmante	Identificación	Email	Fecha y Hora
Pedro Nel Jaramillo Olarte	CC 14465118	pedron.jaramillo@constructoracolpatria.com	22-05-2026 08:31 a. m.
Gustavo Adolfo Jimenez Hernandez	CC 94324372	GustavoA.Jimenez@constructoracolpatria.com	22-05-2026 08:37 a. m.
Jose Humberto Ospina Garcia	CC 11341782	humberto.ospina@constructoracolpatria.com	22-05-2026 06:55 p. m.
Jose Humberto Ospina Garcia	CC 11341782	humberto.ospina@constructoracolpatria.com	22-05-2026 06:55 p. m.
Jose Humberto Ospina Garcia	CC 11341782	humberto.ospina@constructoracolpatria.com	22-05-2026 06:55 p. m.

Teniendo en cuenta que cualquier modificación al mensaje de datos (documento electrónico), a la clave de firma o a la firma digital, rompen su integridad, se ha verificado el Hash y la información encriptada de su(s) firma(s) electrónica(s) / digitales, y podemos certificar que su contenido desde la fecha de la última firma hasta hoy 25-05-2026 no ha sido modificado.

El documento consultado ha sido firmado electrónica / digitalmente a través de la plataforma SIGNIO, mediante el siguiente procedimiento técnico:

1. **Emisión del documento:** El documento es emitido directamente por el solicitante de la firma (un usuario operador autorizado de SIGNIO), y distribuido a través de un sobre digital al cual podrá acceder el firmante; el acceso al sobre digital tiene un proceso de trazabilidad detallado, y se hace mediante un enlace cifrado.
2. **Verificación de identidad:** El acceso del firmante a los documentos contenidos en el sobre digital se habilita una vez su identidad es verificada y validada mediante alguno de los métodos disponibles en la plataforma, de acuerdo con la parametrización realizada por el operador: básico, base de datos pública, base de datos de información crediticia, biométrica, entre otros. De esta manera, se corrobora que la persona que tuvo acceso a los documentos y que podrá incluir la firma electrónica / digital es el firmante.
3. **Revisión y selección de documentos:** Una vez autenticado, el firmante puede visualizar los documentos dispuestos en el sobre digital y seleccionar aquellos que procederá a firmar electrónica / digitalmente.
4. **Generación de la firma:** Con los documentos seleccionados, se ejecuta el proceso técnico de firma electrónica / digital a través de una clave (OTP) enviada de manera exclusiva al firmante a su correo electrónico o a su línea celular mediante SMS; esta clave queda bajo control exclusivo del firmante, quien es la única persona que la debe utilizar.
5. **Creación del hash y cifrado:** Durante la firma, se genera una huella digital única (hash) del documento utilizando un algoritmo matemático estándar (SHA). Este hash es exclusivo del documento; cualquier alteración, por mínima que sea, generaría un valor distinto. El hash se encripta con la clave privada del firmante y se combina con su clave pública para conformar la firma digital, la cual queda embebida dentro del documento.
6. **Registro fotográfico (si aplica):** En los casos en que el sobre digital incluya el registro fotográfico de cierre, el firmante activa la cámara del dispositivo desde el cual accede al portal y captura una fotografía de su rostro. Dicha imagen se asocia al mensaje de datos firmado y, de existir, se incorpora en la presente certificación. El sistema de fotografías en SIGNIO actúa únicamente como un soporte visual adicional y probatorio del proceso de firma; no constituye un mecanismo de verificación de identidad, ya que esta se garantiza mediante el token OTP, el cruce de datos y los algoritmos criptográficos que aseguran la autenticidad, integridad y no repudio del documento firmado.
7. A continuación encontrará información detallada de cada firma electrónica / digital contenida en el documento:

Pedro Nel Jaramillo Ojarte - CC 14465118

Identificador de clave de firma:

67:D4:8A:D6:A6:5E:C5:86:EC:D9:65:14:D7:7A:4B:18:1D:D5:1F:01

IP desde la cual se firmó:

15.158.203.104

Información detallada:

Nombre del sobre: TIERRALINDA DEL BOSQUE - Permiso de Enajenación - Radicación:
Remitente: John David Viveros Díaz de Constructora Colpatría_Desarrollo Inmobiliario
Evidencia envío: 22/05/2026 07:28* (GMT-5)
Evidencia recibo: 22/05/2026 08:30* (GMT-5)
Evidencia apertura: 22/05/2026 08:30* (GMT-5)
Verificación Identidad: Signio Básico
Fecha de envío token firma: 22/05/2026 08:31 (GMT-5)
Método de envío token firma: EMAIL=ped*****@constructoracolpatría.com

* Nota: La fecha y hora corresponden al último registro asociado al sobre. Si contiene varios documentos, podría mostrarse una fecha posterior. En el historial del sobre (que se puede consultar en SIGNIO) se puede visualizar toda la trazabilidad completa del proceso de firma.

Gustavo Adolfo Jimenez Hernandez - CC 94324372

Identificador de clave de firma:

1C:BA:2F:39:A3:3A:9E:7C:51:9E:88:48:59:6D:2E:BD:0C:AB:08:E8

IP desde la cual se firmó:

15.158.203.106

Información detallada:

Nombre del sobre: TIERRALINDA DEL BOSQUE - Permiso de Enajenacion - Radicacion

Remitente: John David Viveros Diaz de Constructora Colpatria_Desarrollo Inmobiliario

Evidencia envío: 22/05/2026 08:31* (GMT-5)

Evidencia recibo: 22/05/2026 08:36* (GMT-5)

Evidencia apertura: 22/05/2026 08:36* (GMT-5)

Verificación Identidad: Signio Básico

Fecha de envío token firma: 22/05/2026 08:37 (GMT-5)

Método de envío token firma: SMS=+573187****13

*** Nota:** La fecha y hora corresponden al último registro asociado al sobre. Si contiene varios documentos, podría mostrarse una fecha posterior. En el historial del sobre (que se puede consultar en SIGNIO) se puede visualizar toda la trazabilidad completa del proceso de firma.

5

Identificador de clave de firma:

7B:23:D7:26:8B:A3:B5:A3:F2:18:44:70:AE:59:98:FA:8A:D6:9D:0A

IP desde la cual se firmó:

15.158.203.106

Información detallada:

Nombre del sobre: TIERRALINDA DEL BOSQUE - Permiso de Enajenación - Radicación

Remitente: John David Viveros Diaz de Constructora Colpatría_Desarrollo Inmobiliario

Evidencia envío: 22/05/2026 08:37* (GMT-5)

Evidencia recibo: 22/05/2026 18:54* (GMT-5)

Evidencia apertura: 22/05/2026 18:54* (GMT-5)

Verificación Identidad: Signio Básico

Fecha de envío token firma: 22/05/2026 18:54 (GMT-5)

Método de envío token firma: EMAIL=hum*****@constructoracolpatria.com

*** Nota:** La fecha y hora corresponden al último registro asociado al sobre. Si contiene varios documentos, podría mostrarse una fecha posterior. En el historial del sobre (que se puede consultar en SIGNIO) se puede visualizar toda la trazabilidad completa del proceso de firma.

Jose Humberto Ospina Garcia - CC 11341782 NIT 860.058.070-6

Identificador de clave de firma:

7B:23:D7:26:8B:A3:B5:A3:F2:18:44:70:AE:59:98:FA:8A:D6:9D:0A

IP desde la cual se firmó:

15.158.203.106

Información detallada:

Nombre del sobre: TIERRALINDA DEL BOSQUE - Permiso de Enajenacion - Radicacion

Remitente: John David Viveros Diaz de Constructora Colpatría_Desarrollo Inmobiliario

Evidencia envío: 22/05/2026 08:37* (GMT-5)

Evidencia recibo: 22/05/2026 18:54* (GMT-5)

Evidencia apertura: 22/05/2026 18:54* (GMT-5)

Verificación Identidad: Signio Básico

Fecha de envío token firma: 22/05/2026 18:54 (GMT-5)

Método de envío token firma: EMAIL=hum*****@constructoracolpatria.com

*** Nota:** La fecha y hora corresponden al último registro asociado al sobre. Si contiene varios documentos, podría mostrarse una fecha posterior. En el historial del sobre (que se puede consultar en SIGNIO) se puede visualizar toda la trazabilidad completa del proceso de firma.

63

Identificador de clave de firma:

7B:23:D7:26:8B:A3:B5:A3:F2:18:44:70:AE:59:98:FA:8A:D6:9D:0A

IP desde la cual se firmó:

15.158.203.106

Información detallada:

Nombre del sobre: TIERRALINDA DEL BOSQUE - Permiso de Enajenacion - Radicacion

Remitente: John David Viveros Diaz de Constructora Colpatría_Desarrollo Inmobiliario

Evidencia envío: 22/05/2026 08:37* (GMT-5)

Evidencia recibo: 22/05/2026 18:54* (GMT-5)

Evidencia apertura: 22/05/2026 18:54* (GMT-5)

Verificación Identidad: Signio Básico

Fecha de envío token firma: 22/05/2026 18:54 (GMT-5)

Método de envío token firma: EMAIL=hum*****@constructoracolpatría.com

*** Nota:** La fecha y hora corresponden al último registro asociado al sobre. Si contiene varios documentos, podría mostrarse una fecha posterior. En el historial del sobre (que se puede consultar en SIGNIO) se puede visualizar toda la trazabilidad completa del proceso de firma.

La presente certificación es expedida el día 25 de mayo del año 2026

Atentamente,

Juan Carlos Uribe

CC 19779509

Condición en: soporte@legops.com

-Firma Electrónica-

Juan Carlos Uribe

>>116824e7-e7e1-4fad-be

09-7384ca6013f7<<

2026-05-25 12:40:21(UTC)

Juan Carlos Uribe

Gerente de Tecnología

LEGOPSTECH S.A.S.

E-Mail: soporte@legops.com

7

Cali, 18 de marzo de 2026

Señores

SECRETARÍA DE VIVIENDA DE CALI
Municipio de Cali

REFERENCIA: FIDEICOMISO EL CAPRICHIO

Respetados señores:

DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.696.173 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal Suplente de Alianza Fiduciaria S.A., Sociedad Comercial domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 545 del 11 de Febrero de 1986 de la Notaría Décima del Círculo de Cali, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, Sociedad que actúa como Vocera y Administradora del Fideicomiso EL CAPRICHIO, identificado con NIT 830.053.812-2, titular jurídica del inmueble donde se desarrollará el proyecto TIERRALINDA DEL BOSQUE, identificado con Folio de Matrícula 370-1099780, por lo tanto con garantía y con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el patrimonio autónomo que lo conforma, COADYUVA la solicitud presentada ante ese despacho por la Sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA SAS identificada con NIT 860.058.070-6, con el fin de obtener la constancia de radicación de documentos para el anuncio y enajenación de los inmuebles destinados a vivienda del proyecto mencionado.

Atentamente, **Diego Alfonso Caballero**
Firmado digitalmente por
Diego Alfonso Caballero
Fecha: 2026.03.18
14:00:58 -05'00'

DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA
Representante Legal Suplente
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Como vocera y administradora
FIDEICOMISO EL CAPRICHIO
NIT 830.053.812-2

www.alianza.com.co

¿Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr Pablo Valencia Agudo - Suplente - Correo Electrónico: defensor@alianza-fiduciaria.com - Teléfono: (601) 6108161 - (601) 6108164 - Dirección: Cra 11A # 86 - 51 Oficina 203 Edificio Office Bogotá - Página Web: www.ustarizabogados.com



CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

www.cu3cali.com / email: cu3@cu3cali.com

CELULARES: 3167434366 / 3106216437

Santiago de Cali, 24 de Enero de 2024

76001-3-23-0313

Señor(es):

CLAUDIA MARCELA SOTO (Apoderada)

Dirección: Calle 22 Norte #5AN -29 Oficina 304

Ciudad Cali

Radicado : 76001-3-23-0313

Referencia : Licencia de Construcción

Proyecto : TIERRALINDA DEL BOSQUE

Dirección : CARRERA 122 Y CARRERA 123 CON CALLE 57 Y CALLE 60 LOTE 28

Licencia : No. CU3-760013231049 de 07/12/2023.

Fecha Ejecutoria: 24/01/2024

Considerando que dentro de los 10 días siguientes al proceso de notificación, no se interpusieron recursos de reposición y apelación contra la resolución citada, esta Curaduría Urbana le informa que queda en firme dicho acto administrativo, por lo que puede iniciar las obras correspondientes.

Atentamente,

Valeria Amaya

VALERIA AMAYA NARVAEZ

Abogada Revisor



CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING
CALLE 5C N° 43A-43 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA
www.cu3cali.com / email: cu3@cu3cali.com
CELULARES: 3167434366 / 3106216437

Santiago de Cali, 24 de Enero de 2024

76001-3-23-0313

Señor(es):

CONSTRUCTORA COLPATRIA

Dirección: CARRERA 100 # 11 - 60 OF 415 CENTRO COMERCIAL HOLGUINES TRADE CENTER

Ciudad

Radicado : 76001-3-23-0313

Referencia : Licencia de Construcción

Proyecto : TIERRALINDA DEL BOSQUE

Dirección : CARRERA 122 Y CARRERA 123 CON CALLE 57 Y CALLE 60 LOTE 28

Licencia : No. CU3-760013231049 de 07/12/2023.

Fecha Ejecutoria: 24/01/2024

Considerando que dentro de los 10 días siguientes al proceso de notificación, no se interpusieron recursos de reposición y apelación contra la resolución citada, esta Curaduría Urbana le informa que queda en firme dicho acto administrativo, por lo que puede iniciar las obras correspondientes.

Atentamente,

VALERIA AMAYA NARVAEZ

Abogada Revisor



CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-83 B/Tequendama / PBX: 5524287 CELULARES : 3167434366 - 30626437 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013231049 DE AÑO 2023 MES 12 DÍA 7

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.

RADICADA BAJO EL No. 76001-3-23-0313. TIERRALINDA DEL BOSQUE VIS.

EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015.

CONSIDERANDO

Que las sociedades AGROZ S.A. identificada con NIT 890809105-2, ATOGAN SAS identificada con NIT 890325120-0, DIEGO PELAEZ MAYA identificada con CC 16598616, INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A. identificada con NIT 800037832-3, OPEL S.A. identificada con NIT 800037786-2, RODRIGO PELAEZ MAYA identificada con CC 16449330, actuando en calidad de FIDEICOMITENTES del FIDEICOMISO EL CAPRICHITO identificada con NIT 830.053.812-2 administrado por ALIANZA FIDUCIARIA SA identificada con NIT 860.531.315-3 solicita LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA, radicada bajo No. 76001-3-23-0313 de año 2023 mes 6 día 28.

Que el pasado 05 de julio de 2023 el solicitante aporta fotografías de la valla dando cumplimiento con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto 1783 del 2021 el cual modifica el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto 1783 del 2021.

Que, realizada la comunicación de la solicitud a los vecinos o terceros interesados por medio de empresa de mensajería COMINA junto con la publicación en prensa en un diario de amplia divulgación con la información del proyecto, a la fecha de expedición del presente acto administrativo no se presentó ninguna persona interesada en formular observaciones u objeciones dentro del trámite de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 1783 del 2021 el cual modifica el Artículo 2.2.6.1.2.2 del Decreto 1077 de 2017.

Que mediante Decreto 4112.010.20.0737 del 20 de diciembre de 2019 se aprobó Plan parcial "El Capricho"

Que mediante Resolución CU3-0765 del 13 de noviembre del 2020 el Curador Urbano Tres de Cali aprobó Plan Urbanístico General por Etapas para desarrollar el Urbanismo del Plan Parcial "El Capricho"

Que mediante Resolución CU3-76001323088 del 02 de diciembre de 2022 el Curador Urbano 3 de Cali expidió licencia de Urbanización en modalidad de Desarrollo para El Capricho Etapa 4 y que mediante Resolución CU3-760013230843 del 20 de octubre de 2023 se modifica dicha Resolución para la Urbanización El Capricho Etapa 4 Unidad de Gestión 7.

Que revisado los documentos exigidos para la expedición de la licencia solicitada y verificando el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas del Acuerdo 089 de octubre de 2000 Plan de Ordenamiento Territorial, Norma Colombiana de la Construcción Sismorresistente NSR-10.

Es procedente su otorgamiento en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA, al proyecto denominado TIERRALINDA DEL BOSQUE Como Vivienda de Interés Social de propiedad de la sociedad AGROZ S.A. identificada con NIT 890809105-2, ATOGAN SAS identificada con NIT 890325120-0, DIEGO PELAEZ MAYA identificada con CC 16598616, INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A. identificada con NIT 800037832-3, OPEL S.A. identificada con NIT 800037786-2, RODRIGO PELAEZ MAYA identificada con CC 16449330, para el predio ubicado en el CARRERA 122 Y CARRERA 123 CON CALLE 57 Y CALLE 60 LOTE 28, e identificado con M.I. 370-296292, código único 760010000520000010055000000000. Con vigencia de 36 meses, cortados a partir de la fecha de su ejecución, prorrogables por una vez por 12 meses adicionales. La solicitud de prórroga deberá formularse treinta (30) días hábiles antes del vencimiento.

ARTÍCULO 2. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información básica: PLAN PARCIAL DECRETO 4112.010.20.0737 Fecha 2019/12/20.

Paramentos: Carrera 122 Vía Arterial Principal. Antejardín de 5.00 m. Andén de 5.00 m (Zona Blanda de 2.00 m). Calzada lateral de 13.20 m. Separador de 17.00 m. Vía de 53.40 m. Calle 60: Antejardín de 5.00 m. Andén de 5.00 m. Cicleruta de 1.50 metros. Calzada lateral de 9.20 m. Carrera 123 y Calle 57, Vía local. Antejardín de 3.80 m. Andén de 2.40 m (Zona Blanda de 1.20 m). Calzada de 7.20 m. Vía de 12.00 m.

Área de Actividad RESIDENCIAL PREDOMINANTE - RP, Tratamiento DESARROLLO, Suelo EXPANSIÓN, Estrato 4,

Arquitecto JAIME ALEXANDER DIAZ PUJILLO Nro Mat. 25790-47996, Ing. Calculista ANDRES FELIPE MACHUCA QUINTERO Nro Mat. 25202-239515, Ing. Elementos no estructurales ANDRES FELIPE MACHUCA QUINTERO Nro Mat. 25202-239515, Ing. Geotécnista ANDRES OTERO MARQUEZ Nro Mat. 25202-40246, Ing. Revisor independiente JUAN SEBASTIAN MARTINEZ ORTIZ Nro Mat. 25202-179998, Constructor Responsable ERNESTO GERALDO ARIAS Nro Mat. 19202-59283 Tel. 3144110434.

Impuesto de Delineación N° 001300013894, Fecha I.O. 27-10-2023, Valor 351.000.100.00.

UNIDADES Y ÁREAS

USOS		UNIDADES			ESTACIONAMIENTOS				ÁREA M2						
General	Específico	Antig.	Nueva	Total	Part.	Víct	Moto	Bici	Área	Medi	Ampli	Nueva	Ref	Demol	Corre
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	0	440	440	454	79	0	0	0	0	0	31089.85	0	0	673.34

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Lote	Libre	Piso1	Piso2	Piso3	Piso4	Piso5	Piso6
44452.7	41127.93	3324.77	2732.9	2732.9	2732.9	2732.9	2732.9
Piso7	Piso8	Piso9	Piso10	Piso11	Sótano (0)	PisoSup (0)	Total
2732.9	2732.9	2732.9	2732.9	2732.9	171.78	264.3	31089.85
EDIFICIOS - PISO	Cant: 3	Piso: 1	Cant: 5	Piso: 11	IO: 0.01	ICE: 0.06	ICA: 0

ARTÍCULO 3. Esta Resolución aprueba Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva de un Conjunto Multifamiliar Tierralinda del Bosque VIS a desarrollar en 2 fases, conformado por 5 torres de 11 pisos, Sótano, 440 apartamentos, 454 parqueaderos de residentes (156 pequeños y 298 grandes) y 79 parqueaderos de visitantes (2 PMR), en el Plan Parcial "El Capricho" (Decreto N°4112.010.20.0737 de diciembre 20 de 2019), Unidad de Gestión 07 Etapa 4 en el Lote 28. Área total 31089.85 m².

ARTÍCULO 4. La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez ejecutado el presente acto administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los recursos de reposición y de apelación que se presenten.

✓

10



CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-13 8/Tequendama / PBX: 5524287 CELULARES : 3167434366 - 3106216437 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CUB - 760013231049 DE AÑO 2023 MES 12 DÍA 7

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.

RADICADA BAJO EL No. 76001-3-23-0313. TIERRALINDA DEL BOSQUE VIS.

EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE. art 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015 modificado por art 11 del Decreto 1208 de 2017.

• Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificios vecinos y elementos del espacio público.

• Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

• Comunicar el inicio de obra oficialmente a las autoridades encargadas de realizar el control urbano.

• Someter las obras a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente -NSR 10.

• Obtener, previa ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por el Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

• Remitir, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito, quienes enviarán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

• Garantizar durante la obra la participación del diseñador estructural y del geotécnico, responsables de los planos y estudios aprobados, para que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Estas deben incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

• Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.

• Instalar equipos sistemas e implementos de bajo consumo de agua (Art. 15 de la Ley 373 / 1997, Decreto 3102 de 1997). (art 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077/2015).

• Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

• Instalar antes del inicio de obra y durante su ejecución, un aviso en lugar visible desde la vía pública más importante de la construcción aprobada, indicando: clase, # de la licencia y su vigencia, la autoridad que la expidió, el nombre del titular, la dirección del predio, descripción de la obra (uso, metros cuadrados de construcción, altura, # de parques, de viviendas y de unidades de otros usos). (art 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077/2015). El aviso debe tener dimensión mínima de 1.00 m por 70 cm.

• La construcción deberá estar bajo la responsabilidad de un profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería (Ley 1229 de 2008).

• Adecuar el espacio público de acuerdo con lo establecido en el Manual de diseño y construcción de los elementos constitutivos del espacio público. MECEP.

• Cumplir las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

• Las piscinas deben cumplir con lo establecido en la Ley 1209 de 2008 y sus decretos y resoluciones reglamentarias.

• Obtener por parte de Planeación Distrital la asignación de la nomenclatura domiciliaria.

• Garantizar la salubridad y seguridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.

• Solicitar la Autorización de Ocupación de inmuebles a la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, en los términos señalados en el artículo 13 del Decreto 1208 de 2017, modificadorio del artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

• Garantizar la salubridad y seguridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano Tres y el de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santiago de Cali.

NOTAS. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de este acto administrativo. La Curaduría Urbana 3 de Cali no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que ellas se deriven.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Arquitecto Revisor: JMR

Arquitecta Curadora ANA MARIA BECERRA MINING

Dec. No 4112.010.20.0969 del 30 diciembre del 2022



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2602264179130151590

Nro Matrícula: 370-1099780

Página 1 TURNO: 2026-370-1-91480

Impreso el 26 de Febrero de 2026 a las 11:04:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: CALI VEREDA: PANCE

FECHA APERTURA: 14-07-2023 RADICACIÓN: 2023-44870 CON: ESCRITURA DE: 08-06-2023

CODIGO CATASTRAL: 76001000052000022997900000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE: CBX0073WBWB

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 28 ETAPA 4 UGT CON AREA DE 26,630.328 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1388 DE FECHA 20-04-2023 EN NOTARIA CUARTA DE CALI (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

—ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO. ADQUIRIO ASI—EL 02-12-2019 SE REGISTRO LA ESCRITURA #2100 DEL 23-09-2019 DE LA NOTARIA CATORCE DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL, DE: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A. , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO.—EL 18-11-1988 SE REGISTRO LA ESCRITURA #9200 DEL 30-09-1988 DE LA NOTARIA 02 DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA COMPRAVENTA, DE: SOC. "PELAEZ MAYA & CIA. LTDA." , A: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A. - ANTES "PIEDRA CHIQUITA LTDA".—POR ESTA MISMA ESCRITURA LA SOCIEDAD PELAEZ MAYA & CIA. LTDA. VERIFICO ENGLÓBE.—LA SOC."PELAEZ MAYA & CIA LTDA" ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA AL COLEGIO FRANCISCANO PIO XII POR LA ESCRITURA # 4000 DEL 22-09-1969 DEL 22-09-1969 DE LA NOTARIA 01 DE CALI, REGISTRADA EL 28-10-1969—Y POR COMPRA POR ESTA MISMA ESCRITURA A SEMINARIO FRANCISCANO DE CALI, O COLEGIO SERAFICO DE NAZARETH.—EL COLEGIO FRANCISCANO PIO XII. ADQUIRIO POR COMPRA A GOMEZ GOMEZ RAMON, POR ESCRITURA # 5.814 DEL 22-10-1966 DE LA NOTARIA 02 DE CALI, REGISTRADA EL 05-11-1966.—EL SEMINARIO FRANCISCANO DE CALI O COLEGIO SERAFICO DE NAZARETH, ADQUIRIO POR COMPRA A TULIA BORRERO M, POR ESCRITURA # 606 DEL 27-02-1961 DE LA NOTARIA 01 DE CALI, REGISTRADA EL 04-04-1961.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SECTOR EL HORMIGUERO URBANIZACION EL CAPRICHIO LOTE 28 ETAPA 4 UGT

2) SECTOR EL HORMIGUERO URBANIZACION EL CAPRICHIO LOTE 28 ETAPA 4 UGT (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 296292

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-06-2023 Radicación: 2023-370-6-44870

Doc: ESCRITURA 1388 DEL 20-04-2023 NOTARIA CUARTA DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2602264179130151590

Nro Matrícula: 370-1099780

Página 2 TURNO: 2026-370-1-91480

Impreso el 26 de Febrero de 2026 a las 11:04:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICH0

X NIT. 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-08-2025 Radicación: 2025-370-6-42646

Doc: RESOLUCION 6922 DEL 30-12-2024 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DE CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA Y LA PARTICIPACION EN LA PLUSVALIA POR M2 PARA LA
MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EL CAPRICH0. URBICADO EN EL AREA DE EXPANSION URBANA CORREDORCALI -
JAMUNDI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio / Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2025

Fecha: 12-03-2025

SE INCLUYE/ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP/FICHA CATASTRAL - 760010000520000229979000000000 -, CON LOS SUMINISTRADOS POR
CATASTRO CALI, RES. 6484-27/11/24, RES. 09089 DE 29/10/2020 DE LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2026-370-1-91480

FECHA: 26-02-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
REGISTRADOR PRINCIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601169085127329128

Nro Matrícula: 370-296292

Página 1 TURNO: 2026-370-1-14010

Impreso el 16 de Enero de 2026 a las 09:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: CALI VEREDA: PANCE

FECHA APERTURA: 23-11-1988 RADICACIÓN: 87526 CON: ESCRITURA DE: 18-11-1988

CODIGO CATASTRAL: 76001000052000001005500000000000 CATASTRAL ANT: 760010000520000010055000000000

NUPRE: CBX0001CJEC

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 9200 DEL 30-09-88 NOTARIA 2 DE CALI- (DECRETO 1711/84).- AREA: 117 HTS. 6.628.71 M2. AREA Y LINDEROS ACTUALES. 113 HECT. 6.628.17 M2. ESC 2536 DEL 23-08-99 NOT. 2. CALL AREA 112 HAS. 6.628.17M2. Y LINDEROS ACTUALES CONTENIDOS EN LA ESCR. #3751 DEL 30-11-1999 NOTARIA 2 DE CALI. INSCRITO RELOTEO REALIZADO MEDIANTE ESCRITURA 2161 DEL 17-06-2021 NOTARIA CUARTA DE CALI, QUEDA UN AREA RESTANTE CON CABIDA DE 103 H + 7964.91M2 EQUIVALENTES A 1.037.964.91M2. ——— DESPUES DE LA SEGREGACION CONTENIDA EN LAS ESCRITURAS 5765 Y 5766 AMBAS DEL 19-10-2022 DE LA NOTARIA 04 DE CALI EL PREDIO AQUI DESCRITO QUEDA CON UN AREA RESTANTE DE: 922.247.929 M2. (DECRETO 1711/84) ART. 1 LEY 1578/2012) — MEDIANTE ESCRITURA 1388 DEL 20-04-2023 DE LA NOTARIA CUARTA DE CALI SE EFECTUO RELOTEO PARCIAL DE CUATRO LOTES CON UN AREA DE 91.892.784 QUEDANDO EL PREDIO CON UN AREA RESTANTE DE 830.355.145 M2 — CONFORME A LA ESCRITURA DE RELOTEO PARCIAL 2073 DEL 07-07-2023 NOTARIA 4 DE CALI, QUEDA UN AREA DE 821.194.293 M2 — CONFORME A LA ESCRITURA DE RELOTEO PARCIAL 0505 DE 11-06-2023 NOTARIA 4 DE CALI, QUEDA UN AREA DE 778.550.868 M2

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LA SOC. "PELAEZ MAYA & CIA LTDA" POR LA ESCRITURA # 9.200 DEL 30-09-88 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 18-11-88 Y ACLARADA POR LA ESCRITURA # 10.467 DEL 16-11-88 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 18-11-88 VERIFICO ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO ASI: PARTE.- POR COMPRA AL COLEGIO FRANCISCANO PIO XII POR LA ESCRITURA # 4000 DEL 22-09-69 DEL 22-09-69 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 28-10-69 Y POR COMPRA POR ESTA MISMA ESCRITURA A SEMINARIO FRANCISCANO DE CALI, O COLEGIO SERAFICO DE NAZARETH. COLEGIO FRANCISCANO PIO XII, ADQUIRIO POR COMPRA A GOMEZ GOMEZ RAMON, POR ESCRITURA # 5.814 DEL 22-10-66 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 05-11-66. SEMINARIO FRANCISCANO DE CALI O COLEGIO SERAFICO DE NAZARETH, ADQUIRIO POR COMPRA A TULIA BORRERO M, POR ESCRITURA # 606 DEL 27-02-61 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 04-04-61. PARTE.= POR COMPRA A HERMANAS FRANCISCANAS DE MARIA O INSTITUTO DE LAS MADRES FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA, POR LA ESCRITURA # 5000 DEL 31-10-67 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 21-11-67.- PARTE.= POR COMPRA A SEMINARIO FRANCISCANO DE CALI, POR LA ESCRITURA # 500 DEL 17-02-68 NOTARIA 1 DE CALI REGISTRADA EL 04-03-68. PARTE.= POR COMPRA A ALFREDO C. POSADA, POR ESCRITURA # 2.222 DEL 10-06-70 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 09-07-70.- ALFREDO POSADA, ADQUIRIO POR COMPRA A SEMINARIO FRANCISCANO O COLEGIO SERAFICO DE CALI, POR ESCRITURA # 7314 DEL 31-10-64 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 17-11-64.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO DENOMINADO "PIEDRA CHIQUITA" VEREDA HORMIGUERO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601169085127329128

Nro Matrícula: 370-296292

Página 2 TURNO: 2026-370-1-14010

Impreso el 16 de Enero de 2026 a las 09:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

370 - 296267

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-03-1961 Radicación:

Doc: ESCRITURA 805 DEL 27-02-1961 NOTARIA 1 DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORRERO MERCADO TULIA

CC# 29100340

A: INSTITUTO DE LAS MADRES FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-03-1961 Radicación:

Doc: ESCRITURA 805 DEL 27-02-1961 NOTARIA 1 DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORRERO MERCADO TULIA

CC# 29100340

A: INSTITUTO DE LAS MADRES FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-10-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5294 DEL 26-09-1966 NOTARIA 2 DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEMINARIO FRANCISCANO O COLEGIO SERAFICO DE CALI

A: GOMEZ GOMEZ RAMON

CC# 2423022

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-09-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6198 DEL 20-09-1974 NOTARIA 2 DE CALI

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. "PELAEZ MAYA & CIA. LTDA."

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5371 DEL 10-10-1977 NOTARIA 2 DE CALI

VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 AUMENTO HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ESCR. # 6198 DEL 20-09-74 NOT.2 DE CALI, HASTA LA SUMA DE \$29,000,000.00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ MAYA & CIA. LTDA.

A: BANCO CAFETERO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601169085127329128

Nro Matrícula: 370-296292

Página 3 TURNO: 2026-370-1-14010

Impreso el 16 de Enero de 2026 a las 09:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-11-1980 Radicación:

Doc: OFICIO 696 DEL 12-11-1980 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA PROCESO ABREVIADO SOBRE SERVIDUMBRE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO R. JUAN RAMON

A: SOC. PELAEZ MAYA & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-11-1984 Radicación:

Doc: SENTENCIA 123 DEL 20-10-1982 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. PELAEZ MAYA & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-11-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5929 DEL 28-10-1987 NOTARIA 10 DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 SIN INFORMACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. PELAEZ MAYA & CIA. LTDA.

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-11-1988 Radicación: 1988-370-6-67526

Doc: ESCRITURA 9200 DEL 30-09-1988 NOTARIA 2 DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. PELAEZ MAYA & CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-11-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 9200 DEL 30-09-1988 NOTARIA 2 DE CALI

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. "PELAEZ MAYA & CIA. LTDA."

A: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA LTDA "PIEDRA CHIQUITA LTDA"

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-11-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 9200 DEL 30-09-1988 NOTARIA 2 DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601169085127329128

Nro Matricula: 370-296292

Pagina 4 TURNO: 2026-370-1-14010

Impreso el 16 de Enero de 2026 a las 09:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA LTDA "PIEDRA CHIQUITA LTDA"

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-11-1988 Radicación: 1988-370-6-87527

Doc: ESCRITURA 10467 DEL 16-11-1988 NOTARIA 2 DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION A LA ESCRITURA #9200 DEL 30-09-88 NOTARIA 2 DE CALI, EN CUANTO AL LITERAL A DE LA CLAUSULA 3.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGROPECUARIA TODO EN GANADO LTDA "ATOGAN LTDA"

A: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA LTDA "PIEDRA CHIQUITA LTDA"

X

A: ORBANIZACION PELAEZ & CIA S EN

A: PELAEZ MAYA & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-03-1991 Radicación: 1991-370-6-16513

Doc: ESCRITURA 1378 DEL 08-03-1991 NOTARIA 2 DE CALI

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4,5,8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 660 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA ESCRITURA #6198, AMPLIADA POR LAS #5371 Y 6929, EN CUANTO A ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: PELAEZ MAYA & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-07-1991 Radicación: 1991-370-6-42275

Doc: RESOLUCION 000035 DEL 27-05-1991 EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

VALOR ACTO: \$38,706,391

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 GRAVAMEN, AFECTACION DE INENAJENABILIDAD CONTRIBUCION CAUSADA POR LA OBRA "AMPLIACION Y REMODELACION DEL CANAL C.V.C. SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI"

A: PIEDRA CHIQUITA LTDA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-09-1999 Radicación: 1999-370-8-61144

Doc: ESCRITURA 2536 DEL 23-08-1999 NOT.2 DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 40.000 M2(SE REGISTRA CON AUTORIZACION QUE SE ANEXA A ESTE DOCUMENTO POR VIGENCIA DE GRAVAMEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC.INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA LTDA.

A: SOC."PELAEZ AGROPECUARIA ZUCURAY & CIA.S EN C.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601169085127329128

Nro Matrícula: 370-296292

Página 5 TURNO: 2026-370-1-14010

Impreso el 16 de Enero de 2026 a las 09:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-09-1999 Radicación: 1999-370-6-85594

Doc: OFICIO 117DVC265 DEL 20-09-1999 EMCALI DE CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD OFICIO #JD- 0035

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI"

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-12-1999 Radicación: 1999-370-6-88439

Doc: ESCRITURA 3751 DEL 30-11-1999 NOTARIA 2 DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 914 DESENGLOBE LOTE -AREA DE 10.000 M2 - LINA] OF. #1045440 DEL 13-12-95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA LTDA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 018 Fecha: 14-12-1999 Radicación: 1999-370-6-**

Doc: ESCRITURA (DEL 30-11-1999) DE (

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: S/I

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 29-06-2000 Radicación: 2000-370-6-46061

Doc: OFICIO 1496 DEL 19-06-2000 JDO.9 C.CTO. DE CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO OFICIO #696/80,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO R. JUAN RAMON

A: PELAEZ MAYA & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-370-6-8314

Doc: RESOLUCION 0169 DEL 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE DE CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 051 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 07-05-2014 Radicación: 2014-370-6-43032

Doc: CERTIFICADO 9200140480 DEL 11-04-2014 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DE CALI VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601169085127329128

Nro Matrícula: 370-296292

Página 6 TURNO: 2026-370-1-14010

Impreso el 16 de Enero de 2026 a las 09:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN RESOL.#0169/2009.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 922 Fecha: 07-05-2014 Radicación: 2014-370-6-43034

Doc: ESCRITURA 897 DEL 22-04-2014 NOTARIA QUINTA DE CALI

VALOR ACTO: \$199,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SERVIDUMBRE LEGAL DE LINEAS DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE CARACTER PERMANENTE Y A PERPETUIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A.

NIT# 8000378323

A: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "EPSA E.S.P."

NIT# 8002498601 X

ANOTACION: Nro 923 Fecha: 02-12-2019 Radicación: 2019-370-6-98882

Doc: ESCRITURA 2100 DEL 23-09-2019 NOTARIA CATORCE DE CALI

VALOR ACTO: \$22,874,784

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A.

NIT# 8000378323

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDECOMISO EL CAPRICHIO

ANOTACION: Nro 924 Fecha: 12-07-2021 Radicación: 2021-370-6-51588

Doc: ESCRITURA 2154 DEL 17-06-2021 NOTARIA CUARTA DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0924 RELOTEO SE CREAN 4 LOTES DENOMINADOS PIEDRA CHIQUITA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDECOMISO EL CAPRICHIO NIT.830.053.812-2

ANOTACION: Nro 925 Fecha: 04-11-2022 Radicación: 2022-370-6-99489

Doc: ESCRITURA 5786 DEL 19-10-2022 NOTARIA CUARTA DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0924 RELOTEO -PARCIAL DE 12 LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDECOMISO EL CAPRICHIO.

X NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 926 Fecha: 04-11-2022 Radicación: 2022-370-6-99491

Doc: ESCRITURA 5785 DEL 19-10-2022 NOTARIA CUARTA DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0924 RELOTEO O SEGREGACION DE 18 LOTES.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601169085127329128

Nro Matricula: 370-296292

Pagina 8 TURNO: 2026-370-1-14010

Impreso el 16 de Enero de 2026 a las 09:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO, CONTENIDO EN LA ESCRITURA 5294 DE 26-09-1988 NOTARIA 02 DE CALI, CON BASE EN LA ESCRITURA 2682 DE 22-12-2023 DE LA NOTARIA 14 DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO,

NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 02-02-2024 Radicación: 2024-370-6-8336

Doc: CERTIFICADO 594 DEL 22-12-2023 NOTARIA CATORCE DE CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -SE SERVIDUMBRE DE TRANSITO, CONTENIDA EN LA ESCRITURA 9200 DE 30-09-1988 ACLARADA POR ESCRITURA 10467 DE 16-11-1988, CON BASE EN LA ESCRITURA 2682 DE 22-12-2023 DE LA NOTARIA 14 DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO,

NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 03-07-2024 Radicación: 2024-370-6-44455

Doc: OFICIO 003930 DEL 27-06-2024 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HAC DE CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EL CAPRICHIO - CORREDOR CALI -JAMUNDI, SOBRE ESTE Y OTROS INMUEBLES+

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 03-09-2024 Radicación: 2024-370-6-60065

Doc: ESCRITURA 2873 DEL 07-07-2023 NOTARIA CUARTA DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0924 RELOTEO PARCIAL EN DOS LOTES DENOMINADOS LOTE 2B ETAPA 2 UG1 Y LOTE 2C ETAPA 2 UG1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO, NIT.8300538122

X

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 03-09-2024 Radicación: 2024-370-6-60068

Doc: ESCRITURA 3605 DEL 11-08-2023 NOTARIA CUARTA DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0924 RELOTEO PARCIAL EN TRES LOTES DE TERRENO ASI: LOTE 8 ETAPA 10 UG2, LOTE 9 ETAPA 10 UG2 Y LOTE 12 ETAPA 10 UG2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO, NIT.8300538122

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601169085127329128

Nro Matrícula: 370-296292

Página 7 TURNO: 2026-370-1-14010

Impreso el 16 de Enero de 2026 a las 09:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO,

X NIT830.053.812-2

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 08-06-2023 Radicación: 2023-370-6-44870

Doc: ESCRITURA 1388 DEL 20-04-2023 NOTARIA CUARTA DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0924 RELOTEO PARCIAL SOBRE UN AREA DE 91.882,377 M2 DE CUATRO (4) LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO

X NIT. 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 08-06-2023 Radicación: 2023-370-6-44870

Doc: ESCRITURA 1388 DEL 20-04-2023 NOTARIA CUARTA DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE MEDIANTE ESCRITURA 1388 DEL 20-04-2023 DE LA NOTARIA CUARTA DE CALI SE EFECTUO RELOTEO PARCIAL, QUEDANDO ESTE PREDIO CON UN AREA RESTANTE DE 880.385.552 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO

X NIT. 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 17-08-2023 Radicación: 2023-370-6-62805

Doc: OFICIO CSRDV00259 DEL 15-08-2023 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTUR DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL PREDIO NMVVCACP-UF3-029

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORS DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO NIT 8300538122

A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 02-02-2024 Radicación: 2024-370-6-6336

Doc: CERTIFICADO 594 DEL 22-12-2023 NOTARIA CATORCE DE CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y ACUEDUCTO, CONTENIDO EN LA ESCRITURA 805 DE 27-02-1961 DE LA NOTARIA 01 DE CALI. CON BASE EN LA ESCRITURA 2682 DE 22-12-2023 NOTARIA 14 DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO,

NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 02-02-2024 Radicación: 2024-370-6-6336

Doc: CERTIFICADO 594 DEL 22-12-2023 NOTARIA CATORCE DE CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601169085127329128

Nro Matrícula: 370-296292

Página 9 TURNO: 2025-370-1-14010

Impreso el 16 de Enero de 2026 a las 09:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 23-05-2025 Radicación: 2025-370-8-33971

Doc: ESCRITURA 2088 DEL 13-05-2025 NOTARIA CUARTA DE CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO, CONTENIDA EN LA SENTENCIA 123DEL 20-10-1982 DEL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO REYES JUAN RAMON

CCI 14847528

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 25-06-2025 Radicación: 2025-370-8-42648

Doc: RESOLUCION 6922 DEL 30-12-2024 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA Y LA PARTICIPACION EN LA PLUSVALIA POR M2 PARA LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EL CAPRICHIO, URBICADO EN EL AREA DE EXPANSION URBANA CORREDORCALI - JAMUNDI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *37*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

15 -> 618129 : - lote

17 -> 620299 : - LOTE

24 -> 1049097 : - LOTE #17 ETAPA 1 UG5

24 -> 1049098 : - LOTE #18 ETAPA 1 UG5

24 -> 1049099 : - LOTE #19 ETAPA 1 UG5

24 -> 1049100 : - LOTE #120ETAPA 1 UG5

25 -> 1086806 : - LOTE 13, ETAPA 9 UG3.

25 -> 1086807 : - LOTE 14, ETAPA 9 UG3.

25 -> 1086808 : - CALLE 48 CALZADA CENTRAL OCCIDENTAL ETAPA 9 UG3.

25 -> 1086809 : - BAHIA PARQUEO 2 LOTE 14 CALLE48 OCCID.ETAPA 9 UG3.

25 -> 1086810 : - CALLE 48 CALZADA SERVICIO OCCIDENTAL ETAPA 9 UG3.

25 -> 1086811 : - CALLE 48 CALZADA SERVICIO ORIENTAL ETAPA 9 UG3.

25 -> 1086812 : - LOTE CARRERA 123 ETAPA 9 UG3.

25 -> 1086813 : - LOTE CALLE 47B ETAPA 9 UG3.

0

16



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601169085127329128

Nro Matrícula: 370-296292

Página 10 TURNO: 2026-370-1-14010

Impreso el 16 de Enero de 2026 a las 09:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 25 -> 1086814 : - 8AHIA PARQUEO 1 (LOTE 14) CARREA 123 ETAPA 9 UG3.
- 25 -> 1086815 : - BAHIA PARQUEO 3 (LOTE 14) CARREA 124 ETAPA 9 UG3.
- 25 -> 1086816 : - LOTE ZONA VERDE EP-09, ETAPA 9, UG3.
- 25 -> 1086817 : - LOTE ZONA VERDE EP-11A, ETAPA 9, UG3.
- 26 -> 1086831 : - LOTE ZONA VERDE EP-13 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086832 : - LOTE ZONA VERDE EP-14 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086833 : - LOTE ZONA VERDE EP-15 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086834 : - LOTE ZONA VERDE EP-16A ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086835 : - ZONA VERDE EP-15 COMPENSACION VC-1 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086818 : - LOTE CALLE 53 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086819 : - LOTE CANAL DERIVACION 5A ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086820 : - LOTE CANAL DERIVACION 5B ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086821 : - LOTE FRANJA MANTENIMIENTO 5A-1 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086822 : - LOTE FRANJA MANTENIMIENTO 5A-2 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086823 : - LOTE FRANJA MANTENIMIENTO 5B-1 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086824 : - LOTE FRANJA MANTENIMIENTO 5B-2 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086825 : - LOTE CARRERA 123 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086826 : - LOTE CARRERA 124 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086827 : - LOTE CALLE 50 ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086828 : - LOTE CALLE 51 (P1) ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086829 : - LOTE CALLE 51 (P2) ETAPA 1 UG5.
- 26 -> 1086830 : - LOTE VIA RETORNO 3 ETAPA 1 UG5.
- 27 -> 1099779 : - LOTE 27 ETAPA 4 UGT
- 27 -> 1099780 : - LOTE 28 ETAPA 4 UGT
- 27 -> 1099781 : - LOTE 29 ETAPA 4 UGT
- 27 -> 1099782 : - LOTE 30 ETAPA 4 UGT
- 34 -> 1122080 : - LOTE 2B ETAPA 2 UG1
- 34 -> 1122081 : - LOTE 2C ETAPA 2 UG1
- 35 -> 1122082 : - LOTE DE TERRENO 8 ETAPA 10 UG2
- 35 -> 1122083 : - LOTE DE TERRENO 9 ETAPA 10 UG2
- 35 -> 1122084 : - LOTE DE TERRENO 12 ETAPA 10 UG2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601169085127329128

Nro Matricula: 370-296292

Pagina 11 TURNO: 2026-370-1-14010

Impreso el 16 de Enero de 2026 a las 09:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 18

Nro corrección: 1

Radicación: 2006-370-3-166

Fecha: 19-04-2006

LA ANOTACION 18 ENCERRADA ENTRE PARENTESIS NO VALE POR NO HACER PARTE DE ESTE FOLIO. CONFORME A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION 173 DE ABRIL 3 DE 2.006 Y EL ARTICULO 35 DCTO.1250/70.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2006-370-3-166

Fecha: 19-04-2006

LO AGREGADO EN DESCRIPCION "AREA 112 HAS. Y 6.628.17M2. Y LINDEROS ACTUALES CONTENIDOS EN LA ESCR.#3751 DEL 30-11-1999 NOTARIA 2 DE CALI". VALE, CONFORME A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION 173 DE ABRIL 3 DE 1.999 Y EL ARTICULO 35 DCTO.1250/70.

Anotación Nro: 18

Nro corrección: 2

Radicación: 2014-370-3-3084

Fecha: 15-05-2014

PERSONA INCLUIDA: SIN INFORMACION VALE ART.59 DL.1579/2012 CONT.654/2013 BPO-SNR

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación: 2021-370-3-5835

Fecha: 17-03-2021

SE CORRIGE FECHA "25-10-1987" SEGUN ESC 6929 DE NOTARIA 10 DE CALI, CONFORME REPOSA COPIA EN LA CARPETA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE ESTA OFICINA-VALE-ART 59 LEY 1579/12 EMR

Anotación Nro: 29

Nro corrección: 1

Radicación: 2023-370-3-0102

Fecha: 16-09-2023

SE CORRIGE NOMBRE "A AGENCIA NAL DE INF ANI" EN VEZ DE -DE- RUTAS DEL VALLE SEGUN OFICIO CSRDV00259 DEL 15-08-2023, CONFORME REPOSA COPIA EN EL SISTEMA IRIS DE ESTA OFICINA-VALE-ART 59 LEY 1579/12 EMR

----- La guarda de la fe pública -----

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2026-370-1-14010

FECHA: 16-01-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
REGISTRADOR PRINCIPAL

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA BIEN FUTURO ____

TIERRALINDA DEL BOSQUE - VIS - FASE 1 TORRE _____

Entre: **(I) CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.**, sociedad mercantil con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida inicialmente con la denominación de Inversiones y Construcciones La Aurora S.A., por medio de la Escritura Pública número mil quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8a) del Círculo de Bogotá y cambiada esa denominación por la actual mediante la Escritura Pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos ochenta (1.980) en la misma Notaría y por Acta No. 065 del 25 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2021, con el No. 02664282 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.**, quien en el texto de este documento se denominará simplemente como **LA PROMITENTE VENDEDORA** representada en este contrato por _____ mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N. _____ quien actúa en su calidad de **APODERADO(A)** según consta en el poder debidamente otorgado de una parte, y de otra parte:

NOMBRE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ESTADO CIVIL
Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____	_____
Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____	_____

a quien(es) en el texto de este documento se les denominará EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), hemos celebrado el presente contrato de promesa de compraventa que se encuentra consignada en las siguientes cláusulas y las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Mediante documento privado suscrito el ____ de _____ de _____, los FIDEICOMITENTES APORTANTES y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, celebraron un contrato de fiducia mercantil irrevocable inmobiliario de administración de recursos y pagos con ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en virtud del cual se constituyó el **FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2**.

SEGUNDA: En el contrato de fiducia mercantil celebrado se previó que el **FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2** tendría por finalidad exclusiva el desarrollo de un proyecto de construcción de vivienda de interés social (VIS) sobre un lote de terreno denominado LOTE VEINTIOCHO (28) ETAPA 4 UG7 con área de 26.830.328 M2, identificado con la matrícula inmobiliaria número **370-1099780** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el adelante "el LOTE" para lo cual se convino que el **FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2** se adicionaría con la transferencia del LOTE a título de adición a fiducia mercantil por cuenta y como aporte de LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES.

TERCERA: El "FIDEICOMISO EL CAPRICHITO" NIT. 830.053.812-2 (en adelante se podrá denominar en forma indistinta como el **FIDEICOMISO** o "FIDEICOMISO EL CAPRICHITO" NIT. 830.053.812-2, es propietario fiduciario del LOTE, de conformidad con la transferencia realizada mediante la Escritura Pública número 2100 del veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaría catorce (14) del Círculo de Cali, debidamente registrada, inmueble en el cual se va a desarrollar un proyecto de construcción de vivienda denominado TIERRALINDA DEL BOSQUE-VIS (en adelante el "PROYECTO").

CUARTA: Que de la construcción del PROYECTO, resultarán unidades de dominio privado, que serán los inmuebles sometidos al Régimen Legal de Propiedad Horizontal contenido en la Ley 675 de 2.001, y una de esas unidades de dominio privado, es la que se promete en venta al EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) a través del presente contrato.

QUINTA: Que en la actualidad EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR se encuentra debidamente autorizado para suscribir en calidad de Apoderado Especial, las Promesas de Compraventa resultantes del Proyecto conforme al poder otorgado para el efecto, en virtud de las estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE FIDUCIA y conforme a la Radicación de Documentos para Enajenación de Inmuebles destinados a vivienda No. _____ de fecha ____ de _____ de _____.

SEXTA: Que EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR es el único responsable del desarrollo y construcción del PROYECTO, por lo que por su cuenta y riesgo, directamente llevará a cabo el diseño, la construcción, la promoción, desarrollo, gerencia y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del PROYECTO. Así mismo EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR será el único responsable respecto de dar solución y/o atender cualquier reclamación, así como de ejecutar los arreglos y/o servicios de posventas, manteniendo indemne a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de Vocera del **FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2** o quien haga sus veces.

SÉPTIMA: Que ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de Vocera del **FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2** actual propietaria fiduciaria del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria número **370-1099780** de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali, transferirá por instrucción del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR las unidades resultantes del PROYECTO TIERRALINDA DEL BOSQUE-VIS, y que la obligación de la FIDUCIARIA consiste únicamente en transferir los inmuebles resultantes del PROYECTO, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA.

OCTAVA: Que EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR mediante la suscripción del presente documento, se obliga a suministrar a EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) información clara, veraz, suficiente, oportuna verificable, comprensible, precisa e idónea sobre las calidades, áreas, acabados y especificaciones de las UNIDADES DE VIVIENDA, en los términos establecidos en la ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor. Así mismo, se obliga a cumplir cada uno de los preceptos señalados en dicha ley, declarando indemne a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en posición propia y en su calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2**, por tales conceptos.

NOVENA. EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) declara(n) conocer y aceptar que tanto la ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como administradora del **"FIDEICOMISO EL CAPRICHITO," NIT. 830.053.812-2** como EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR se encuentran facultados para utilizar los mecanismos, procedimientos, aplicativos y/o facilidades tecnológicas para proceder con la respectiva vinculación de EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) ante la ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como administradora del **"FIDEICOMISO EL CAPRICHITO" NIT. 830.053.812-2**, la firma de los correspondientes contratos y documentos que se deban utilizar para la legalización de EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) en EL PROYECTO y cualquier otro trámite que se deba realizar durante la relación contractual.

Teniendo en cuenta las anteriores Consideraciones las Partes Acuerdan las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.- EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR se obliga a instruir a la FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2** para que transfiera a título de compraventa a EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) quien(es) se compromete(n) a adquirir al mismo las siguientes unidades.

UNIDADES
x

EL PROYECTO TIERRALINDA DEL BOSQUE -VIS, el cual se desarrolla sobre el LOTE VEINTIOCHO (28) ETAPA 4 UG7. Área útil de la Etapa Cuatro de la Unidad de Gestión Siete del Plan Parcial El Capricho, sector El Hormiguero, urbanización "El Capricho" del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cabida de veintiséis mil ochocientos treinta metros con trescientos veintiocho milímetros cuadrados (26.830.328 m²). Comprende por el polígono L90, L91, L92, L93, L94, L95, L96, L97, L98, L99, L90. Puntos con las siguientes coordenadas, segmentos y distancias. LINDEROS. Partiendo del punto L90 ubicado en el vértice Suroriental del predio, se sigue en dirección Norte en 1 segmento hasta el punto L91, gira y sigue en dirección Noroccidente en 1 segmento hasta el punto L92, lindando entre estos puntos (L90 ... L92) con vía pública calle 60, área de cesión de la Etapa 4, UG-7 de la urbanización. Del Punto L92 anterior gira y sigue en dirección Occidente en 3 segmentos hasta el punto L95, pasando por los puntos L93, L94, lindando entre estos puntos (L92 ... L95) con futuro desarrollo de la Etapa 4 UG-7 de la urbanización, área de cesión vía pública carrera 122, (tramo calzada Servicio sur), lote "Piedra Chiquita" Área restante, con matrícula inmobiliaria 370-296292. Del Punto L95 anterior gira y sigue en dirección Sur en 1 segmento hasta el punto L96, gira y sigue en dirección Suroriente en 1 segmento hasta el punto L97, lindando entre estos puntos (L95 ... L97) con vía pública calle 57, Área de cesión de la Etapa 4, UG-7 de la urbanización. Del Punto L97 anterior gira y sigue en dirección Oriente en 3 segmentos hasta el punto L90 inicial y cierre, pasando por los puntos L98, L99, lindando entre estos puntos (L97 ... L90) con vía pública carrera 123, Área de cesión de la etapa 4, UG-7 de la urbanización.

El inmueble antes descrito se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-1099780** de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali y cedula Catastral No. **760010000520000229979000000000**.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, lo anterior EL PROMITENTE COMPRADOR, conoce y acepta las situaciones que a continuación se relacionan.

1. Los linderos definitivos del inmueble prometido en venta se encontrarán definidos en el reglamento de propiedad horizontal del PROYECTO, el cual se encuentra en trámite y se entenderán incorporados a la presente promesa de compraventa, con el otorgamiento de la escritura pública, por medio de la cual se constituya el régimen de propiedad horizontal.

2. Las Dependencias del inmueble que se promete en venta por medio del presente documento, se indican en el Plano que se anexa al presente documento y el cual hace parte integral del mismo.

3. El área total construida del inmueble prometido en venta es de _____ (____); con un área privada de _____ (____).

4. El folio de matrícula inmobiliaria definitivo del inmueble se conocerá una vez se formalice y registre el reglamento de Propiedad Horizontal.

5. No obstante, las condiciones y características antes descritas cumplen una finalidad enunciativa y no taxativa, las cuales podrán ser modificadas en virtud del desarrollo del proyecto urbanístico, ya sea por razones constructivas, técnicas, jurídicas y/o de diseño o por solicitud de alguna entidad de carácter distrital, municipal o nacional que así lo solicite.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante, la mención del área, cabida, linderos y descripción del referido inmueble, la venta se hará como cuerpo cierto. EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A, ES) declara(n) conocer plenamente las especificaciones, calidades, condiciones, extensión superficial, y arquitectónica del proyecto y del (los) inmueble(s) objeto del presente Contrato Promesa de Compraventa.

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) lo(s) coeficiente(s) de copropiedad establecido en el reglamento de Propiedad Horizontal, sus adiciones, aclaraciones y modificaciones.

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde la ID PREDIO número 0001037237, matrícula inmobiliaria de mayor extensión 370-1099780 toda vez que, al momento de otorgamiento del presente instrumento público, la Unidad Administrativa de Catastro Distrital no ha emitido la resolución que ordene cambios en la ficha catastral del predio mayor.

PARÁGRAFO TERCERO: EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) acepta(n) que la nomenclatura, del terreno donde se desarrolla el proyecto inmobiliario es provisional y que la dirección principal y/o definitiva, será la que asigne la autoridad Distrital una vez el proyecto se encuentre totalmente construido.

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS)PROMITENTE(S)COMPRADORE(S) manifiesta(n) conocer y aceptar que, los bienes comunes de uso exclusivo, como Parqueaderos y depósitos, en caso en que existan en este PROYECTO, serán asignados a cada uno de los propietarios de los bienes privados en la misma escritura pública de transferencia de dominio de cada unidad inmobiliaria. La desafectación de los bienes comunes de uso exclusivo se someterá conforme lo dispuesto en la Ley 675 de 2001 y la regulación que se establezca en el Reglamento de Propiedad Horizontal que se constituya.

CLÁUSULA SEGUNDA. - TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en su condición de vocera y administradora del FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2, adquirió el "LOTE 28" a título de adición a FIDUCIA MERCANTIL mediante escritura pública número 2100 del veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaría catorce (14) del Círculo de Cali, debidamente registrada en el folio matrícula inmobiliaria número **370-1099780** "LOTE 28" por transferencia que le hiciera ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHITO.

CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL PROYECTO TIERRALINDA DEL BOSQUE - VIS del cual hace parte el inmueble objeto del presente contrato y estará sometido al régimen de Propiedad Horizontal conforme a la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (03) de Agosto de dos mil uno (2001), por lo cual EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) acepta(n) someterse a la reglamentación de la Propiedad Horizontal; a cumplir las obligaciones derivadas de este contrato y a permitir incondicionalmente el desarrollo de las obras y construcción de los inmuebles y zonas comunales que integran la misma, bien se las actualmente aprobadas o las que llegasen a autorizar por parte de las autoridades competentes en el futuro, facilitando el acceso de personal, materiales y elementos necesarios para el efecto.

CLÁUSULA CUARTA.- SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL (LA,LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES) y sus causahabientes quedarán sometidos a dicho régimen jurídico especial y cumplirán fielmente el respectivo Reglamento de Copropiedad.

CLAUSULA QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio convenido por las partes para el inmueble objeto de este Contrato de Promesa de Compra-venta corresponde al equivalente a **XXXXXXXXXXXX PESOS MONEDA CORRIENTE** que EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) pagará(n) a favor del **FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2** con base en el anexo de pagos proyectado y en la cuenta del mencionado FIDEICOMISO establecida para este efecto, el cual hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CAMBIO FORMA DE PAGO: En el evento que EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES), decida(n) modificar la forma de pago estipulada en este contrato deberá informarlo por escrito al EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de la firma de la Escritura Pública. En caso de cualquier modificación a la forma de pago establecida en el contrato, que afecte la fecha establecida para la firma de la escritura pública, EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES), cancelará(n) intereses moratorios a la máxima tasa legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo adeudado a la fecha de la firma de la Escritura Pública. LA PROMITENTE VENDEDORA y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR se reserva la posibilidad y facultad, a su sola discreción de aceptar o no el nuevo plan de pagos presentado por EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES). Por lo cual, de aceptar la propuesta, EL(LA, LOS) PROMITENTE(S)COMPRADOR(A,ES), deberá suscribir otrosí al presente contrato junto a EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO.El incumplimiento por parte de EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) en el pago de las sumas que conforman el precio por una o más veces en mora en el pago de cualquiera de las sumas estipuladas, en los plazos pactados, se entenderá como manifestación de retracto y ocasionará el cobro de las arras de conformidad con lo previsto en este contrato. Sin embargo, EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR podrá a su arbitrio optar por la subsistencia de esta promesa, siempre y cuando EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) pague(n) todos los abonos adeudados y en mora en los tiempos que establezca EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR. En dicho pago se incluirán los intereses liquidados sobre las cuotas en mora a la máxima tasa legal que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO TERCERO. Los contratantes acuerdan que los dineros correspondientes a la forma de pago del inmueble, deben cubrirse de acuerdo al plan de pagos pactado en este contrato. Adicionalmente, convienen en que los pagos que deban efectuarse por cualquier otro concepto como: gastos de registro, impuestos de registro, estos de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato de promesa de compra-venta, estudio de títulos, avalúo, conexión gas natural, cuota de administración e impuesto predial unificado, estos dos últimos desde el momento de la entrega y a prorrata del mes y del año, si a ello hubiera lugar, pago de intereses del saldo del precio a favor de LA PROMITENTE VENDEDORA, certificados de tradición y libertad, cuota de subrogación, consulta en las centrales de riesgo, deben cancelarse en cheque o a través de consignación en la cuenta correspondiente e informada por EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, los cuales deberán cubrirse dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la firma de la respectiva Escritura Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: No se podrá suscribir la Escritura Pública de venta mientras que EL (LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) no se encuentren al día con los pagos por todo concepto. EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), se compromete en entregar a EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR todos los soportes de pago, en la forma en como se lo solicite esta última, en parrafos seguidos se definen los conceptos y/o condiciones que deben ser tenidos en cuenta para el pago del precio del inmueble, de acuerdo con el PLAN DE PAGOS convenido por LAS PARTES, que consta en el anexo de este contrato. De estos conceptos solo se tendrán en cuenta aquellos que sean aplicables a dicho plan.

PARÁGRAFO QUINTO: CREDITO: El valor financiado según lo establecido en el Anexo de Pagos se cancelará con el producto de un préstamo que EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) solicitará(n) a _____, suma esta que será entregada por tal entidad a nombre del FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2 cuya vocera y administradora es ALIANZA FIDUCIARIA S.A. el día en que dicha entidad reciba copia de la Escritura Pública de venta y la Primera Copia de la Escritura de Hipoteca en su favor sobre los inmuebles prometidos en compra-venta otorgada en garantía del crédito, debidamente registradas, así como de los certificados de tradición y libertad de los mismos inmuebles a que se refiere este contrato, actualizados en forma tal que aparezca en ellos la compra-venta prometida y/o la Hipoteca en favor de la entidad ya citada. No obstante la condición expresada, dicho saldo deberá pagarse a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de otorgamiento de la Escritura de Compra-venta. Para garantizar el pago de la suma que se menciona en el anexo de pagos EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) suscribirá(n) pagaré(s) en blanco con carta de instrucciones para garantizar el pago de cualquier suma o saldo pendiente a favor del FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2 cuya vocera y administradora es ALIANZA FIDUCIARIA S.A. el día del otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Compra-venta y reconocerán a dicho patrimonio autónomo a partir de la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública de Compra-venta, intereses corrientes liquidados a la máxima tasa legal, mes anticipado, desde la fecha de entrega del inmueble, hasta cuando EL (LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A,ES) ó _____ abone(n) a

las obligaciones debidas el producto del crédito concedido a EL (LA,LOS) COMPRADOR (A,ES) o entregue dicho saldo por cuenta de los mismos al FIDEICOMISO EL CAPRICHIO NIT. 830.053.812-2. En caso de que el crédito concedido sea abonado antes de cumplirse la mensualidad reconocida, EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR liquidará la fracción causada y reintegrará la diferencia si a ello hubiere lugar, directamente en pago que producirá a favor de EL(LOS) COMPRADOR(A,ES) dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha efectiva del reporte de pago del crédito que emita - _____. Si el pago de los intereses ó el desembolso del crédito no se efectúa en las fechas previstas en este contrato los intereses se incrementarán durante la mora hasta la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) autoriza expresamente a LA PROMITENTE VENDEDORA Y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR de conformidad con la Ley 1581 de 2012, Decreto Unico 1074 de 2015 y demas normas que lo modifiquen o reglamenten para realizar el tratamiento de la información de los datos personales que se informen en el presente documento y todos aquellos que le entregue con ocasión de las relaciones comerciales y contractuales. En tal sentido EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR podrá remitir la información objeto de tratamiento a _____ para efectos de los estudios y solicitudes que deba hacer esta entidad financiera en aras del otorgamiento del credito, y/o a la entidad financiera que haya otorgado el crédito constructor para el desarrollo del PROYECTO.

EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) manifiesta(n) que conoce(n) las condiciones que el _____ exige para el otorgamiento de créditos y para el desembolso de los mismos. Así mismo, acepta que si dentro del término que en este contrato de promesa de compraventa se estipula para otorgar la escritura de transferencia del dominio de los bienes prometidos en venta, el _____ no le(s) aprueba el préstamo ó se lo aprueba por un valor inferior al solicitado, EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) tendrá(n) las siguientes opciones: 1. Oportunamente solicitar y tramitar el mismo crédito ante cualquier otra entidad. 2. Cancelar en efectivo o en cheque de gerencia el valor del crédito a mas tardar 15 días antes de la fecha señalada para la firma de la escritura publica de Compraventa en cuyo caso debiera demostrar el origen de esos recursos, 3. Desistir de esta negociación incurriendo en el cobro de las arras pactadas, por entenderse una manifestacion de retracto. En ese orden y en los casos que se demuestre que existieron causas imputables a EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) para la negación o disminución en el monto solicitado para el credito, las causas imputables se podran identificar así: **a)** Reporte negativo en centrales de riesgo, **b)** No capacidad de endeudamiento para el monto requerido, **c)** No contar con los ingresos suficientes para la aprobación del crédito, **d)** No demostrar de manera idonea los ingresos del grupo familiar y **e)** Las demás afines que se puedan imputar a EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES). De tal modo que de presentarse estas situaciones dara lugar a la pérdida de las arras por parte de EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) y ocasionará la resolución del presente contrato de promesa de compraventa. Sin embargo, los contratantes podrán por mutuo acuerdo prorrogar el término para cumplir la obligación de hacer, es decir, la fecha de suscripción de la Escritura Pública de Compraventa prometida o acordar un modo de financiación distinto para lo cual, deberá contar con la autorización por escrito de EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR. En consecuencia, EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) se compromete(n) a entregar a _____ toda la documentación necesaria para el estudio del crédito, dentro de los ciento cincuenta (150) días anteriores al _____, salvo que entre la fecha de suscripción de la presente promesa de compraventa y la fecha fijada para la suscripción de la Escritura Pública que perfecciona el presente contrato, medie un lapso inferior, en tal evento, la obligación del EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) de presentar toda la documentación necesaria para el estudio del crédito será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción de la presente promesa de compraventa a suministrar a _____ toda la información que esta requiera o los documentos que adicionalmente le exija.- El incumplimiento de esta obligación, o de los requisitos que exija _____ para el otorgamiento de créditos, el reporte por parte de las centrales de riesgo de mora en obligaciones de los solicitantes del crédito o el suministro de información falsa, reticente o ambigua o sin el lleno de requisitos legales no serán admitidas como causas justas para prorrogar el perfeccionamiento de la compraventa aquí prometida, y dará lugar a la pérdida de las arras por parte de EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) y ocasionará la resolución del presente contrato de promesa de compraventa, quedando en libertad LA PROMITENTE VENDEDORA Y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR de enajenar a terceros los inmuebles descritos en este contrato objeto de compraventa desde la fecha que se notifique a EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) sin perjuicio de que ante el eventual incumplimiento en la entrega de los documentos requeridos para el estudio del crédito, EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR pueda aceptar la continuidad de la negociación prometida siempre y cuando, no afecte la fecha de suscripción de la Escritura Pública, y en todo caso, de afectarla EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) asuma(n) los intereses de mora a la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, calculados por el saldo pendiente de pago (incluido el credito). Para todos los efectos a que haya lugar EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) autoriza(n) desde ahora a _____ a abonar el producto del crédito a las obligaciones que tenga el FIDEICOMISO EL CAPRICHIO - NIT. 830.053.812-2 - con esa entidad, respecto del crédito constructor; o en caso de que no subsista ninguna obligación con dicha entidad cancelar el producto del crédito mencionado directamente al FIDEICOMISO EL CAPRICHIO NIT. 830.053.812-2 entidad que no obstante la forma de pago renunciará a la resolución de la Compraventa Prometida.

A efectos de dar claridad frente a las comunicaciones que generalmente emiten las entidades financieras, EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, informa a EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) y estos así lo declaran entendido, que, para todos los efectos de aprobaciones de créditos, no se tendrá en cuenta las preaprobaciones que emiten las entidades financieras, toda vez que estas no contienen el estudio crediticio adecuado para proceder a legalizar o ratificar el crédito. Así mismo EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), declara conocer que luego de la aprobación del crédito, deberá proceder a legalizar el mismo con el correspondiente estudio de títulos y avalúo al inmueble objeto del presente contrato. La hipoteca abierta de primer grado a favor de LA ENTIDAD se constituirá en el mismo instrumento en el que se perfeccione el presente contrato.

RATIFICACIÓN DEL CRÉDITO: EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) reconocen que por solicitud expresa de la entidad financiera y aun estando vigente el crédito, se deberá realizar un proceso de ratificación del crédito hipotecario en virtud del cual dicha entidad lo vuelve a someter a estudio y aprobación, el cual deberá presentarse en un término no mayor a 30 días calendario previo a la fecha de escrituración del inmueble, en todo caso será obligación de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) mantener hasta el momento del desembolso del crédito, la capacidad de pago y las condiciones crediticias con base en las cuales le fue aprobado inicialmente.

PAGO SIN CRÉDITO HIPOTECARIO: SI EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) opta(n) por pagar el inmueble solo con recursos propios, o con recursos propios más subsidio(s), el valor y fecha del pago de los recursos propios serán los indicados como "CUOTAS o ABONOS MENSUALES", en el anexo plan de pagos de este contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: SUBSIDIO(S): Corresponde(n) al valor indicado en el anexo plan de pagos de esta promesa de compraventa y que deberá ser asignado por el MINISTERIO DE VIVIENDA y/o por las CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR o la entidad correspondiente a favor de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) y será desembolsado(s) a favor de FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2, aplicado(s) como parte del pago del valor del inmueble objeto de este contrato. El desembolso del (los) subsidio(s) al FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2, será efectuado, previa presentación de los documentos requeridos para tal fin ante la entidad que corresponda. EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) declara(n) que conoce(n) y acepta(n) los requisitos exigidos para la postulación, calificación, asignación y desembolso del (los) subsidio(s). Los documentos requeridos para el efecto, deberá(n) presentarlos en las oficinas de las Cajas de Compensación Familiar o en las entidades financieras o del organismo correspondiente, según sea el caso, en la oportunidad que sea exigida por esas entidades. LAS PARTES acuerdan un plazo de ciento ochenta (180) días calendario o de manera inmediata en caso que la fecha de entrega prometida este dentro de los tres meses siguientes a la firma de este documento, contados a partir de la fecha de la firma de la presente promesa de compraventa, como plazo máximo para obtener la aprobación y la asignación del subsidio cuando sea tramitado a través de las Cajas de Compensación Familiar o el plazo requerido para lograr obtener la aprobación del subsidio de Caja de Compensación y posteriormente realizar la radicación del crédito hipotecario, pues en este caso se requiere que antes de la aprobación del crédito hipotecario cuente con aprobación del subsidio de caja de compensación; en el caso del subsidio tramitado con Fonvivienda, la aprobación y asignación deberá tener lugar dentro de los veinte (20) días siguientes a la ratificación del crédito el cual en todo caso deberá darse dentro del plazo previsto previo a la escrituración de la vivienda.

SUBSIDIO FONVIVIENDA: Conforme a las políticas del subsidio del gobierno, para acceder al programa Mi Casa Ya, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) que deseen adquirir el subsidio de vivienda deberán estar registrados en el Sisbén IV. EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga a realizar el proceso de inscripción correspondiente ante la alcaldía del municipio donde reside con el fin de solicitar que realicen la respectiva encuesta y deben tener en cuenta que para ser beneficiados tendrán una clasificación igual o inferior a D11 para hogares urbanos o aquella que determine la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta que el valor real del subsidio otorgado por Fonvivienda sólo se define al momento de su asignación, las partes entienden y aceptan que el valor indicado en el anexo plan de pagos de este contrato es un valor estimado proyectado al año de escrituración y, por tanto, dicho valor será ajustado en el momento en que se haga efectiva la asignación.

SUBSIDIO CONCURRENTE: Con la firma del presente contrato, y en caso de que EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) hayan solicitado adelantar la negociación mediante el proceso de subsidios concurrentes, este (a, os) manifiesta(n) que cumple(n) con las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.8.3. del decreto número 1533 del 26 de agosto de 2019 y demás normas que le adicionen, complementen o sustituyan y que dan viabilidad al acceso de la concurrencia del subsidio familiar de vivienda, obligándose a mantener dichas condiciones durante todo el proceso de compraventa hasta que se haya pagado la totalidad del precio pactado por el inmueble. Igualmente, declara (n) conocer y aceptar que el subsidio concurrente se otorgará con cargo a los recursos del presupuesto Nacional, y en efecto, en caso de no contar con la

disponibilidad de dichos recursos, se obliga(n) a asumir por su cuenta la suma proyectada en el plan de pagos bajo el concepto de subsidio concurrente en la fecha estipulada para el efecto.

A partir de los noventa (90) días calendario siguientes a la firma de la escritura pública y hasta la fecha de pago o abono efectivo del valor del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar, EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) se obliga(n) a pagar a LA PROMITENTE VENDEDORA intereses a la tasa máxima legal vigente, los cuales deberán ser cancelados en el momento en que EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR realice el cobro, sin necesidad de requerimiento alguno por renunciarse a éste expresamente. Saldo e intereses que serán garantizados con el pagaré otorgado para ello.

Los subsidio(s) deberán desembolsarse dentro de la vigencia del mismo, por la entidad responsable de su asignación y pago.

NO APROBACIÓN DEL SUBSIDIO A LA FECHA DE LA ESCRITURACIÓN: Dado que la asignación del (los) subsidio(s) es limitada, LAS PARTES acuerdan que, si antes de la fecha establecida para el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa pactada en la cláusula sexta, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) no adelanta (n) las gestiones para la encuesta Sisbén IV y por lo tanto no ha recibido la asignación del (los) subsidio(s) mediante la resolución, carta o documento de asignación correspondiente y se presenta cualquiera de estas situaciones: 1) la terminación de los programas que asignan los subsidios para la compra de vivienda de interés social 2) que se declaren agotados los cupos de subsidios disponibles, LA PROMITENTE VENDEDORA podrán de comun acuerdo con EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) modificar el plan de pagos pactando una cuota adicional para el pago del valor que se había proyectado como subsidio con el fin de que EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) tenga la oportunidad de cancelarla con recursos propios o tramitar el incremento del valor del crédito aprobado siempre que cumpla con las condiciones de su banco financiador. En caso de que ninguna de las dos opciones sea posible en el término de sesenta (60) días calendario LA PROMITENTE VENDEDORA Y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR podrá terminar este contrato, de pleno derecho, sin necesidad de autorización previa alguna, sin que haya lugar a indemnización a favor de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES). En caso de que el plazo adicional de sesenta (60) días calendario para dichos trámites de pago se den en cambio de anualidad EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), conoce y acepta que, el valor propuesto en el anexo de pagos corresponde a una proyección que podrá tener variaciones dependiendo del valor que fije el gobierno al salario mínimo para el momento de la escrituración.

NO APROBACIÓN DE DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO POSTERIOR A LA ESCRITURACIÓN: En caso de no desembolso y/o desembolso inferior a la suma inicialmente comprometida del subsidio de vivienda familiar y/o subsidio concurrente, luego de haberse otorgado la escritura pública esta suma deberá ser abonada en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la notificación de rechazo y/o no desembolso. Si el subsidio se aprueba por una cifra superior, se harán los ajustes respectivos mediante otrosí a la forma de pago del precio.

CAMBIO DE POLÍTICAS EN OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS O NORMATIVOS: Las partes entienden que la política de subsidios de vivienda se encuentra sujeta a las normas que regulan la materia, por tal razón, aceptan que ante cualquier cambio normativo deberán cumplirse los nuevos requisitos que se establezcan.

El incumplimiento de esta obligación, o de los requisitos que exijan las entidades otorgantes de subsidios de vivienda para el otorgamiento de subsidios, el reporte por parte de las centrales de riesgo de mora en obligaciones de los solicitantes de los subsidios o el suministro de información falsa, reticente o ambigua o sin el lleno de requisitos legales, si el(los) subsidio(s) familiar de vivienda no es(son) asignado(s) a EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) o, si aún asignado(s), no es(son) efectivamente desembolsado(s) a LA PROMITENTE VENDEDORA por causas imputables a éste(estos), no serán admitidas como causas justas para prorrogar el perfeccionamiento de la compraventa aquí prometida, y dará lugar a la pérdida de las arras por parte de EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) y ocasionará la resolución del presente contrato de promesa de compraventa, quedando en libertad LA PROMITENTE VENDEDORA Y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR de enajenar a terceros los inmuebles descritos en este contrato objeto de compraventa desde la fecha que se notifique a EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES).

Para todos los efectos a que haya lugar EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) autoriza(n) desde ahora a las entidades otorgantes de subsidios de vivienda a abonar el producto del subsidio directamente al **FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2**, entidad ésta que no obstante la forma de pago renunciará a la resolución de la Compraventa Prometida.

SUBSIDIO A LA TASA DE INTERÉS: Si EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), aspira acceder al beneficio del subsidio de cobertura de tasa de intereses del Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria (FRECH) administrado por el Banco de la República o cualquier otro beneficio de tasa o similar, será su obligación adelantar los trámites correspondientes para legalizar su condición como beneficiario (s) del respectivo programa. Por lo tanto, si por cualquier razón,

pasados quince (15) días calendario después de radicado el desembolso del crédito hipotecario o del inicio del contrato de leasing, los recursos destinados para la cobertura de la tasa de interés o beneficio similar, no son desembolsados por la entidad de crédito, por falta de disponibilidad en su cobertura o por cualquier otra causa, EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) se obliga (n) a pagar un interés mensual equivalente al 1.5% sobre las sumas debidas, valor que se cobrará en la liquidación final.

EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), declara conocer y aceptar que si al momento de desembolso del crédito hipotecario o del inicio del contrato de leasing, los recursos destinados para la cobertura de tasa de interés a que se refiere el texto anterior, no son autorizados por falta de disponibilidad de cupos o por cualquier otra causa, EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (ES) se obliga a instruir a la entidad financiera correspondiente, en un plazo no superior a 5 días hábiles para que proceda de manera inmediata al pago de las sumas debidas. El término de 5 días empezará a contar a partir de la fecha en que la entidad financiera o EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR informe sobre la no disponibilidad de recursos o la causa de su rechazo. Dicha omisión constituirá incumplimiento por parte de EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) y dará lugar a la pérdida de las arras por parte de EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) pactadas en la cláusula vigésima

PARAGRAFO SEPTIMO: CESANTÍAS: Corresponde al valor indicado en el anexo plan de pagos de este contrato que EL PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) declara(n) tener en un Fondo de Cesantías. Desde la firma del presente contrato, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a realizar todos los trámites, gestionar las autorizaciones y firmar los documentos que se requieran de tal manera que el respectivo Fondo de Cesantías desembolse o entregue este valor más sus rendimientos financieros, directamente a favor de FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2 antes de la suscripción de la Escritura Pública que perfeccione el presente contrato. Dentro de los tres (3) meses contados a partir de la firma de este contrato o de forma inmediata si la fecha pactada para la escritura es menor, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) deben instruir a la entidad que administre sus cesantías para que inmovilice éstas en su cuenta para la compra del inmueble objeto de este contrato y presentar ante EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR la certificación expedida por dicha entidad en constancia de lo anterior.

PLAZO: El pago de las Cesantías deberá ser realizado antes de la firma de la Escritura Pública de Compraventa que perfeccione este contrato.

PARAGRAFO OCTAVO: PAGARÉ: EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) firmará(n) un pagaré que garantice el pago de cualquier saldo que EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) deba(n) a LA PROMITENTE VENDEDORA, causado por efectos de este contrato y será anulado al generar la liquidación del proceso de venta del inmueble, siempre y cuando no existan saldos pendientes de pago a cargo de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES).

PARAGRAFO NOVENO: EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) declara(n) que los recursos utilizados para la compraventa de la unidad privada prometida en venta provienen de actividades lícitas.

PARAGRAFO DECIMO: Con la suscripción de la presente Promesa de Compraventa, EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) autoriza(n) en forma irrevocable para que los recursos provenientes del crédito del que trata la presente cláusula sean girados directamente al FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2.

Las partes acuerdan y entienden que cualquier modificación a la forma de pago del precio del(los) inmueble(s) objeto de promesa de compraventa deberán ser aprobadas previamente y por escrito por EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, por lo que cualquier retraso de EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) en el pago de las cuotas establecidas en el Anexo de Pagos, incluyendo aquellos a cumplirse por EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) después de la fecha de firma de la Escritura Pública de Compraventa prometida, generará los intereses establecidos en este contrato.

PARAGRAFO DECIMO PRIMERO: En el evento en que una entidad financiera llegare a objetar, por cualquier razón, la tradición del inmueble en mayor extensión con ocasión del trámite de un crédito hipotecario individual, EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), aceptan presentar entonces la solicitud de su crédito ante la entidad financiera donde se tenga el crédito constructor o entidad con convenio constructor, para efectos de continuar con el trámite de la operación crediticia correspondiente

PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, por el cual se modificó el artículo 90 del Estatuto Tributario, las partes intervinientes, en la Escritura Pública que perfeccione el presente contrato de Promesa de Compraventa declararán bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1.) Que conocen plenamente todas las condiciones del negocio jurídico celebrado.

- 2.) Que el precio y/o valor que allí se incorpore y que deberá ser el mismo establecido en el presente contrato, es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un precio y/o valor diferente.
- 3.) Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma

CLÁUSULA SEXTA OTORGAMIENTO ESCRITURA.- Los contratantes acuerdan que la Escritura de transferencia del dominio del bien prometido en venta se suscribirá por el PROMITENTE COMPRADOR en una fecha programada entre el _____ y los noventa (90) días siguientes a dicha fecha, y para el efecto EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR notificará por escrito y por correo certificado al PROMITENTE COMPRADOR a la dirección registrada en la presente promesa de compraventa con mínimo diez (10) días hábiles de antelación, la fecha de firma de la escritura pública, la Notaría en que se otorgará y la hora correspondiente; en caso de que no se notifique por parte del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR una fecha específica, se entenderá que la escritura de compraventa deberá suscribirse en el último día del plazo que aquí se señala o en el siguiente día hábil en caso de que aquel no sea laborable en la Notaría Octava (8) del círculo de Cali a las 10:00 am. Adicionalmente el Representante Legal o apoderado de LA PROMITENTE VENDEDORA y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR suscribirán la escritura pública dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) en sus oficinas. La no suscripción de la Escritura Pública mencionada en la fecha, hora y lugares convenidos, se entenderá como manifestación de retracto por parte del contratante que incurra en tal abstención y se entenderá como incumplimiento habilitando así la aplicación del valor de las arras pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los contratantes acuerdan expresamente que la oportunidad prevista para la firma de la Escritura Pública de Compraventa y para la entrega de los inmuebles prometidos en compraventa se estimó con base en el programa que EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR elaboró para la construcción del Conjunto Residencial en el que se encuentran ubicados los inmuebles objeto de compraventa, sin embargo, el desarrollo de esta clase de obras está sujeta a situaciones tales como contingencias propias del suministro de materiales, cumplimiento de contratistas, hechos de la naturaleza, caso fortuito, fuerza mayor, huelgas de personal de proveedores, contratistas o subcontratistas, tardanza por parte de las entidades oficiales en la instalación y habilitación de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, gas, alcantarillado y telecomunicaciones, escasez de materiales o equipos en el medio, terrorismo o asonada o por demora en los trámites y autorizaciones por parte de las autoridades, por retrasos en la tramitación y registro del reglamento de propiedad horizontal del PROYECTO o por la devolución del citado reglamento por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por cualquier motivo y en general por cualquier imprevisto ajeno a EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, caso en el cual las Partes aceptan la aplicación del artículo 64 del Código Civil. En consecuencia, ocurridas cualquiera de las circunstancias antes mencionadas las partes de común acuerdo prorrogaran mediante otrosí el término fijado para la firma de la Escritura Pública que perfeccione y de cumplimiento al presente contrato y para que se efectuó la entrega del inmueble. En el evento en que no medie acuerdo sobre dicha prórroga, se entenderá que EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), desisten del compraventa prometida, y se darán por resuelto este contrato, sin necesidad de requerimiento adicional, caso en el cual desde ahora los Contratantes pactan que LA PROMITENTE VENDEDORA, se obliga expresamente a devolver los dineros recibidos como abonos al precio, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la manifestación escrita de desistimiento del negocio prometido que por esta causa hagan EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), en este evento no habrá lugar a indemnización alguna, toda vez que se encuentra ante el acaecimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Para la firma de la Escritura de Compraventa, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) deben acreditar ante EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta promesa de compraventa. En especial, a la fecha establecida para la firma de la escritura, deberán haber cumplido con lo siguiente: **A)** El pago del valor total del precio pactado, si adquiere el inmueble de contado. **B)** El pago total de la parte del precio no financiable o subsidiado, si adquiere el inmueble con crédito hipotecario. **C)** Además, si aplica, deberá(n) tener vigente la aprobación o ratificación del crédito como mínimo por los montos establecidos en esta promesa de compraventa. **D)** Deben haber sido expedidos los documentos requeridos para el otorgamiento de la escritura pública tales como poderes (cuando haya lugar a ellos).

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que la Escritura Pública de Compraventa no se otorgará si EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) incumple(n) cualquiera de los requisitos señalados en esta cláusula, según corresponda a cada caso, dando lugar a su incumplimiento de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) declaran que conoce(n) y acepta(n) que, en caso de que para otorgar la Escritura Pública de Compraventa deban comparecer terceras personas, como el banco crédito constructor o el banco crédito del comprador o cualquier tercero, no será responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR cualquier demora o retraso de estos, en la suscripción del mencionado documento.

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) declaran que conoce(n) y acepta(n) que, en caso de que opte por financiación con el BANCO CAJA SOCIAL pueden darse trámites adicionales para la legalización del crédito como solicitud de certificación RETIE del inmueble y certificación de aprobación, recibido y aceptación de las obras internas y externas necesarias para la instalación del medidor de acueducto expedida por la empresa prestadora del servicio, lo cual podrá afectar la fecha pactada para otorgar la Escritura Pública de Compraventa y la entrega del inmueble, así las cosas no será responsabilidad de LA PROMITENTE VENDEDORA cualquier demora o retraso de estos trámites para la suscripción del mencionado documento.

PARÁGRAFO QUINTO: La escritura se otorgará en la notaría que se indique, siempre y cuando su otorgamiento no esté sometido a reparto en cuyo caso éste deberá ser realizado en la Notaría que sea asignada para tal fin por la autoridad competente; el cambio de Notaría en este evento será informado por LA PROMITENTE VENDEDORA a EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) cuando le notifique la fecha en que deberá(n) comparecer para la firma de la escritura.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos, impuestos y recaudos liquidados notarialmente que se ocasionen por el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa que dan cumplimiento al presente contrato, serán asumidos así:

1. EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) asumirán los siguientes:
 - a. El cincuenta por ciento (50%) del acto notarial de la compraventa.
 - b. Los gastos que implique la expedición de copias destinadas a la EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES), a EL BANCO otorgante del crédito, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al protocolo de la respectiva Notaría y cualquier otra copia que EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) solicite(n), las autenticaciones, diligencias y hoja matriz, impuesto a las ventas, en fin, cualquier otro gasto o costo derivado del otorgamiento de la escritura será asumido en su totalidad por EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES).
 - c. El impuesto y los derechos de registro que se causen por la Escritura Pública de Compraventa que perfeccione el presente contrato serán asumidos íntegramente por EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES).
 - d. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la constitución de hipotecas y su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES).
2. EL PROMITENTE VENDEDOR asumirá los siguientes:
 - a. El cincuenta por ciento (50%) del acto notarial de la compraventa
 - b. El 100% de los gastos, derechos y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro y beneficencia que se ocasionen en el evento de que sea necesaria la cancelación de una hipoteca en mayor extensión que podrá constituir sobre el lote de terreno en el cual se desarrolla el proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. - Entrega Material.- EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR llevará a cabo la entrega real de(los) inmueble(s) objeto de este contrato de promesa de compraventa, dentro de los sesenta (60) días siguientes al otorgamiento de la escritura pública mediante la cual se perfecciona el presente contrato, previa citación remitida por parte del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR al PROMITENTE COMPRADOR realizada por correo certificado a la dirección incluida en éste contrato, con una antelación de 10 días hábiles a la fecha de entrega. En caso de no producirse esta citación, la entrega se realizará en el último día del plazo que aquí se establece, pudiendo EL PROMITENTE COMPRADOR hacerse presente en el inmueble para tal fin en dicha fecha, o al siguiente día hábil en caso de que aquél fuere no laborable, para que se le realice la respectiva entrega material. Dicha entrega se realizará, mediante acta suscrita por las partes donde constará el estado del(de los) inmueble(s) recibido(s); los procedimientos y plazos para los arreglos y/o servicios de posventas que se encuentran establecidos en el acta e inventario de entrega. En todo caso las partes podrán prorrogar la fecha de entrega pactada de común acuerdo y firmarán otrosí a la promesa de compraventa en donde se establezcan las nuevas fechas de cumplimiento y entrega. En el evento en que no medie acuerdo sobre dicha prórroga, se aplicará lo pactado en la cláusula sexta, parágrafo primero.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LAS PARTES son conscientes de que la entrega de los bienes comunes esenciales se efectúa de manera simultánea a la entrega de los bienes privados, ya que éstos son esenciales para el uso de las unidades residenciales, por lo que no serán objeto de entrega posterior. De la misma forma los bienes comunes de uso y goce general ubicados en el edificio o conjunto, de acuerdo a lo regulado en el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, se entregarán a la persona o personas

designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. Dicha entrega se efectuará a la enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, fecha en la cual empezará a correr el término de la garantía legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el inmueble prometido en venta se encuentra terminado, con sus servicios públicos instalados y legalizados, así como debidamente aprobado el crédito de EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), caso EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR podrá adelantar las fechas de escrituración y entrega previa solicitud escrita remitida a EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES).

PARÁGRAFO TERCERO: Si el día acordado para la entrega del inmueble EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), no comparece a recibirlo sin que medie excusa por parte de éste, se enviará una nueva comunicación informando la fecha y hora en la cual deberá asistir para agotar este trámite. Si EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) no asiste(n) a la segunda citación, se entenderá que el inmueble fue recibido a satisfacción y sin observaciones con las consecuencias establecidas en el texto de este documento. En este último caso EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR procederá de la siguiente manera:

- a) Elaborará un acta de entrega, que será suscrita por 2 testigos en donde conste el estado del inmueble, a la misma se le anexará un registro fotográfico del lugar.
- b) Los documentos mencionados en el literal anterior serán ANEXOS a la Escritura Pública de la de transferencia del inmueble.
- c) Copia de esta escritura será remitida físicamente a la última dirección de correo de notificaciones que respectivamente EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) le informó EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, situación que será informada vía e-mail.

PARÁGRAFO CUARTO: Las observaciones que realicen EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), se plasmarán en el acta de entrega respectiva. Las únicas causales válidas por la que EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) no reciban los inmuebles son: 1. No se encuentre(n) terminada(s) la(s) unidad(es) privada(s) 2. Que el inmueble no cuente con servicios públicos de agua luz y gas. 3. Que los defectos de los cuales adolezca(n) la unidad(es) privada(s) impidan su uso y goce plenos. En caso de que EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), se niegue a recibir el(los) inmueble(s) por causas diferentes a las enunciadas anteriormente se aplicará el mismo procedimiento establecido en el parágrafo tercero de esta cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: Si se debe suspender la construcción por cualquier hecho imprevisible e irresistible generador de caso fortuito o fuerza mayor, como, por ejemplo, hechos de la naturaleza, terrorismo o asonada. Así mismo, se pueden presentar hechos tales como tardanza por culpa exclusiva por parte de las entidades oficiales en la instalación y habilitación de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, y gas, escasez probada de materiales o por demora exclusiva por parte de las entidades en los trámites y autorizaciones, se aplicará lo previsto en el parágrafo primero de la cláusula sexta del presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), opte por financiación con CONVENCIONADOS DE BANCOLOMBIA, el BANCO CAJA SOCIAL, FONDOS DE EMPLEADOS, COOPERATIVAS o con la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, o tenga parte de pago con PENSIONES VOLUNTARIAS, LA PROMITENTE VENDEDORA llevará a cabo la entrega real de(el, los) inmueble(s) objeto de este contrato de promesa de compraventa, cinco (05) días hábiles siguientes a que dichas entidades efectúen y notifiquen el desembolso del crédito hipotecario, subsidio, pensiones voluntarias en favor del PROMETIENTE VENDEDOR.

PARÁGRAFO SEPTIMO.- HURTOS: A partir de la fecha de entrega del inmueble prometido, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) asumirá(n) la responsabilidad en su correcto cuidado y manejo, de los bienes y personas que ingresan al conjunto y a la unidad inmobiliaria. En consecuencia, LA PROMITENTE VENDEDORA, no asumirá responsabilidad alguna por hurto(s), sustracción(es) de bien(es) o pérdida de elementos y/o cosas que ocurra(n) en el proyecto, así LA PROMITENTE VENDEDORA desempeñe el cargo de administrador provisional del proyecto inmobiliario.

CLÁUSULA NOVENA.- SANEAMIENTO, DOMINIO Y LIBERTAD: En la Escritura pública que dé cumplimiento a esta promesa de compraventa, se estipulará que EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR responderá(n) a EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) por los vicios de evicción, redhibitorios y vicios ocultos que llegaren a presentarse en el mismo inmueble, en los términos previstos en la Ley. EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR se obliga con la firma de este documento a asumir las demás obligaciones derivadas de la misma incluyendo el saneamiento de la unidad privada prometida en venta, que el inmueble no ha sido enajenado por acto anterior al presente, no soportará limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del régimen de

propiedad horizontal y de la hipoteca constituida o que se constituirá sobre el predio en mayor extensión para garantizar el crédito constructor, y que al momento de su transferencia a EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES), LA PROMITENTE VENDEDORA los poseerá quieta, regular y pacíficamente, y declara que se hará su entrega libre de registro por demandas civiles, censos, derechos de uso y habitación, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia no embargable, anticresis, embargos, hipotecas y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes gravámenes y frente a la hipoteca que soporte el inmueble la PROMITENTE VENDEDORA se obliga a cancelarla a más tardar en el mismo instrumento mediante el cual se transfiera la unidad prometida en venta en acto separado. Así mismo, EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, responderá por la calidad de la construcción, por la evicción y los vicios ocultos que llegaren a presentarse en el mismo inmueble, en los términos previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PAGO DE IMPUESTOS: Los Contratantes acuerdan que LA PROMITENTE VENDEDORA y/o EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR pagará(n) y declarará(n) los impuestos de predial y complementarios que afecten los inmuebles prometidos en venta, que se hayan notificado y liquidado hasta el día en que se otorgue la Escritura Pública de transferencia del dominio de los inmuebles, en adelante correrán por cuenta exclusiva de EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) independientemente de si para esa fecha se ha solicitado o no el desglose catastral o se ha producido la asignación individual de cédula catastral. Las partes contratantes convienen en determinar que EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (ES) pagará(n) íntegramente los gravámenes de contribución por valorización Local o de Beneficio General que se liquide y/o notifique con posterioridad a la fecha de la Escritura Pública de compraventa respecto de los inmuebles objeto de la misma, toda vez que estas contribuciones no son conocidas por LA PROMITENTE VENDEDORA y/o EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Con relación al pago del impuesto predial, las partes convienen clara y expresamente que por disposición y mutuo acuerdo, EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) reconocerá(n) y pagará(n) a favor de EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR a prorrata la suma de dinero correspondiente al período de tiempo transcurrido entre la suscripción de la Escritura Pública de Compraventa que perfeccionará este contrato y el 31 de diciembre del año en que se suscriba la correspondiente Escritura Pública, sobre las sumas de dinero que por concepto de impuesto predial fueren canceladas por EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, inicialmente de acuerdo con el porcentaje de copropiedad determinado para el(los) inmueble(s), cuando quiera que el predial deba pagarse respecto del(los) inmueble(s) en mayor extensión, o con el pago ya sea presunto individual que se liquide, o el cobrado por la Secretaría de Hacienda, dicho pago será requisito para que LA PROMITENTE VENDEDORA esté obligada a firmar la Escritura Pública que perfeccionará este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR radicará ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desglose catastral del(los) inmueble(s) que se promete(n) en venta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SERVICIOS: EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR entregará dotado el inmueble prometido en venta de los servicios públicos de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, para lo cual ha cancelado los derechos para la conexión definitiva, el valor del medidor de agua y contador de energía a las respectivas empresas; los eventuales reajustes o complementos que pudieren resultar a esas liquidaciones por todo concepto en relación con la instalación y suministro de tales servicios, serán de cargo exclusivo de EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) desde el momento de la entrega del inmueble, por cuanto tales reajustes no se han tenido en cuenta para fijar el precio de la compraventa aquí prometida.

La empresa de energía podrá realizar el cobro del cargo por conexión de energía eléctrica en la primera factura que reciba EL (LOS) COMPRADOR(S) una vez el servicio de energía sea efectivamente instalado, este cobro se deriva de las facultades otorgadas a las empresas de servicios públicos para realizarlos, en virtud de la Ley 142 de 1994 art. 90, y la Resolución CREG 108 de 1997 art. 21.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR entregará las redes para la instalación de los servicios públicos del gas natural y teléfonos. Por lo tanto estará a cargo de EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A, ES) los costos de los derechos de conexión y del medidor de gas de la respectiva unidad de vivienda. Si en el momento de la escrituración del inmueble EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR hubiese cancelado los derechos de conexión y del medidor de gas, éstos deberán ser reembolsados por EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES). El costo de los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica los asume directamente EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (ES) (usuario), ante la empresa Prestadora del Servicio Telefónico a través de la facturación mensual. La Empresa Prestadora del Servicio telefónico es la directa responsable de la instalación, adjudicación de las líneas y facturación del servicio telefónico.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si para el día señalado para la entrega material del inmueble objeto de esta promesa, las Empresas de Energía Eléctrica y Acueducto y Alcantarillado, no hubieren instalado definitivamente los servicios públicos, las partes

contratantes expresamente convienen en que la entrega se produzca con los servicios públicos instalados provisionalmente, asumiendo EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR la totalidad del costo de estos servicios provisionales hasta tanto no se entreguen los definitivos. En todo caso, será de cargo de EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR a sus expensas obtener la conexión definitiva en un tiempo prudencial y ante la situación descrita, EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) exonera(n) de toda responsabilidad a EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, siempre y cuando se hayan adelantado oportunamente los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos y/o no exista culpa o negligencia de EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- RADICACIÓN: EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR se encuentra autorizado para anunciar y desarrollar el presente proyecto por estar debidamente registrado ante La SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT, SUBSECRETARIA DE GESTION DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA ALCALDÍA MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI o ante la secretaria de planeacion del municipio de Santiago de Cali,

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- Cesión del Contrato.- EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) se obligan a no ceder a ningún título los derechos y obligaciones que para ellos se derivan de la promesa de compraventa contenida en este documento, sin la aceptación expresa y escrita de la PROMITENTE VENDEDORA quien se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

En cualquier caso, la cesión procederá, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- 1.) Que el actual promitente comprador no se encuentre en mora,
 - 2.) Que la cesión se perfeccione con al menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha de escrituración, la cual a su vez será señalada en el correspondiente contrato de cesión y/o vinculación.
 - 3.) Que el promitente comprador haya cancelado como cuota inicial al menos el 15% del valor total del inmueble, entre otros.
- La cesión podrá llevarse a cabo siempre y cuando se realice la verificación y aprobación de SAGRILAF y centrales de riesgo.

PARÁGRAFO PRIMERO: - LA PROMITENTE VENDEDORA podrá rechazar el nuevo cesionario del contrato, si el mismo no cumple con los requisitos que se requieren para hacer parte, por lo tanto, mientras el nuevo cesionario no sea aceptado, EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) deberá seguir cumpliendo con las obligaciones que de éste se derivan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PROMITENTE VENDEDORA podrá ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. Para la validez de dicha cesión, el CEDENTE deberá obtener previamente la modificación o actualización del Registro de Enajenador y la respectiva Radicación de Documentos para la Enajenación de SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT, SUBSECRETARIA DE GESTION DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA ALCALDÍA MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI o ante la secretaria de planeacion del respectivo y la cesión sea autorizada por dicha entidad. El cesionario deberá acreditar ante dicha entidad el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y las garantías legales exigidas para la promoción y venta de inmuebles, asegurando la continuidad de las cargas urbanísticas y obligaciones del proyecto. EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE podrá ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIONES A UNIDADES PRIVADAS.- EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR solamente realizará las reformas planteadas en el proyecto de venta de acuerdo a las opciones que esta misma disponga para ofrecer en el proyecto. EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR no responderá por ninguna modificación que realice(n) EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) en las unidades privadas ni en los bienes comunes. Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse, correrán por cuenta exclusiva de EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- ACABADOS: EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) declara(n) conocer el diseño aprobado por la autoridad competente para el desarrollo del proyecto tanto en los aspectos arquitectónicos como urbanísticos, los que componen el producto inmobiliario ofrecido en venta y aceptado por EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES). En razón a las diferencias que se pueden originar entre los lotes de fabricación de elementos para los acabados, EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR se reserva el derecho de modificar (por otros de igual calidad y similar apariencia) los colores, materiales y diseños que empleará, en las unidades del conjunto, con relación a los utilizados en la unidad de vivienda modelo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- GARANTÍAS: De conformidad con las normas legales vigentes, EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR cederá las garantías determinadas por los proveedores respecto de los elementos con los que está dotado el inmueble. La entrega material del inmueble objeto de esta promesa, se realizará mediante acta, en la cual constará el inventario, la revisión del inmueble de todas las dependencias, especificaciones de construcción, apariencia y funcionamiento de los elementos y equipos del mismo, de conformidad con lo ofrecido en venta. A ésta acta se acompañarán las garantías de

los proveedores mencionadas. EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) se comprometen a respetar y conservar en su totalidad la infraestructura y diseños tanto estructurales como arquitectónicos originales de los inmuebles que se venden conforme lo indica el manual del usuario cuyas condiciones deberá haber leído en su totalidad, conocer y comprender. En el evento que EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES), por su cuenta y riesgo efectúe modificaciones o ampliaciones sobre los muros y estructuras de los inmuebles enajenados sin la aprobación previa y escrita del EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, perderá todas las garantías.

PARÁGRAFO: A partir de la fecha de entrega del inmueble prometido en venta, será de cargo de EL (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A, ES) el mantenimiento de su inmueble y en general todas las reparaciones por daño o deterioro que no obedezcan a vicios de constructor.

El constructor responderá por las garantías del inmueble y las garantías de las zonas y bienes comunes, de la siguiente forma:

a) **ESTABILIDAD DE OBRA: POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS**

b) **ACABADOS: POR UN TÉRMINO DE UN (1) AÑO.**

Todo de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y normas concordantes que lo adicionen o complementen y la circular externa No. 004 del 12 de noviembre de 2024 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

De no ser posible la reparación del inmueble o restablecer las condiciones de estabilidad que permitan la habitabilidad del mismo, LA PROMITENTE VENDEDORA, procederá con la devolución del valor total recibido como precio, reintegrando el valor cancelado como cuota inicial indexado con base en la variación del IPC al momento de la devolución, así mismo, en caso de existir crédito hipotecario, reintegrará la totalidad de las sumas desembolsadas por dicho concepto a la entidad financiera que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SAGRILAF. - Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. EL PROMITENTE COMPRADOR declara de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) que EL PROMITENTE COMPRADOR o sus socios o administradores, no ha sido incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales definidas por EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR de acuerdo con su Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM - SAGRILAF, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, la Lista de Terroristas de los Estados Unidos de América, la Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas; (iii) que no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.

EL PROMITENTE COMPRADOR se obliga con EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la entidad, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con EL PROMITENTE COMPRADOR. EL PROMITENTE COMPRADOR autoriza a EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR a realizar consultas a través de cualquier medio, por sí mismo o a través de un proveedor, para efectuar las verificaciones necesarias para corroborar la información aquí consignada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TRATAMIENTO DE DATOS: Con la firma del presente documento, EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) declara(n) expresa e inequívocamente que autoriza(n) a EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTORA RESPONSABLE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., identificada con NIT 860.058.070-6, con domicilio en la CARRERA 54 A No. 127 A 45 de Bogotá D.C., a recolectar, almacenar, procesar, usar, conservar o suprimir los datos públicos, privados, semiprivados o sensibles, derivados o con ocasión de las relaciones comerciales, administrativas, financieras, laborales o contractuales, que tenga o que llegue a tener con la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., enunciados en el presente formato y en todos los documentos adjuntos al mismo, información que será objeto de registro en las bases de datos creadas para el efecto de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y en la Política de Protección de Datos Personales, disponible en la página web <https://www.constructoracolpatria.com/cumplimientoalegal> Datos de menores de edad: el promitente comprador comprende que es facultativo suministrar datos de menores de edad, por lo tanto, si de manera voluntaria suministra alguna información sobre sus hijos(as) y/o sobre los menores de edad bajo su custodia, con el fin de obtener cualquier tipo de beneficio y/o de registrar información personal relevante, lo hace en calidad de representante legal de este(os) menor(es) de edad y asegurando que se le(s) respete el derecho de ser escuchado(s). Así mismo autoriza el tratamiento de los datos de este(os) menor(es) dado(s) únicamente para el cumplimiento, ejecución y desarrollo de las

relaciones contractuales. Asimismo, autorizo la transmisión y/o transferencia de datos personales a entidades de carácter nacional o extranjero tales como: filiales, aliados comerciales, proveedores de servicios, contratistas con los cuales CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., tenga vínculos en ejercicio del desarrollo de sus actividades y en donde se garantice el adecuado tratamiento y protección de los datos personales suministrados. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. acatará todas las obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen para la adecuada transmisión de los datos a estos terceros aliados, garantizando que los mismos den un adecuado tratamiento a los datos personales transmitidos y para las finalidades aquí previstas. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., podrá tratar los datos de manera específica: i) Para el envío/recepción de mensajes con fines comerciales y/o de atención al cliente, ii) Para la evaluación y consulta del estado financiero del potencial cliente, para gestiones contables y fiscales, incluida la consulta de información financiera y crediticia. EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE podrá remitir la información objeto de tratamiento a _____, quien a su vez garantiza el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, para efectos de realizar los estudios y solicitudes que deba hacer esta entidad financiera en aras del otorgamiento del crédito, y/o a la entidad financiera que haya otorgado el crédito constructor para el desarrollo del PROYECTO; iii) Para el cumplimiento, ejecución y desarrollo de las relaciones contractuales; iv) Para el envío de material publicitario de la constructora; v) Para enviar información sobre eventos y/o servicios que ofrece la constructora, vi) Para proporcionarle un efectivo servicio al cliente; vii) Para informar sobre cambios de los productos o servicios; viii) Para implementar programas de fidelización propios o con terceros aliados comerciales de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.; ix) Para evaluar la calidad de sus productos y servicios; x) Para realizar encuestas de satisfacción y para el cierre de casos, xi) Para el agendamiento de visitas evaluativas.; xii) Para realizar actividades relacionadas con el giro ordinario de los negocios de la compañía, xiii) Para que las diferentes entidades prestadoras de los servicios públicos del inmueble adquirido, tales como energía, gas, acueducto y todos aquellos que requiera el inmueble, realicen el cambio de suscriptor, provean adecuadamente el servicio y se establezca la información necesaria para la facturación. Para el tratamiento de los datos para cualquier otra finalidad distinta a las aquí previstas se deberá contar con la autorización previa y expresa del titular de los datos personales. Igualmente, expreso que he sido informado de manera clara y comprensible que como titular de los datos personales tengo derecho a: conocer, actualizar, consultar y solicitar la rectificación o supresión de datos; solicitar prueba del otorgamiento de la autorización; saber del uso que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. ha hecho de mis datos personales; revocar en cualquier momento la autorización de inclusión de mis datos personales en las bases de datos de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.; solicitar sin costo alguno los datos personales previamente autorizados. Los derechos como titular de la información los podré ejercer a través de los mecanismos establecidos en la política de tratamiento de protección y manejo de datos personales que podré encontrar en www.constructoracolpatria.com, para cualquier petición, queja o reclamo puedo comunicarme ante la Dirección de Experiencia al Cliente: i) Al correo electrónico servicioalcliente@constructoracolpatria.com, ii) Comunicándome en Bogotá al teléfono (601) 6439066 opción 1 o la línea nacional 018000 119080 y iii) Por correo físico dirigido a servicio al cliente en la carrera 54 A No. 127 A 45 de Bogotá D.C. Por lo anterior, acepto y manifiesto conocer el tratamiento que le dará CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. a los datos personales registrados en su base de datos y la exoneración de cualquier responsabilidad que de dicho tratamiento se pueda derivar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DECLARACIÓN ADICIONAL: En caso de fallecimiento de alguno de EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A,ES), el presente contrato se entenderá resuelto de pleno derecho, de forma tal que **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá disponer de manera inmediata del (los) inmueble (s) objeto del contrato, y los dineros abonados para el pago del precio del inmueble(s) que se promete en venta por medio del presente contrato, serán transferidos a quien le fueren adjudicados mediante sentencia ejecutoriada o escritura pública debidamente otorgada, que ponga fin al proceso de sucesión sin obligación de reconocer intereses o indemnización alguna; En caso de ser dos o más **LOS PROMITENTES COMPRADORES** del inmueble objeto del presente contrato, y este(os) manifieste(n) su interés en continuar con la negociación pese al fallecimiento del otro promitente comprador, deberá(n) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al fallecimiento, aportar los dineros que a la fecha deban estar pagados cumpliendo el plan de pagos pactado. Si no se aportaren dentro de esta oportunidad el presente contrato se resolverá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento previo ni constituciones en mora, cuya renuncia se entiende expresa por parte de EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) con la suscripción del presente contrato. En consecuencia, vencido este plazo y a partir de la notificación de ello a quienes acrediten la calidad de herederos, **LA PROMITENTE VENDEDORA** quedará en libertad de ofrecer nuevamente el inmueble y procederá a la devolución de los valores recibidos como abonos al pago del precio del inmueble, objeto de este contrato en favor de EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) sobreviviente(s) y en las proporciones que se hubieren indicado y a falta de ellas en igual proporción para todos los destinatarios, de tal manera que la proporción correspondiente a quien falleciere, será entregada a quien se adjudique mediante sentencia judicial. Para efectos de la devolución de los dineros, la misma se hará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que fuere informada a **LA PROMITENTE VENDEDORA** mientras ello ocurre los dineros abonados por el causante permanecerán en un nuevo encargo fiduciario con fines específicos en la misma fiduciaria.

COMPRADOR	CON PARTICIPACIÓN
Cédula de Ciudadanía No. _____	_____ %
Cédula de Ciudadanía No. _____	_____ %

CLÁUSULA VIGÉSIMA ARRAS: Se establecerán arras equivalentes al 7% del valor del inmueble, estas arras se regularán como lo ordena el Artículo 866 del Código de Comercio, es decir, que cada uno de los contratantes podrá retractarse, el que ha dado las arras perdiéndolas y el que las ha recibido restituyéndolas dobladas. Celebrado el contrato de compraventa objeto de esta promesa, las arras serán imputadas al precio.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán ejercer el derecho de retracto, desde la fecha de celebración de esta promesa y hasta la fecha pactada para el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa, así:

A) EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), notificará(n), mediante comunicación escrita y remitida por correo certificado o a través de los canales de atención dispuestos por CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, a LA PROMITENTE VENDEDORA, la intención de retractarse de la negociación, lo cual dará lugar a la pérdida de la suma establecida como arras. En el evento en que el valor aportado por EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) sea inferior al establecido como arras, este último deberá pagar la diferencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la comunicación, so pena de hacer exigible ejecutivamente la obligación.

En todo caso, LA PROMITENTE VENDEDORA queda, por el solo hecho de la retractación de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), facultado para declarar resuelto el presente contrato unilateralmente sin necesidad de declaración judicial alguna, y de disponer inmediatamente del inmueble, devolviendo los dineros recibidos como parte del precio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente el retracto, previo descuento del valor total de las arras, los rendimientos, el gravamen a movimientos financieros (GMF), retenciones e impuestos a que haya lugar, entre otros.

PARAGRAFO SEGUNDO: IMPOSIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN: La imposibilidad de localizar a EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), siempre y cuando este hecho impida el desarrollo del contrato, lo resolverá de pleno derecho. Se entenderá que hay imposibilidad de encontrar a EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) cuando ante las comunicaciones escritas, telefónicas o enviadas por cualquier medio EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) no se haga presente y/o manifieste su interés de continuar con la negociación, para lo cual LA PROMITENTE VENDEDORA dejará a disposición de EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), los dineros recaudados previo descuento de las sanciones a que haya lugar, quien lo podrá reclamar previa comunicación escrita. Por lo tanto, LA PROMITENTE VENDEDORA podrá disponer de manera inmediata del (los) inmueble (s) objeto del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Con ocasión a la devolución de saldos a mi(nuestro) favor si llegare a existir, autorizo(amos) a que se me(nos) descuente el valor aplicable al momento de la notificación de desistimiento, y en general, si hay saldos a mi(nuestro) favor, situación que autorizo también me sea notificado a los datos de contacto aquí consignados sin requerir confirmación de aceptación de mi (nuestra) parte, por lo cual LA PROMITENTE VENDEDORA o el Patrimonio Autónomo correspondiente según aplique girará tales sumas de dinero dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la cuenta: _____
 Número de cuenta: _____
 Tipo de cuenta: _____
 Entidad: _____

Titular de la cuenta: _____
 Número de cuenta: _____
 Tipo de cuenta: _____
 Entidad: _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA Son anexos del presente contrato y hacen parte integral del mismo:

- a) Anexos de pagos
- b) Anexo de especificaciones

- c) Anexos de recomendaciones Generales
- d) Alternativa de negociación (Plano)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Domicilio Contractual- El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C para el envío de correspondencia, notificaciones y demás fines relacionados con el presente contrato, las partes indican las siguientes direcciones:

LA PROMITENTE VENDEDORA: **AVENIDA EL DORADO NO. 68 B 85 PISO 2, Bogotá D.C.**

EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR: Carrera 54 A N° 127 A 45, Bogotá D.C.

EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES):

DIRECCIÓN _____

TELÉFONO FIJO _____

TELÉFONO CELULAR _____

E-MAIL _____

EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES):

DIRECCIÓN _____

TELÉFONO FIJO _____

TELÉFONO CELULAR _____

E-MAIL _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Ética en los negocios y administración del riesgo de soborno y corrupción. EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A,ES) declara de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que no incurre en sus actividades en actos relacionados con fraude, soborno, corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes, ni realiza ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; (ii) que no usará a EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR o la relación comercial con ésta para cometer actos relacionados con soborno y corrupción, entendiendo ésta conductas dentro del marco de las normas penales vigentes; (iii) que cumplirá con los requerimientos de todas las leyes, reglas, regulaciones y ordenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables en materia de prevención, control y administración del riesgo de soborno y corrupción, tal como el Estatuto Anticorrupción colombiano y sus modificaciones, en materia de prevención, control y administración del riesgo de soborno y corrupción; (iv) ni EL PROMITENTE COMPRADOR ni ninguna Persona Asociada a éste, directa o indirectamente, ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o entregar, o autorizarán el pago o entregarán cualquier dinero, regalo, o cualquier bien de valor, a cualquier funcionario o empleado del gobierno, o cualquier partido político partido oficial, candidato a cargo político o funcionario de cualquier organización pública internacional (conjuntamente Funcionario Público), en violación de cualquier ley aplicable, incluyendo pero sin limitarse al Estatuto Anticorrupción colombiano y sus modificaciones. EL PROMITENTE COMPRADOR adicionalmente declara y garantiza que ningún Funcionario Público tiene derecho alguno a participar directa o indirectamente en la remuneración de cualquier transacción o venta obtenida a través de este contrato, cuando dicha remuneración se reciba a cambio de que el Funcionario Público realice, omita o retarde actos relacionados con el ejercicio de sus funciones. EL PROMITENTE COMPRADOR notificará prontamente por escrito a EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, si tiene conocimiento o tiene razón para sospechar de cualquier violación del Estatuto Anticorrupción u otras leyes, reglas, regulaciones y ordenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables relacionadas con la administración de riesgo de Soborno y Corrupción.

EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A,ES) en su propio nombre y en el de sus representadas declara y garantiza que sus directores, funcionarios, accionistas empleados o agentes no son Funcionarios Públicos. EL PROMITENTE COMPRADOR se compromete a notificar por escrito a EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, dentro de los diez (10) días siguientes a su conocimiento, en el caso en que los directores, funcionarios, accionistas, empleados o agentes de EL PROMITENTE COMPRADOR o el de sus representadas, se conviertan en Funcionario Público durante la vigencia de este contrato. Una vez recibida la citada notificación por escrito, EL PROMITENTE COMPRADOR y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, se consultarán para discutir cualquier asunto que pueda contradecir cualquier legislación, regla, regulación u orden aplicable a fin de determinar si esos asuntos pueden ser resueltos satisfactoriamente. Si después de esa discusión, cualquiera de esos asuntos no puede ser resuelto a juicio razonable de EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR podrá terminar este contrato notificando por escrito a EL PROMITENTE COMPRADOR

EL(LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), en su propio nombre y en el de sus Personas Asociadas, se compromete a mantener libros y registros precisos de todas las transacciones relativas a este contrato de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y del cumplimiento del Estatuto Anticorrupción colombiano, y/u otras leyes aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – RESCILIACIÓN: La compraventa pactada en este contrato se perfeccionará de manera firme e irrevocable, excepto si el crédito hipotecario y/o el subsidio no son desembolsados o le fueren negados a EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) por razones ajenas a LA PROMITENTE VENDEDORA, incluso aún después de haber sido otorgada y registrada la escritura de compraventa. Ante la ocurrencia de cualquiera de estos eventos, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a rescindir la escritura de compraventa, asumiendo todos los gastos que se deriven de ello, en el momento que así se lo solicite EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, debiendo restituir el inmueble si ha sido entregado, conforme lo previsto en la cláusula siguiente. Para efectos de lo aquí establecido, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), mediante la firma del presente documento OTORGA(N) PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a LA PROMITENTE VENDEDORA Y a EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR para que, en su nombre y representación, suscriba la escritura pública de resciliación en mención si EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) no comparece(n) a la Notaría, para el otorgamiento de dicha escritura, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que en tal sentido le haga EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: Si ocurre la resciliación establecida en la cláusula anterior, la resolución o terminación del contrato y el inmueble objeto de este ha sido recibido por EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), éste(os) se obliga(n) a restituirlo a EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento que esta haga en tal sentido, en el mismo estado en que lo recibió salvo el deterioro por el normal uso. El requerimiento se hará a la dirección o teléfono de notificaciones indicada en esta promesa o la dirección del inmueble objeto de la misma. Para el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) reconoce(n) que este contrato presta mérito ejecutivo y que, por lo tanto, su cumplimiento podrá ser exigido por LA PROMITENTE VENDEDORA Y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR mediante proceso judicial, sin que sea necesario requerimiento previo alguno, ni constitución en mora, bastando para ello la sola declaración de LA PROMITENTE VENDEDORA Y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR sobre la obligación incumplida por EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES).

PARÁGRAFO: A partir de la fecha en que venza el plazo para la restitución del inmueble, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) pagará(n) a LA PROMITENTE VENDEDORA, a título de pena, una suma mensual equivalente al dos por ciento (2%) sobre el valor del crédito y/o subsidio(s) reconociendo EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) que el cobro y pago de esta pena en ningún caso configura contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda urbana entre LAS PARTES. En caso de incumplimiento de lo indicado en esta cláusula solo será aplicable la penalidad establecida en la misma y no la determinada en la cláusula décima octava.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PATRIMONIO DE FAMILIA .- Las partes aceptan, que el inmueble que se promete en venta se califica como vivienda de interés social de acuerdo a lo establecido el artículo 91 de la LEY 388 DE 1997 y que según lo estipulado en la ley 9 de 1989 en su artículo 60, artículo 65 del Decreto 2620 del 2000; EL PROMITENTE COMPRADOR constituirá patrimonio de familia inembargable en la misma escritura pública por la cual se perfeccione el contrato de compraventa. Así mismo es de conocimiento de EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), que el patrimonio de familia es embargable, no solo por quienes indica la Ley 9 de 1989, sino también por las entidades que financien la adquisición de la Vivienda de Interés Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- El presente contrato anula y reemplaza cualquier contrato o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y sólo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

PARAGRAFO: EL(LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A,ES) declara (n) que, aunque el texto del presente contrato fue elaborado por EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, tuvo la oportunidad de revisarlo con detenimiento y de entender su contenido y alcances.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO. - podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que EL PROMITENTE COMPRADOR llegare a ser: (i) incluido en listas para el control de Soborno y Corrupción administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. En ese sentido, EL PROMITENTE COMPRADOR autoriza irrevocablemente a EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, de sus delitos fuente y de actos relacionados con soborno, corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes, o (iii) cuando EL

PROMITENTE COMPRADOR remita información cuya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole, o (iv) incumpla algunas de las declaraciones, obligaciones y compromisos señalados en la cláusulas relacionadas con la administración de los riesgos de Soborno y Corrupción.

En caso de terminación unilateral del contrato por parte de LA PROMITENTE VENDEDORA en los eventos antes descritos, EL PROMITENTE COMPRADOR no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Las diferencias que surjan entre las partes por razón o ejecución del presente contrato, se procurarán resolver mediante procedimientos de auto composición, tales como transacción o conciliación, sin perjuicio del derecho a acudir ante la jurisdicción ordinaria y ante los jueces de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - MÉRITO EJECUTIVO. - El presente contrato prestará por sí mismo mérito ejecutivo por todas las obligaciones que puedan derivarse del mismo sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncian expresamente las partes contratantes.

CLÁUSULA ADICIONAL-FIRMA ELECTRÓNICA. Las Partes declaran y aceptan expresamente que el presente contrato podrá suscribirse por medio del mecanismo de firma electrónica, y para el efecto, acuerdan que utilizarán el servicio de Firma Electrónica SIGNIO dispuesto por EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, mediante la Plataforma SIGNIO.

PARÁGRAFO. Por lo anterior, EL PROMITENTE COMPRADOR declara que conoce, entiende y acepta expresamente que:

1. SIGNIO es un servicio online de firma electrónica, cuya función consiste en permitir el envío de documentos y la suscripción electrónica de los mismos. Este servicio funciona por medio de una plataforma de internet, cuya propiedad y administración corresponde a LEGOPSTECH S.A.S.

2. La firma electrónica SIGNIO cumple con los requisitos legales dispuestos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, y el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los adicionen y/o modifiquen. La firma electrónica SIGNIO utiliza mecanismos técnicos de identificación personal que son seguros y confiables, para efecto de garantizar la autenticidad e integridad de los documentos que se suscriban por medio de este método de firma electrónica.

3. La firma electrónica de SIGNIO se captura y queda almacenada en el presente contrato (o cualquier documento en el que se utilice), junto a los datos del correo, dirección IP y stampa cronológica asociadas a la acción que en cada momento ejecuten las Partes.

4. Así pues, la firma electrónica SIGNIO, utilizada para efecto de celebrar el presente contrato tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita pues, a la luz de todas las circunstancias del caso, resulta confiable y apropiada para los fines del presente documento, así como respecto de los demás documentos que se celebren o suscriban entre las Partes por medio de la Plataforma SIGNIO.

5. Por la firma del presente documento, EL PROMITENTE COMPRADOR reconoce, entiende y acepta los Términos y Condiciones de Uso de la Firma Electrónica, así como las obligaciones derivadas de dicho uso.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la fecha que la última parte haya firmado electrónicamente de acuerdo al certificado digital que puede ser descargado en la dirección <https://verificacionenlinea.org/> o a través del código QR que queda consignado en éste documento.

EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR y LA PROMITENTE VENDEDORA

CC No. _____ de _____

Actuando en calidad de Apoderada Especial de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., sociedad que actúa como Apoderada Especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2

EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES)

Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____

Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____

ANEXO DE PAGOS

1. VALOR PROYECTADO DEL INMUEBLE:

Valor en Letras COP: _____
Valor en Números: \$ _____

2. VALOR ARRAS



VALOR DE ARRAS	Equivalentes al 7% del valor del inmueble, en calidad de arras que se regularán como lo ordena el Artículo 866 del Código de Comercio, es decir, que cada uno de los Contratantes podrá retractarse, el que ha dado las arras perdiéndolas y el que las ha recibido restituyéndolas dobladas. Perfeccionada la Compraventa prometida, las arras se imputarán al precio. Las partes convienen que el efecto retractatorio de las arras regirá hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa prometida.
----------------	---

3. VALOR DEL INMUEBLE PROYECTADO PARA PAGO DE CUOTA INICIAL

3.1 Cuota Inicial:

VALOR TOTAL DE LA CUOTA INICIAL	Valor en Letras: _____ Valor en Números: \$ _____
---------------------------------	--

3.2 Plan de Pagos Proyectoado:

CUOTA	FECHA	VALOR \$	VALOR EN LETRAS
Separación			
Abono No. _____			
Cesantías _____			
____ AFC No. _____			
Pensiones Vol. _____			
Subsidio _____			

Hasta aquí el presente texto.

EL (LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A, ES)

Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____

Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____

ESCRITURA PÚBLICA No.

DE FECHA: -----

DEL AÑO DOS MIL VEINTI____ **(202)**, -----

OTORGADA EN LA NOTARÍA ____ **()** **DEL CÍRCULO NOTARIAL DE CALI**
CÓDIGO NOTARIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA: 370------

CEDULA CATASTRAL: 760010000520000229979000000000 **(En mayor**
extensión). -----

UBICACIÓN: URBANO (X) - RURAL () MUNICIPIO DE CALI- VALLE DEL
CAUCA. -----

UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO No. ____ **Y**
PARQUEADERO No ____ **- FASE CONSTRUCTIVA UNO (1) TORRE** ____
(), QUE HACE PARTE DEL PROYECTO TIERRALINDA DEL BOSQUE - VIS.,
UBICADO EN LA _____, **DE LA CIUDAD DE CALI -VALLE DEL**
CAUCA

CODIGO	ACTO JURIDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA	\$\$oo
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$____. 000.oo
0304	AFECTION A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X)	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----- **IDENTIFICACIÓN**
VENDEDORA

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO
EL CAPRICHIO NIT. 830.053.812-2.

Representada por apoderado especial: -----

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.----- **NIT. 860.058.070-6**

COMPRADOR (A, ES) HIPOTECANTE(ES)

----- **C.C.** -----

EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.----- **NIT. 860.058.070-6**

Representada por: -----

_____ C.C. _____

ACREEDOR HIPOTECARIO

BANCO _____ **S.A.** _____ **NIT.** _____

Representado por: _____

En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a la **NOTARIA** _____ (____), siendo Notaria Titular en propiedad _____

Se otorgó Escritura Pública de **COMPRAVENTA DE VIVIENDA, HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**, que se consigna en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Compareció con minuta escrita: _____, mayor y vecino(a) de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número _____ expedida en _____ en calidad de apoderado especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S**, identificada con **NIT. 860.058.070-6**, sociedad mercantil, con domicilio en Bogotá D.C., constituida inicialmente con la denominación de "Inversiones y Construcciones La Aurora S.A.", por medio de la Escritura Pública número mil quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8ª.) del Círculo de Bogotá D.C., y cambiada esa denominación por la actual mediante la escritura pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos ochenta (1.980) en la misma Notaría; quien por Acta No. 065 del 25 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2021, con el No. 02664282 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** conforme al poder especial a él conferido y con el Certificado de Existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunta para su protocolización; quien en adelante se denominará **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**, sociedad que a su vez obra en calidad de Apoderada Especial de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, constituida por medio de la escritura pública

número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, domiciliada en Bogotá, lo cual consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá y el poder especial para el efecto otorgado, que se adjuntan al presente contrato, documentos que se protocolizan con la presente escritura formando parte de ella, sociedad que actúa única y exclusivamente en su carácter de vocera y administradora del **FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2**, que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, y , _____ mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien dijo ser bajo la gravedad de juramento de estado civil:

_____, actuando en su propio nombre, quien(es) en adelante se denominara(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** y manifestaron, previas las siguientes consideraciones: --- **PRIMERO:** Mediante documento privado suscrito el ____ de _____ de _____, los FIDEICOMITENTES APORTANTES y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, celebraron un contrato de fiducia mercantil irrevocable inmobiliario de administración de recursos y pagos con ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en virtud del cual se constituyó el FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2.

SEGUNDA: Que en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato de fiducia, a través de la escritura pública número _____ (____) del _____ (____) de _____ de _____ (____), otorgada en la Notaría _____ (____) del Círculo de Cali escritura debidamente registrada, El FIDEICOMISO _____ administrado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., transfirió a título de adición a fiducia mercantil el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-1099780** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a favor del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO EL CAPRICHITO, administrado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ---

TERCERA: Que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** en su calidad de

FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO dentro del **FIDEICOMISO EL CAPRICH**O, es el único responsable del desarrollo y construcción del **PROYECTO**, por lo que, por su cuenta y riesgo, directamente llevará a cabo el diseño, la construcción, la promoción, desarrollo, gerencia y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del **PROYECTO**. Así mismo **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** será la única responsable respecto de dar solución y/o atender cualquier reclamación, así como de ejecutar los arreglos y/o servicios de posventas, manteniendo indemne a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en calidad de Vocera del **FIDEICOMISO EL CAPRICH**O- o quien haga sus veces y según se define en el **CONTRATO DE FIDUCIA**. -----

CUARTA: Que ni **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, ni **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO EL CAPRICH**O - NIT. 830.053.812-2, en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, en ningún momento obraron como Gerentes del Proyecto, ni Constructores, ni Interventores, toda vez que, de conformidad con el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**, adelantó por su cuenta y riesgo, el desarrollo y construcción **DEL PROYECTO TIERRALINDA DEL BOSQUE - VIS.**-----

QUINTA: Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en calidad de Vocera del **FIDEICOMISO EL CAPRICH**O- por instrucciones de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** transfiere las unidades resultantes **DEL PROYECTO TIERRALINDA DEL BOSQUE - VIS.** - cuyo objeto es servir de instrumento fiduciario que permita el desarrollo del Proyecto de Vivienda denominado **TIERRALINDA DEL BOSQUE - VIS.** La obligación de la **FIDUCIARIA** consiste únicamente en transferir en calidad de tradente y propietario fiduciario los inmuebles resultantes del **PROYECTO**, conforme a lo establecido en el **CONTRATO DE FIDUCIA**. -- -----

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: La gestión de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del **CONTRATO DE FIDUCIA** con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar a los fideicomitentes o al proyecto con recursos propios, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada

por el fideicomiso. **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del **PROYECTO** inmobiliario denominado **TIERRALINDA DEL BOSQUE - VIS.** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho **PROYECTO**, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.

SEPTIMA.- EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) con la simple suscripción del presente documento ratifica lo ya indicado en la Promesa de Compraventa celebrada con **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** y deja constancia expresa que conoce y acepta que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** no es constructor, gerente, promotor, auditor o interventor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del proyecto de construcción, saneamiento por vicios redhibitorios o de evicción. -----

OCTAVA. - Con base en las anteriores consideraciones **EL VENDEDOR, EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO y EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** celebran el presente Contrato de Compraventa, el cual quedará redactado en los siguientes términos: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO**, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, en su calidad de Tradente y Propietario Fiduciario, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: -----

: **APARTAMENTO No. ____ Y PARQUEADERO No. ____ - FASE CONSTRUCTIVA UNO (1) TORRE ____ ()**, QUE HACE PARTE DEL **PROYECTO TIERRALINDA DEL BOSQUE - VIS.**, UBICADO EN LA _____, DE LA CIUDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA , cuya área, dependencia y linderos particulares son:

APARTAMENTO NO. _____ – FASE CONSTRUCTIVA UNO (1), TORRE ____ (____),

PARQUEADERO No _____ (____):

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) lo(s) coeficiente(s) de copropiedad establecido en el reglamento de Propiedad Horizontal, sus adicciones, aclaraciones y modificaciones. -----

A este(os) bien inmueble(s) le(s) corresponde(n) la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **370-_____ y 370-_____**, respectivamente y la cédula catastral número **760010000520000229979000000000** en mayor extensión, correspondiente al inmueble de mayor extensión, toda vez que, al momento de otorgamiento del presente instrumento público, Catastro no ha emitido la resolución que ordene cambios en la ficha catastral del predio mayor. ---

PARÁGRAFO PRIMERO. - No obstante, la indicación de áreas y linderos el (los) inmuebles (s) se vende como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. - **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** manifiesta(n) que el (los) inmuebles(s) que compra(n), lo(s) ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. -----

SEGUNDA.- El (los) bien(es) descritos(s) en la cláusula anterior forma(n) parte del **PROYECTO TIERRALINDA DEL BOSQUE - VIS.**; está localizado en la ciudad de Cali, y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se alindera así: **LOTE VEINTIOCHO (28) ETAPA 4 UG7.** Área útil de la Etapa Cuatro de la Unidad de Gestión Siete del Plan Parcial El Capricho, sector El Hormiguero, urbanización "El Capricho" del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cabida de veintiséis mil ochocientos treinta metros con trescientos veintiocho milímetros cuadrados (26.830.328 m2). Comprendido por el polígono L90, L91, L92, L93, L94, L95, L96, L97, L98, L99, L90. Puntos con las siguientes coordenadas, segmentos y distancias.

LINDEROS. Partiendo del punto L90 ubicado en el vértice Suroriental del predio, se sigue en dirección Norte en 1 segmento hasta el punto L91, gira y sigue en dirección Noroccidente en 1 segmento hasta el punto L92, lindando entre estos puntos (L90 ... L92) con vía pública calle 60, área de cesión de la Etapa 4, UG-7 de la urbanización. Del Punto L92 anterior gira y sigue en dirección Occidente en 3 segmentos hasta el punto L95, pasando por los puntos L93, L94, lindando entre estos puntos (L92 ... L95) con futuro desarrollo de la Etapa 4 UG-7 de la urbanización, área de cesión vía pública carrera 122, (tramo calzada Servicio sur), lote " Piedra Chiquita" Área restante, con matrícula inmobiliaria 370-296292. Del Punto L95 anterior gira y sigue en dirección Sur en 1 segmento hasta el punto L96, gira y sigue en dirección Suroriente en 1 segmento hasta el punto L97, lindando entre estos puntos (L95 ... L97) con vía pública calle 57, Área de cesión de la Etapa 4, UG-7 de la urbanización. Del Punto L97 anterior gira y sigue en dirección Oriente en 3 segmentos hasta el punto I90 inicial y cierre, pasando por los puntos I98, I99, lindando entre estos puntos (I97 ... I90) con vía pública carrera 123, Área de cesión de la etapa 4, UG-7 de la urbanización.

El inmueble antes descrito se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-1099780** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la ID PREDIO número **760010000520000229979000000000**-----

PARÁGRAFO. - No obstante, la mención del área y linderos, el inmueble se considera como cuerpo cierto.

TERCERA. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL PROYECTO TIERRALINDA DEL BOSQUE - VIS., del cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2.001 mediante escritura pública número cinco _____ (_____) del _____ (____) de _____ de dos mil _____ (_____) de la Notaría octava (8ª) del Circulo de Cali debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, al folio de matrícula inmobiliaria número **370-1099780** y bajo los diferentes folios de matrículas inmobiliarias abiertos para cada unidad privada. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROYECTO TIERRALINDA DEL BOSQUE - VIS.,
Se desarrolló con sustento en: -----

SE RELACIONA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES

Estos documentos protocolizados en el Reglamento de propiedad Horizontal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) queda(n) en todo sujeto(s) a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual del(los) bien(es) especificado(s), adquiere(n) derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o porcentajes en él indicadas, manifestando que conoce(n) las Especificaciones de Construcción, el Proyecto de División, la conformación de las Zonas Privadas y Comunes y los Planos protocolizados junto con el citado Reglamento, y está obligado al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble será destinado única y exclusivamente para vivienda familiar, esta destinación no podrá ser variada por **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** o sus causahabientes a cualquier título, sino de conformidad con el procedimiento que para el efecto contemple el reglamento de propiedad horizontal. -----

CUARTA. - ADQUISICIÓN. ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en su condición de vocera y administradora del FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.700-6, adquirió el "LOTE 28" a título de adición a FIDUCIA MERCANTIL mediante escritura pública número dos mil cien (2100) del veintitrés (23) septiembre de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaria Catorce (14) del Círculo de Cali, debidamente registrada en el folio matricula inmobiliaria número **370-1099780** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y Cédula Catastral en mayor extensión Número **760010000520000229979000000000**.

Parágrafo Primero. - Se deja constancia expresa que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** no es constructor, ni promotor, ni gerente del proyecto, por lo tanto, será **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** quien responderá por todo concepto ante **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** y los terceros adquirentes a quienes les sean transferidas las unidades de vivienda resultantes del

proyecto. -----

Parágrafo Segundo: Teniendo en cuenta que **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** desarrolla la construcción total del PROYECTO, y cuenta con la interventoría de carácter técnico y administrativo, en virtud del Decreto 2090 de 1.989 y que cumple las funciones de supervisor técnico en los términos establecidos en la ley 400 de 1997, o demás normas que lo modifiquen, adicionen, o complementen. -----

QUINTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado del(los) inmueble(s) objeto de esta venta es la suma total de _____ **MILLONES** _____ **MIL** _____ **PESOS (\$** _____ **. oo)**

MONEDA CORRIENTE, que **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** pagará (n) así: -

a) La suma _____ **MILLONES** _____ **MIL** _____ **PESOS (\$** _____ **. oo)** **MONEDA CORRIENTE**, que **EL VENDEDOR** declara(n) recibidos a satisfacción de parte de **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)**. -----

b) La suma _____ **MILLONES** _____ **MIL** _____ **PESOS (\$** _____ **. oo)** **MONEDA CORRIENTE**, con el producto de un crédito que por esta cantidad le concedió el(la) **BANCO** _____ **NIT.** _____ con garantía hipotecaria abierta sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, suma esta que será cancelada directamente a **EL VENDEDOR**, por el(la) **BANCO** _____ **NIT.** _____. En caso de que el crédito concedido no sea desembolsado por el(la) **BANCO** _____

NIT. _____, ésta suma deberá ser cancelada por **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al otorgamiento de la presente Escritura. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Mientras se produce(n) los pago(s) efectivo(s) de(los) saldo(s) que en este aparte se menciona(n) **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** reconocerá(n) a **EL VENDEDOR** intereses liquidados a la tasa bancaria corriente, para cada período causado desde la fecha de otorgamiento de esta Escritura hasta cuando **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** ó el(la) **BANCO**

_____ **NIT.** _____ abone(n) al **EL VENDEDOR** el saldo pendiente producto del(los) crédito(s) concedido(s) a **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** o entregue dicho(s) saldo(s) por cuenta de los mismos a **EL VENDEDOR**. En caso de que el(los) crédito concedido sea(n) abonado(s) antes de cumplirse la mensualidad reconocida, **EL VENDEDOR** liquidará la fracción causada y reintegrará la diferencia si a ello hubiere lugar, directamente al **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de los recursos mencionados. En caso de mora y durante todo el tiempo que dure la(s) misma(s), **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** reconocerá(n) a **EL VENDEDOR** intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con las disposiciones del Artículo 884 del Código de Comercio. _____

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EL CAPRICHIO, a través de su vocera y administradora sociedad FIDUCIARIA DAVIVENDA S.A., en calidad de **TRADENTE** propietario fiduciario, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**, y **EL COMPRADOR o ADQUIRENTE** declaramos bajo la gravedad de juramento, que el precio o valor incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. Igualmente declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura (En cumplimiento del artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019). _____

PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente, manifestamos que no existen sumas que se hayan convenido ni facturado por fuera de la presente escritura, y que, por ende, el precio o valor señalado está conformado por todas las sumas pagadas para adquirir el bien inmueble objeto de esta escritura pública, incluidas las mejoras, construcciones e intermediaciones, aportes o cualquier otro concepto. Clausulas derivadas del artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019., las suscritas partes declaramos bajo la gravedad del juramento que el precio incluido en la presente escritura pública es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente; así mismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado

por fuera de la misma. Esta declaración la hacemos las partes de manera libre y espontánea, sin que el notario asuma responsabilidad alguna por razón de tales manifestaciones. Igualmente, las partes declaramos que hemos leído el texto completo del mencionado artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 y por ese conocimiento asumimos las consecuencias legales que se derivan por razón de lo que allí se establece. También declaramos que conocemos el contenido del art. 442 del código penal sobre el falso testimonio: "el que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años. -----

PARAGRAFO CUARTO: LAS PARTES renuncian a la condición resolutoria derivada de la forma de pago pactada, de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irrevocable, excepto en el caso que la ENTIDAD OTORGANTE DEL CRÉDITO o LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO no realicen el desembolso o la entrega de los recursos descritos en esta cláusula.

En los casos descritos anteriormente, LAS PARTES acuerdan que el presente contrato se resolverá siempre y cuando la VENDEDORA asuma la totalidad de los gastos que se generen con ocasión de dicha resolución y realice la devolución de los recursos al banco _____ en caso de haberse efectuado el desembolso de la suma de dinero descrita en el literal B de LA CLAUSULA QUINTA del presente contrato.

EL COMPRADOR, se obliga expresamente a restituir el inmueble objeto del presente contrato AL VENDEDOR en un término máximo de cinco (5) días hábiles, una vez haya sido notificado por este último de la devolución de los recursos al BANCO _____. De manera que el comprador acepta lo anterior como una obligación clara, expresa y exigible.

SEXTA.- ENTREGA: Que EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO hará entrega material de el(los) inmueble(s) a EL COMPRADOR, dentro de los sesenta (60) días siguientes al otorgamiento de la presente escritura pública, previa citación remitida por parte del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO al COMPRADOR realizada por correo certificado a la dirección incluida en éste contrato, con una antelación de

10 días hábiles a la fecha de entrega. En caso de no producirse esta citación, la entrega se realizará en el último día del plazo que aquí se establece, pudiendo **EL COMPRADOR** hacerse presente en el inmueble para tal fin en dicha fecha, o al siguiente día hábil en caso de que aquél fuere no laborable, para que se le realice la respectiva entrega material. Dicha entrega se realizará, mediante acta de entrega suscrita por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** y **EL COMPRADOR** donde consta el estado del(los) inmueble(s) recibido(s); los procedimientos y los plazos para las observaciones se encuentran establecidos en el acta de inventario de entrega.

PARAGRAFO PRIMERO: Si **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** no se presentare(n) a recibir el (los) inmueble(s) o se negare(n) a firmar el acta, sin que medie excusa por parte de éste, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** enviará una nueva comunicación informando la fecha y hora en la cual deberá asistir para agotar este trámite. Si **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** no asiste (n) a la segunda citación, se entenderá que el inmueble fue recibido a satisfacción y sin observaciones con las consecuencias establecidas en el presente instrumento. En este último caso **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** procederá de la siguiente manera: a) Elaborará un acta de entrega, que será suscrita por 2 testigos en donde conste el estado del inmueble, a la misma se le anexará un registro fotográfico del lugar. b) dejara las llaves del inmueble con el administrador encargado o delegado por los copropietarios. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar que mientras el órgano competente no elija al administrador de la COPROPIEDAD, ejercerá la Administración Provisional **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** **EL COMPRADOR**, o su sucesor de derechos a cualquier título, directamente o por intermedio de una (1) persona natural o jurídica contratada para tal efecto, hasta que transfiera un número de unidades privadas que represente más del cincuenta y uno por ciento (51%) de todas las unidades privadas que conforman la COPROPIEDAD. Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el órgano competente tiene la obligación de nombrar al administrador definitivo. De no hacerlo **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**, o su sucesor de derechos

a cualquier título, o la persona que éste haya contratado para tal fin, continuará ejerciendo la Administración provisional de la copropiedad, o podrá nombrar al administrador definitivo.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) que se obliga(n) a cumplir y a pagar a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato, las cuotas de administración o expensas comunes conforme al Reglamento de Propiedad Horizontal de la **COPROPIEDAD**, teniendo en cuenta que existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de los bienes de dominio privado, y de acuerdo con la tabla señalada para los coeficientes de copropiedad, la certificación expedida por la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S (antes S.A)** en su calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**, en un comienzo o por el Administrador de la copropiedad, una vez este sea designado, sobre expensas comunes adeudadas, prestará mérito ejecutivo y que pagará intereses de mora sobre cuotas o saldos de cuotas de administración no pagados equivalentes a la tasa máxima legal vigente permitida en la fecha en que se realice el cobro y que renuncia a cualquier tipo de requerimiento por la vía judicial.

PARAGRAFO TERCERO: No obstante, la fecha pactada en la presente clausula para la entrega del inmueble, **LAS PARTES** manifiestan que renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y otorgan el presente título firme e irresoluble. -----

SÉPTIMA. - Entrega zonas comunes: **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** entregará conforme al artículo 24 de la Ley 675 de 2001 y al Reglamento de Propiedad Horizontal de la copropiedad a **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** con cada unidad los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados. **-PARÁGRAFO. -** Los bienes comunes de uso y goce general de la copropiedad se entregarán a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. -----

OCTAVA.- SANEAMIENTO: **EL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO** en lo que corresponde declara que el (los) inmueble(s) objeto de la venta es (son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y se halla(n) libre(s) de embargos, censos, patrimonio de familia, demandas civiles,

condiciones resolutorias, usufructo, anticresis, limitaciones o gravámenes, a excepción de la hipoteca constituida a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** mediante escritura pública número _____ (____) del _____ (____) de _____ de _____ (____) otorgada en la Notaria _____ del círculo de Cali, debidamente registrada, **la cual se liberó en la parte inicial de este mismo instrumento público;** y las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el (los) inmueble(s) conforme se indicó. En todo caso, el saneamiento por vicios de evicción y vicios redhibitorios corresponde a **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** en los términos de ley. Por la calidad, estabilidad y/o desarrollo de las obras de construcción, es responsable de todos los aspectos antes mencionados exclusivamente el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO.**

PARÁGRAFO PRIMERO. - NI EL VENDEDOR NI EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO responderán por ninguna modificación que realice(n) EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) en la (s) unidad (es) privada (s) ni en los bienes comunes. Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse, correrán por cuenta exclusiva de EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO se obliga a solicitar ante la Oficina de Catastro el desenglobe del (los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa y a presentar la documentación que para el efecto se le requiera, una vez se hayan enajenado la totalidad de los inmuebles que conforman el proyecto. -----

PARAGRAFO TERCERO. CLASIFICACIÓN DE ESTRATO: EL **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**, no se compromete con la estratificación de los inmuebles, ya que ello es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación. -----

NOVENA. - PAGO DE IMPUESTOS: El impuesto predial, Impuesto de valorización, las contribuciones, costos y gravámenes respecto del (los) inmueble(s) vendido(s) que se causen, liquiden o hagan exigibles a partir de la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, serán de cargo de **EL (LOS)**

COMPRADOR (ES). En lo referente al Impuesto predial se dará cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Artículo 116 de la Ley 9 de 1.989. Las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar el mismo bien, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con el inmueble que se transfiere en venta y que se decreta, cause o liquide con posterioridad al día de otorgamiento del presente instrumento público, quedan de cargo exclusivo de **EL (LOS) COMPRADOR (ES).** -----

PARÁGRAFO: Con relación al pago del impuesto predial, las partes convienen clara y expresamente que por disposición y mutuo acuerdo, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** reconocerá(n) y pagará(n) a favor de **EL VENDEDOR** a prorrata la suma de dinero correspondiente al período de tiempo transcurrido entre la suscripción de la Escritura Pública de Compraventa y el 31 de diciembre del mismo, sobre las sumas de dinero que por concepto de impuesto predial fueren canceladas por **EL VENDEDOR**, inicialmente de acuerdo con el porcentaje de copropiedad determinado para el(los) inmueble(s), cuando quiera que el predial deba pagarse respecto del(los) inmueble(s) en mayor extensión, o con el pago ya sea presuntivo individual que se liquide, o el cobrado por la secretaria de hacienda, dicho pago será requisito para que **EL VENDEDOR** esté obligada a firmar la escritura pública que perfecciona la compraventa del inmueble. No obstante lo anterior, como se manifestó **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** estará(n) obligado(s) a asumir todas las sumas liquidadas, reajustadas, que se causen y/o cobren, en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, impuesto de plusvalía, gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de este contrato, con posterioridad a la tradición del derecho de dominio, que sea generado por la autoridad competente. -----

DÉCIMA.- PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS: **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** ha pagado a las respectivas empresas de Energía Eléctrica y Acueducto y Alcantarillado, el valor de las liquidaciones en relación con la instalación y suministro de tales servicios, los eventuales reajustes o complementos que pudieren resultar a esas liquidaciones por todo concepto en relación con la instalación y suministro de tales servicios,

serán de cargo exclusivo del **EL (LOS) COMPRADOR (ES)** desde el momento de la entrega, por cuanto tales reajustes y derechos no se han tenido en cuenta para fijar el precio de la compraventa. El costo que demande la línea telefónica su instalación y conexión; lo mismo que la puesta en servicio, instalación y conexión del Gas Natural y el respectivo medidor, serán por cuenta exclusiva de **EL (LOS) COMPRADOR (ES)**. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Si **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** canceló 1 ó más cuotas de los derechos de conexión del servicio de gas natural y/o conexión de la línea telefónica éstos deberán ser reembolsados por **EL (LOS) COMPRADOR (ES)**, a **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**. **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**, realizara la gestión del reembolso de estos dineros y se obliga a restituirlos a **EL VENDEDOR**. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 142 de 1.994 y a la reglamentación de esta norma contenida en el artículo 21 de la Resolución CREG 108 de 1998 y en las normas que regulan la prestación de servicio de energía, será de cargo de **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** el costo de los servicios de la conexión domiciliaria del servicio de energía de la vivienda adquirida por esta escritura. La empresa de energía podrá realizar el cobro del cargo por conexión de energía eléctrica en la primera factura que reciba **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** una vez el servicio de energía sea efectivamente instalado, este cobro se deriva de las facultades otorgadas a las empresas de servicios públicos para realizarlos, en virtud de la Ley 142 de 1994 art.90, y la Resolución CREG 108 de 1997 - Artículo 21. A partir de la entrega del inmueble, los contratos de prestación de los servicios públicos domiciliarios en mención se ceden automáticamente por **EL VENDEDOR** a **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)**. En consecuencia, **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** mediante la firma de este documento, otorgan poder especial a **EL VENDEDOR** para que en su nombre y representación suscriba ante las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos, todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo la cesión aquí convenida. -----

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos, impuestos y recaudos liquidados notarialmente que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura de compraventa que dé cumplimiento al presente contrato, serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50%) **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** y cincuenta por ciento (50%) **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos que implique la expedición de copias destinadas a **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**, a **EL BANCO** otorgante del crédito, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al protocolo de la respectiva Notaria y cualquier otra copia que **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)** solicite(n), las autenticaciones, diligencias y hoja matriz, impuesto a las ventas, en fin, cualquier otro gasto o costo derivado del otorgamiento de la escritura será asumido en su totalidad por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. El impuesto y los derechos de registro que se causen por la escritura de compraventa que perfeccione el presente contrato serán asumidos íntegramente por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la constitución de hipotecas y su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la cancelación de hipotecas constituidas en mayor extensión, serán asumidos en su totalidad por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISO DE VENTAS: **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** radicó ante la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT, SUBSECRETARIA DE GESTION DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA ALCALDÍA MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta Escritura de compraventa de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la ley 962 del 2005 reformado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 201, bajo el número de radicación número _____ del _____ () de _____ de

_____ (_____). -----

DÉCIMA TERCERA: Las partes manifiestan de manera expresa que en caso de que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** efectúe(n) reformas parciales o totales en los acabados de los inmuebles objeto de este contrato, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**, en ningún caso asumirá costos adicionales por los materiales utilizados o los trabajos efectuados por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y que, igualmente, las garantías otorgadas por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** perderán su vigencia en los casos de modificaciones al inmueble que no hayan sido efectuadas por él mismo. -----

PARAGRAFO: EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE responderá por las garantías del inmueble y las garantías de las zonas y bienes comunes, de la siguiente forma: a) por estabilidad de obra por un término de diez (10) años y b) por los acabados por un término de un (1) año.

Todo de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y normas concordantes que lo adicionen o complementen.

DÉCIMA CUARTA.- Cumplimiento de Contratos: Que, al otorgar la presente escritura pública, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO y EL (LA, LOS) COMPRADOR (A ES)** han dado estricto cumplimiento a los contratos o documentos preparatorios suscritos por las partes sobre el inmueble en proceso de venta. -----

DECIMA QUINTA.- Cumplimiento de la Promesa: Con la suscripción del presente contrato, **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrita, entre el **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** al cual se da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.-----

DÉCIMA SEXTA: SAGRILFT. - Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de

Destrucción Masiva. **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A)** declara de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) que **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A)** o sus socios o administradores, no ha sido incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales definidas por **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** de acuerdo con su Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM - SAGRILAFT, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, la Lista de Terroristas de los Estados Unidos de América, la Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas; (iii) que no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.

DECIMA SEPTIMA: EL (LA, LOS) COMPRADOR(A), Bajo los presupuestos de la ley 1581 de 2012 Con la firma del presente documento, EL(LA, LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A,ES) declara(n) expresa e Inequivocamente que autoriza(n) a EL FIDEICOMITENTE **CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.**, identificada con NIT 860.058.070-6, con domicilio en la CARRERA 54 A No. 127 A 45 de Bogotá D.C., a recolectar, almacenar, procesar, usar, conservar o suprimir los datos públicos, privados, semiprivados o sensibles, derivados o con ocasión de las relaciones comerciales, administrativas, financieras, laborales o contractuales, que tenga o que llegue a tener con la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., enunciados en el presente formato y en todos los documentos adjuntos al mismo, información que será objeto de registro en las bases de datos creadas para el efecto de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y en la Política de Protección de Datos Personales,

disponible en la página web

<https://www.constructoracolpatria.com/cumplimientolegal> Datos de menores de edad: el promitente comprador comprende que es facultativo suministrar datos de menores de edad, por lo tanto, si de manera voluntaria suministra alguna información sobre sus hijos (as) y/o sobre los menores de edad bajo su custodia, con el fin de obtener cualquier tipo de beneficio y/o de registrar información personal relevante, lo hace en calidad de representante legal de este(os) menor(es) de edad y asegurando que se le(s) respete el derecho de ser escuchado(s). Así mismo autoriza el tratamiento de los datos de este(os) menor(es) dado(s) únicamente para el cumplimiento, ejecución y desarrollo de las relaciones contractuales. Asimismo, autorizo la transmisión y/o transferencia de datos personales a entidades de carácter nacional o extranjero tales como: filiales, aliados comerciales, proveedores de servicios, contratistas con los cuales CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., tenga vínculos en ejercicio del desarrollo de sus actividades y en donde se garantice el adecuado tratamiento y protección de los datos personales suministrados. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. acatará todas las obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen para la adecuada transmisión de los datos a estos terceros aliados, garantizando que los mismos den un adecuado tratamiento a los datos personales transmitidos y para las finalidades aquí previstas. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., podrá tratar los datos de manera específica: i) Para el envío/recepción de mensajes con fines comerciales y/o de atención al cliente, ii) Para la evaluación y consulta del estado financiero del potencial cliente, para gestiones contables y fiscales, incluida la consulta de información financiera y crediticia. LA PROMITENTE VENDEDORA podrá remitir la información objeto de tratamiento a _____, quien a su vez garantiza el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, para efectos de realizar los estudios y solicitudes que deba hacer esta entidad financiera en aras del otorgamiento del crédito, y/o a la entidad financiera que haya otorgado el crédito constructor para el desarrollo del PROYECTO; iii) Para el cumplimiento, ejecución y desarrollo de las relaciones contractuales; iv) Para el envío de material publicitario de la constructora; v) Para enviar información sobre

eventos y/o servicios que ofrece la constructora, vi) Para proporcionarle un efectivo servicio al cliente; vii) Para informar sobre cambios de los productos o servicios; viii) Para implementar programas de fidelización propios o con terceros aliados comerciales de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, ix) Para evaluar la calidad de sus productos y servicios; x) Para realizar encuestas de satisfacción y para el cierre de casos, xi) Para el agendamiento de visitas evaluativas.; xii) Para realizar actividades relacionadas con el giro ordinario de los negocios de la compañía, xiii) Para que las diferentes entidades prestadoras de los servicios públicos del inmueble adquirido, tales como energía, gas, acueducto y todos aquellos que requiera el inmueble, realicen el cambio de suscriptor, provean adecuadamente el servicio y se establezca la información necesaria para la facturación. Para el tratamiento de los datos para cualquier otra finalidad distinta a las aquí previstas se deberá contar con la autorización previa y expresa del titular de los datos personales. Igualmente, expreso que he sido informado de manera clara y comprensible que como titular de los datos personales tengo derecho a: conocer, actualizar, consultar y solicitar la rectificación o supresión de datos; solicitar prueba del otorgamiento de la autorización; saber del uso que CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. ha hecho de mis datos personales; revocar en cualquier momento la autorización de inclusión de mis datos personales en las bases de datos de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.; solicitar sin costo alguno los datos personales previamente autorizados. Los derechos como titular de la información los podré ejercer a través de los mecanismos establecidos en la política de tratamiento de protección y manejo de datos personales que podré encontrar en www.constructoracolpatria.com, para cualquier petición, queja o reclamo puedo comunicarme ante la Dirección de Experiencia al Cliente: i) Al correo electrónico servicioalcliente@constructoracolpatria.com, ii) Comunicándome en Bogotá al teléfono (601) 6439066 opción 1 o la línea nacional 018000 119080 y iii) Por correo físico dirigido a servicio al cliente en la carrera 54 A No. 127 A 45 de Bogotá D.C. Por lo anterior, acepto y manifiesto conocer el tratamiento que le dará CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. a los datos personales registrados en su base de datos y la exonero de cualquier responsabilidad que de dicho tratamiento se pueda derivar.

DECIMA OCTAVA: Ética en los negocios y administración del riesgo de soborno y corrupción. EL (LA, LOS) COMPRADOR (A,ES) declara de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que no incurre en sus actividades en actos relacionados con fraude, soborno, corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes, ni realiza ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; (ii) que no usará a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** o la relación comercial con ésta para cometer actos relacionados con soborno y corrupción, entendiendo ésta conductas dentro del marco de las normas penales vigentes; (iii) que cumplirá con los requerimientos de todas las leyes, reglas, regulaciones y ordenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables en materia de prevención, control y administración del riesgo de soborno y corrupción, tal como el Estatuto Anticorrupción colombiano y sus modificaciones, en materia de prevención, control y administración del riesgo de soborno y corrupción; (iv) ni EL (LA, LOS) COMPRADOR(A) ni ninguna Persona Asociada a éste, directa o indirectamente, ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o entregar, o autorizarán el pago o entregarán cualquier dinero, regalo, o cualquier bien de valor, a cualquier funcionario o empleado del gobierno, o cualquier partido político partido oficial, candidato a cargo político o funcionario de cualquier organización pública internacional (conjuntamente Funcionario Público), en violación de cualquier ley aplicable, incluyendo pero sin limitarse al Estatuto Anticorrupción colombiano y sus modificaciones. EL (LA, LOS) COMPRADOR(A) adicionalmente declara y garantiza que ningún Funcionario Público tiene derecho alguno a participar directa o indirectamente en la remuneración de cualquier transacción o venta obtenida a través de este contrato, cuando dicha remuneración se reciba a cambio de que el Funcionario Público realice, omita o retarde actos relacionados con el ejercicio de sus funciones. EL (LA, LOS) COMPRADOR(A) notificará prontamente por escrito a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** si tiene conocimiento o tiene razón para sospechar de cualquier violación del Estatuto Anticorrupción u otras leyes, reglas, regulaciones y órdenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables relacionadas con la administración de riesgo de Soborno y Corrupción.

EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) en su propio nombre y en el de sus representadas declara y garantiza que sus directores, funcionarios, accionistas empleados o agentes no son Funcionarios Públicos. EL (LA, LOS) COMPRADOR(A) se compromete a notificar por escrito **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S**, dentro de los diez (10) días siguientes a su conocimiento, en el caso en que los directores, funcionarios, accionistas, empleados o agentes de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A) o el de sus representadas, se conviertan en Funcionario Público durante la vigencia de este contrato. Una vez recibida la citada notificación por escrito, EL (LA, LOS) COMPRADOR(A) y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S**, se consultarán para discutir cualquier asunto que pueda contradecir cualquier legislación, regla, regulación u orden aplicable a fin de determinar si esos asuntos pueden ser resueltos satisfactoriamente. Si después de esa discusión, cualquiera de esos asuntos no puede ser resuelto a juicio razonable de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** ésta podrá terminar este contrato notificando por escrito a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A)

EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES), en su propio nombre y en el de sus Personas Asociadas, se compromete a mantener libros y registros precisos de todas las transacciones relativas a este contrato de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y del cumplimiento del Estatuto Anticorrupción colombiano, y/u otras leyes aplicables.

DECIMA NOVENA. – RESCILIACIÓN: La compraventa pactada en este contrato se perfeccionará de manera firme e irrevocable, excepto si el crédito hipotecario y/o saldos pendientes no son desembolsados o le fueren negados a EL(LOS) COMPRADOR(ES) por razones ajenas a LA VENDEDORA O A LA ENTIDAD, incluso aún después de haber sido otorgada y registrada la escritura de compraventa. Ante la ocurrencia de cualquiera de estos eventos, EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a resciliar la escritura de compraventa, asumiendo todos los gastos que se deriven de ello, en el momento que así se lo solicite **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**, debiendo restituir el inmueble si ha sido entregado, conforme lo previsto en la cláusula siguiente. Para efectos de lo aquí establecido, EL(LOS) COMPRADOR(ES), mediante la firma del presente documento **OTORGA(N)**

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a LA VENDEDORA Y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO para que, en su nombre y representación, suscriba la escritura pública de resciliación en mención si EL(LOS) COMPRADOR(ES) no comparece(n) a la Notaría, para el otorgamiento de dicha escritura, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que en tal sentido le haga **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**.

VIGÉSIMA – RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: Si ocurre la resciliación establecida en la cláusula anterior, la resolución o terminación del contrato y el inmueble objeto de este ha sido recibido por EL(LOS) COMPRADOR(ES), éste(os) se obliga(n) a restituirlo a **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al requerimiento que esta haga en tal sentido, en el mismo estado en que lo recibió salvo el deterioro por el normal uso. El requerimiento se hará a la dirección o teléfono de notificaciones indicada en esta ESCRITURA o la dirección del inmueble objeto de la misma. Para el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, EL(LOS) COMPRADOR(ES) reconoce(n) que este contrato presta mérito ejecutivo y que, por lo tanto, su cumplimiento podrá ser exigido por LA VENDEDORA Y **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** mediante proceso judicial, sin que sea necesario requerimiento previo alguno, ni constitución en mora, bastando para ello la sola declaración de LA VENDEDORA Y **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** sobre la obligación incumplida por EL(LOS) COMPRADOR(ES).

PARÁGRAFO: A partir de la fecha en que venza el plazo para la restitución del inmueble, EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA, a título de pena, una suma mensual equivalente al dos por ciento (2%) sobre el valor del crédito y/o saldos pendientes reconociendo EL(LOS) COMPRADOR(ES) que el cobro y pago de esta pena en ningún caso configura contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda urbana entre LAS PARTES. En caso de incumplimiento de lo indicado en esta cláusula solo será aplicable la penalidad establecida en la misma.

Presente(s) el (los) señor(es) _____, de las condiciones civiles mencionadas, manifestó(aron) que: _____

a) Acepta(n) la presente escritura y la venta que por ella se le(s) hace y las demás estipulaciones por estar a su entera satisfacción. _____

b) Declara(n) conocer el reglamento de propiedad horizontal DEL PROYECTO TIERRALINDA DEL BOSQUE - VIS. y se obliga(n) a cumplir las normas que lo rigen. _____

c) Conoce(n) la existencia de (los) Apartamentos(s) modelo(s) y permitirá(n) el libre acceso a dicho(s) inmueble(s), igualmente, respetarán las políticas de mercadeo que se utilicen durante toda la gestión de ventas del proyecto. _____

d) Conoce que **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** podrá, previa autorización del Curador Urbano correspondiente y de acuerdo con las normas de urbanismo y construcción vigentes, reformar o modificar el proyecto arquitectónico de la copropiedad y en consecuencia el reglamento de propiedad horizontal del mismo; de estas reformas se le dará aviso oportuno a los compradores a fin de que conozcan la configuración final del proyecto. En todo caso **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** no podrá hacer modificaciones en los bienes comunes esenciales después de escriturado el 51% de los coeficientes de copropiedad sin la autorización de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**. _____

e) Que acepta(n) que **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** podrá efectuar obras, cerramientos, establecer servidumbres, hacer vivienda modelo, efectuar ventas, colocar avisos etc. mientras dure la construcción y venta de la totalidad de la copropiedad. _____

f) Con el otorgamiento del presente instrumento se da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito entre **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, y **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**, con relación al (los) inmueble(s) objeto de este contrato. _____

g) Suscribe el presente contrato de compraventa bajo el entendido de que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, no participó en el desarrollo del proyecto **TIERRALINDA DEL BOSQUE - VIS**, ni como constructor, ni como interventor, ni de manera alguna; ni tuvo injerencia en la determinación del punto de equilibrio que se requirió para llevar

a cabo las fases constructivas del mencionado proyecto, ni en la viabilidad jurídica y financiera del mismo. Así mismo en el entendido de que las obligaciones derivadas del desarrollo del proyecto, principalmente la construcción y entrega material del inmueble objeto de esta compraventa no corresponden a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, según lo acordado en el texto de la misma. Como consecuencia de lo anterior, no puede imputársele responsabilidad alguna a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** por los conceptos contenidos en las declaraciones anteriores. -----

h) Declara a paz y salvo a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, como sociedad Fiduciaria y como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO denominado **EL CAPRICO - NIT. 830.053.812-2** concepto relacionado con la celebración y ejecución del contrato de Fiducia que originó la constitución del mencionado fideicomiso. -----

i) Declara que conoce y acepta lo pertinente en el **FIDEICOMISO EL CAPRICO - NIT. 830.053.812-2** constituido mediante **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS** de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito entre **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** en calidad de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO** y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en su condición de vocera y administradora del **FIDEICOMISO EL CAPRICO -NIT. 830.053.812-2.** -----

Presente el _____, mayor y vecino(a) de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número _____ expedida en _____, en calidad de apoderada especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S**, identificada con **NIT. 860.058.070-6**, sociedad que actúa en calidad de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO**, y manifestó que: -----

1. Acepta la venta contenida en esta Escritura Pública de Compraventa suscrita por la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO EL CAPRICO NIT. 830.053.812-2** -----

2. Acepta que la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO EL CAPRICO - NIT. 830.053.812-2** comparece solo para dar

cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de Fiducia. -----

3. Que saldrá al saneamiento de los vicios de evicción y redhibitorios de la construcción en sí misma y de las unidades resultantes, en los términos de ley. ----

4. Que por lo dicho, declara que ni **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** ni **EL FIDEICOMISO EL CAPRICHÓ** son o fueron constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción DEL PROYECTO TIERRALINDA DEL BOSQUE - VIS. y por lo tanto no están obligados frente a **LA PARTE COMPRADORA** por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos. -5. Que como ha quedado dicho en esta escritura el proyecto constructivo se desarrolló bajo su responsabilidad. -----

-----6. Que declara conocer y aceptar las obligaciones y responsabilidades derivadas de la transferencia de dominio a título de compraventa celebrada por esta escritura pública. -----

7. Que declara a paz y salvo a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, así como al **TIERRALINDA DEL BOSQUE - VIS** respecto de la transferencia celebrada por esta escritura, para todos los efectos a que haya lugar.

8. Que ostentará la calidad de Enajenador de Vivienda en los términos de la Ley 1796 de 2016 y por tanto asumirá todas las obligaciones derivadas de dicha calidad, así como las obligaciones de amparo patrimonial establecidas en la misma -----

NOTA 1.- La certificación técnica de ocupación se protocolizó en la Escritura Pública número No _____ otorgada en la Notaría _____ del Círculo de Cali, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1796 de 2016. -----

NOTA 2: Se informa a EL(LOS) COMPRADOR(ES) de las unidades resultantes del proyecto **TIERRALINDA DEL BOSQUE - VIS**, que la obligación de la FIDUCIARIA consiste únicamente en transferir los inmuebles.

SECCIÓN SEGUNDA

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DE:

_____. NIT. _____

AGREGAR MINUTA DE HIPOTECA SEGÚN EL CREDITO SEA OTORGADO EN PESOS, UVR O COMERCIAL

SOCIEDAD VENDEDORA:

FIDUCIARIA _____ en calidad de Vocera del FIDEICOMISO EL CAPRICHITO NIT. 830.053.812-2

FIDEICOMITENTE

C.C. No. _____

Firma en calidad de Apoderada Especial del Representante Legal de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S

COMPRADOR(A, ES),

C.C. No.

ESTADO CIVIL

DIRECCIÓN Y TELEFONO:

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

BANCO ACREEDOR

C.C. No. _____

Firma en calidad de Apoderado Especial del Banco _____

C.C. No.

ESTADO CIVIL

DIRECCIÓN Y TELEFONO:

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

COLPATRIA CONSTRUCCIONES			VIGILANCIA		FECHA DE EMISIÓN	
LISTADO DE ESPECIFICACIONES			05		15 Julio 19	
Código Proyecto			VI2201		FT-DIS-13	
Nombre Proyecto			TIERRA LINDA DEL RIO			
Etapa						
Fecha			22-nov-2024			
Versión			05			
07.02	Especo	Calidad cristal brillante, antirreflejo, pulido y biselado inclinación 10° Baño Mv. Reducida. No Obra				
07.03	Especo	Especo 5mm, forjado pulido y biselado. No especifica en obra. Obra				
16. ALFARERÍA DE COCINA Y BOMBA						
08.02	Esqueleto	Cubierta AISI Inoxidable MP 24 60x43 cm / Salón comunal				
08.03	Horno	Horno de emparrillado. Gas a gas Nat. HX. GASOL. 60 INOX. 60H				
08.04	Lavaplatos	Lavaplatos REF Lavaplatos Línea ECO 60x90cm				
08.05	Lavaplatos	Lavaplatos Misor Acero Inoxidable 100cm				
08.06	Plástico	Lavaplatos REF Lavaplatos Línea ECO 46x51cm				
18. CARPINTERÍA MADERA						
09.25	Mueble	Mueble Recepción en madera tablero aglomerado Rowen-Palitano				
09.26	Castillero	Castillero en madera tablero aglomerado Rowen-Palitano				
09.27	PVC	Madera Plástica WPC 60x40x60 H46.60				
09.30	Aglomerado madera	Aglomerado Madera color Soder Varnuand				
19. CARPINTERÍA METALICA						
10.01	Rejilla	Rejilla en aluminio anodizado color natural				
10.02	Ventana	Ventana con rejilla reforzada tipo Panamara 2, perfilera en aluminio anodizado natural mate con tornillería inoxidable. Vidrio claro forjado crudo de 4mm. Alfala 180cm				
10.03	Alfala	Lámina galvanizada				
10.04	Metálica	Alfala tipo GCR-03				
10.05	Puerta Vehicular	Puerta metálica en fachada. Alfala 2.20m. Acabado pintura electrostática gris grafito				
10.06	Carretera	Carretera en aluminio anodizado color natural				
10.07	Metálica	Carretera en aluminio anodizado color natural				
21. MUEBLES						
11.01		Granito pulido negro sangrante				
11.02		Mármol en Granda Jazpe				
22. PISO DE COCINA						
23. PISO DE COCINA						
24. PISO DE COCINA						
14.01	Concreto	Pozo 10cm				
14.02	Concreto	Pozo 10cm				
14.03	Lavaplatos	Lavaplatos Aqua Mate 46x50x22 Blanco				
14.04	Acabado Madera	Madera laminada Blanco Mate				
14.05	Acabado Madera	Agglomerado madera Rowen				
14.06	Acabado Madera	Tablero Blanco Brillante (high gloss)				
14.07	Concreto	Acabado a la vista				
14.08	Concreto	Carpete en concreto				
14.09	Módulo	Módulo de Nivelación-Afinado de piso (con acabado en pintura con alto SRI) +80. "SRI" (pígel en inglés) índice de reflectancia solar. Color cumplimiento de este.				
14.10	Manto Asfáltico	Manto Asfáltico Manto de impermeabilización bajo mortero				
14.11	Concreto	Placa en concreto e=10cm				
14.12	Concreto	Placa en concreto e=12cm				
14.13	Módulo	Extrador edico Nat. Ev 21" Caudal (m3/h) 1500 a 2000cm+Rejilla Aluminio Anodizado Mate				
14.14	Concreto	Cañería prefabricada en concreto de acuerdo a diseño hidráulico				
14.15	Suavizador	Cáncamo con rejilla metálica y dimensiones según especificación de diseño hidráulico				
14.16	Vegetación	Césped Natural				
14.17	Concreto	Bordillo en concreto fundido en sitio 10x25cm, para zona vehicular				
14.18	Concreto	Bordillo en concreto fundido en sitio 10x20cm, para circulaciones peatonales				
14.19	Acero	Párrafo Infantil-Consuelto modular WP 1216				
14.20	Césped	Sintético para cancha Nat. Fútbol 800gr VERDETEX				
14.21	Concreto	Bordillo concreto fundido en sitio 10cm				

LISTADO DE ESPECIFICACIONES

FT-05-13

Código Proyecto				VI2201																										
Nombre Proyecto				TIERRA LINDA DEL RIO																										
Etap																														
Fecha				22-nov-2024																										
Versión				05																										
02.13	Cerámico	Piso Mikons ARD Blanco CD 33,6033, 6 Corona	Corona																											
02.14	Drywall	Muro en Drywall acabado vinilo color blanco																												
02.15	Cerámico	Pared brillante plan Adriático azul oscuro Ref. 201103181	Corona																											
02.16	Pintura	Pintura ref. Pintafacil color Amarillo	Pintafacil																											
02.17	Pintura	Pintura ref. Pintafacil color Blanco	Pintafacil																											
02.18	Pintura Epóxica	Recubrimiento acrílico y antideslizante para cancha color Acas Profunda ref. VDQ19-A																												
02.19	Pintura Epóxica	Recubrimiento acrílico y antideslizante para cancha color Acas/Torre ref. A2085-A																												
03. CIELO BASSO																														
03.01	Drywall	Cielo naco en Drywall acabado vinilo color blanco	Pintafacil																											
04. ILUMINACIÓN																														
04.01		Bata de LED recubierta de incandescente de 12W, 2000K, 100-230V, UN715-12W-3K																												
04.02		Bata de LED de sobrepapel de 18W, 3000K, 180-230V, UN71																												
04.03		Salida Lampara Fluorescente V30-LED-Modulo 40w Philips 5000k	Philips																											
04.04		Salida Iluminación Bata Led K16417-LV-20W-9K-Incandescente	Distefia																											
04.05		Luminaria de Emergencia LEDRSHD-1-2W-2020w	Distefia																											
04.06		Luminaria Tipo Spot	Distefia																											
04.07		Luminaria Cubo																												
04.08		Luminaria Led Bata 18x18-Tipo Wallpack																												
04.09		Aplicar cerámico - Roseta Color blanco brillante	Distefia																											
05. CUBIERTA																														
05.01	Férocemento	Teja ondulada en férocemento perfil g-115																												
05.02	Cubierta	Cubierta en vidrio templado laminado 6mm																												
05.03	Acero	Lamina galvanizada calibre 18, acabado pintura electrolítica RAL 7005 gris claro																												
05.04	Cubierta	Pergola en perfil caja viga metálica 8x20cm																												
05.05	Cubierta	Pergola en perfil caja viga metálica 10x25cm																												
06. APARATOS SANITARIOS, GASFIERAS E INSTALACIONES																														
06.01	Sanitario	Sanitario laguna 4.8 blanco Ref. 348021001	Corona																											
06.02	Sanitario	Combo constructor 4.8 Ref. 301181001 Corona	Corona																											
06.03	Sanitario	Sanitario Aguajal Color Blanco	Corona																											
06.04	Lavamanos	Lavamanos Cascada para Incubador Blanco	Corona																											
06.05	Lavamanos	Lavamanos Aguajal OF 1/2 Colgar	Corona																											
06.06	Lavamanos	Combo constructor 4.8 Ref. 301181001 Corona	Corona																											
06.07	Griferia	Griferia de lavamanos sencilla Bata con pesanca Ref. 411250001	Corona																											
06.08	Griferia	Griferia Ducha Monocontrol Aluminio 8"	Corona																											
06.09	Griferia	Griferia de lavamanos Bata sencilla Ref. 325605551 Grival	Corona																											
06.10	Griferia	Griferia Lavamanos Inet Push Mesa	Corona																											
06.11	Griferia	Uave Tipo Jardin Sabnada	Corona																											
06.12	Accesorios	Jabonera Combo constructor 4.8	Corona																											
06.13	Accesorios	Fueller Combo constructor 4.8	Corona																											
06.14	Accesorios	Portarrollo Combo constructor 4.8	Corona																											
06.15	Accesorios	Dispensador Jabon de Empotrar	Corona																											
06.16	Accesorios	Bata de seguridad 24x34	Corona																											
06.17	Accesorios	Portarrollo Metálico	Corona																											
06.18	Ornato	Ornato Alcega Valvula Antivandolica	Corona																											
06.19	Lavaplatos	Lavaplatos submontar55x33cm	Corona																											
06.20	Griferia	Teducha Koni Crema Ref.374050001 Grival	Corona																											
06.21	Griferia	Ducha Monocontrol Koni Pro sin diverter Ref.374055551 Grival	Corona																											
06.22	Accesorios	Portarrollo metálico Ref. 700070001 Corona o similar	Corona																											
06.23	Accesorios	Dispensador de toallas Ref. 700100001 Corona o similar	Corona																											
07. ESPECIOS Y DIVANONES																														

LISTADO DE ESPECIFICACIONES

FT-015-13

Código Proyecto		VI2201			Cocina Baños Balcón Zona Comedor Dormitorio / Estudio Baño social Baño Alcobas Principal Hall acceso Hall Alcobas Habitación Principal Habitación Auxiliar Lobby / Servicios Pomar Cuarto de Baños (UTE) Gimnasio Baños Gimnasio Auditorio / Baño Admon / CCTV Puerto Fijo - Circulación Torres Cuartos Torres Refectorio Torres Fachada Edificio Comunes Escaleras de evacuación Salón Comunal Barco y Área Baño Comunal Cocina y Social Kitchen Servicios de Pasajes Pasajes Urbanismo Perimetraje Cuerpos Técnicos															
Nombre Proyecto		TIERRA LINDA DEL RIO																		
Etapas																				
Fecha		22-nov-2024																		
Versión		05																		
CODIFICACION	MATERIAL	REFERENCIA	PROVEEDOR	OBSERVACIONES	APARTAMENTOS								ZONAS COMUNES							
Materiales integrales de la construcción de acuerdo al tipo de elemento		Ingresar solamente la referencia del proveedor (Referencia Color / Formato)	Ingresar solamente el nombre del proveedor	Ingresar observaciones que sean pertinentes para la identificación y/o instalación del elemento																
01. AJARADOS DE PISO Y GUARDACORRIAS																				
01.01	Porcelanato	Porcelanato Atlanta blanco 31,2x61,3 CD Ref: 617622061	Corona																	
01.02	Guardacorrias	Guardacorrias Piso Porcelanato Atlanta blanco CD	Corona																	
01.03	Cerámico	Piso natural Hara gris CD 51x51 Ref: 517174901	Corona																	
01.04	Guardacorrias	Guardacorrias Piso Hara Gris	Corona																	
01.05	Cerámico	Tablón encastrado 30x7 Sahara Ref: 225026654 Alta	Corona																	
01.06	Guardacorrias	Guardacorrias Piso Misiones ARC Blanco CD	Corona																	
01.07	Cerámico	Piso panel New eco plus blanco 18,8x18,8 Alta Ref: 225026309	Corona																	
01.08	Cerámico	Piso Panel New Gris 30 x 60	Corona																	
01.10	Guardacorrias	Guardacorrias Piso New Gris	Corona																	
01.11	Cerámico	Piso Slim Bolo CD 55,2x55,2 Ref: 559304001	Corona																	
01.12	Guardacorrias	Guardacorrias Piso Slim Bolo	Corona																	
01.13	Cerámico	Piso Panel Plana Salmada Blanco CU 30x60	Corona																	
01.14	Cerámico	Pared brillante plan Admático azul oscuro Ref: 201103181	Corona																	
01.15	Cerámico	Pared brillante plan Admático azul oscuro Ref: 201103181	Corona																	
01.16	Guardacorrias	Guardacorrias en PVC Gris Oscuro	Corona																	
01.17	Caucho	Piso power deck negro acanalado 10mm	Calipso																	
01.18	Módulo	Módulo Epoxico Sulfurfloor 160	Pinuco																	
01.19	Módulo Media Caña	Media Caña en módulo epoxico	Pinuco																	
01.20	Cerámico	Piso panel New eco plus blanco 18,8x18,8 Alta Ref: 225026376	Alfa																	
01.21	Cerámico	Piso Betano Gris piso gris CD 55,2x55,2 Ref: 565212501	0																	
01.22	Cerámico	Borde plano Azul granito hila 40x40,5 Ref: 497082221	Corona																	
01.23	Adoquin	Piso para parqueadero, en Adoquin Español #6 Color Terracota, con fiamación en espiga en péscado	Santa Fe																	
01.24	Concreto	Cinta de confinamiento de adoquines para vehicular, en concreto de 0,10x0,25	0																	
01.25	Concreto	Acabado en concreto espolado, para zona vehicular	0																	
01.26	Concreto	Acabado en concreto espolado, para circulación peatonal	Ambiente Urbano																	
01.27	Caucho	Piso parque infantil caucho EPDM 2,2cm espesor capa 50% Color Verde	Ambiente Urbano																	
01.28	Caucho	Piso parque infantil caucho EPDM 2,2cm espesor capa 90% Color Azul	Ambiente Urbano																	
01.29	Adoquin	Adoquin Cobredo 20x10 tráfico peatonal	0																	
01.30	Adoquin	Tablón Látex Arcilla 30x7 Sahara Rustica	0																	
01.31	Adoquin	Tablón Látex Arcilla 30x7 Salmón	0																	
01.32	Adoquin	Tablón Látex Arcilla 30x7 Café	0																	
01.33	Caucho	Piso parque infantil caucho EPDM 2,2cm espesor capa 50% Color Rojo	Ambiente Urbano																	
01.34	Cerámico	Piso Misiones ARC Blanco CD 31,2x61,3 Corona	Corona																	
02. MUROS Y REVESTIMIENTOS																				
02.02	Cerámico	Pared Plana Salmada Blanco CU 30x60	Corona																	
02.03	Pintura	Vinilo color Blanco	Pinuco																	
02.04	Pintura	Pintura Acrílica Acabado Blanco Satin Rofas/Cocinas	Pinuco																	
02.05	Pintura	Vinilo color Gris Claro Ref: 156 TX 3P	Pinuco																	
02.06	Pintura	Vinilo color Gris Oscuro Ref: 159 TX 7D	Pinuco																	
02.07	Pintura	Vinilo color Azul Claro Ref: 175 TX 3P	Pinuco																	
02.08	Pintura	Vinilo color Azul Oscuro Ref: 75 TX 7D	Pinuco																	
02.10	Esbozo Pintura	Esbozo Pintura con recubrimiento acabado en Urethane Color Blanco	Pinuco																	
02.11	Concreto	Muro en Concreto acabado a la vista																		
02.12	Bloque	Muro en bloque ladrillo impen perforación vertical acabado a la vista																		

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMCS03.02.03.P012.F002	
	INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	001

I. INFORMACION GENERAL

Fecha de elaboración: _____
 Nombre del Plan o programa: TIERRALINDA DEL BOSQUE VIS
 Propietario: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.S como vocera y administradora del Fideicomiso El Capricho
 N° de Unidades: 264 Lotes: _____ Casas: _____ Apartamentos: X
 Porcentaje de avance de obra ejecutado: 0 % (Según certificado de Arquitecto o Ingeniero Civil)
 Tiempo de duración: 14 meses
 Costos Directos e Indirectos: \$ 54.076.691.461
 Valor comercial del terreno: \$ 4.978.685.261
 Costo total del Plan o programa: \$ 59.055.376.722
 Precio venta total del Plan o programa: \$ 62.235.401.501
 Valor por unidad: \$ 235.740.157

II. DETERMINACION DE RECURSOS

	CUANTIA	% COSTO TOTAL
Recursos propios: (Discriminar al dorso)	<u>\$ 17.968.897.510</u>	<u>30,43%</u>
Recursos en Fiducia	<u>\$ 1.496.479.212</u>	<u>2,53%</u>
Créditos Bancos Comerciales	<u>\$ 39.590.000.000</u>	<u>67,04%</u>
Créditos Proveedores	_____	_____
Otros (Especificar)	_____	_____
Total Recursos:	<u>\$ 59.055.376.722</u>	<u>100,00%</u>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	MMCS03.02.03.P012.F002	
		VERSIÓN	001

NOTAS:

- Los Créditos deben sustentarse con la correspondiente certificación expedida por la entidad y/o persona que los conceda.
- Cuando la financiación del Plan o programa de vivienda está aprobado en forma definitiva por una entidad financiera será acreditado mediante certificación de la respectiva entidad.
- Decreto 1077 de Mayo de 2015, Capítulo 3 Artículo 2.2.5.3.7.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS

	NOMBRE	FECHA	VALOR
Saldo Caja			
Saldo Bancos	Bancolombia - C.C 3100000580	31 de marzo	\$ 2.403.701.269,60
	Scotiabank - C.A 32888179	31 de marzo	\$ 1.087.172.560,40
Saldo Cuentas de Ahorros	Scotiabank - C.A 2087002651	31 de marzo	\$ 4.745.163.765,26
	Scotiabank - C.A 32971509	31 de marzo	\$ 618.860.148,24

PARTIDAS EN EFECTIVO

Cedulas Capitalización			
C.D.T			
Otros (Especificar) Davivienda	Fondo de Inversiones colectiva	01 de abril	\$4.135.314.505,63

INVERSIONES REALIZABLES A CORTO PLAZO

Letras por cobrar (corto plazo)			
Cheques por cobrar (corto plazo)			

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	MMCS03.02.03.P012.F002	
		VERSIÓN	001

DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Lote de terreno	\$ 4.978.685.261 ✓
Inventario de materiales en Bodega con destino a la obra	_____
Avance de obra ejecutado según porcentaje (%) indicado	_____
Gastos Pre-operativos	_____
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES	\$ 17.968.897.510 ✓



Johanna Andrea Aldana Moreno
CC. 52841405

Para Electrónica
2020-06-22 09:51:01 -05:00

CONTADOR JOHANNA ANDREA ALDANA MORENO
Nombre: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S
Tarjeta Profesional N°: 129947-T

(Anexar copia de Tarjeta Profesional)



Jose Humberto Ospina Garcia
CC. 11341782
RL Constructora Colpatría S.a.s
NIT. 860.058.070-5

Para Electrónica
2020-06-22 09:51:01 -05:00

PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: JOSE HUMBERTO OSPINA
C.C: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S
11.341.782

Coadyuvante del Fideicomiso El Capricho



Jose Humberto Ospina Garcia
CC. 11341782
RL Constructora Colpatría S.a.s
NIT. 860.058.070-5

Para Electrónica
2020-06-22 09:51:01 -05:00

COMPRADOR / URBANIZADOR O REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: JOSE HUMBERTO OSPINA-CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S
C.C: 11.341.782



Pedro Nel Jaramillo Olarte
CC. 14865118

Para Electrónica
2020-06-22 09:51:01 -05:00



Karin Araya Fuentes
CC. 1030632134

Para Electrónica
2020-06-22 09:51:01 -05:00



Gustavo Arceles Arroyave
CC. 98884312

Para Electrónica
2020-06-22 09:51:01 -05:00

47

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN PROCESO DE FIRMA SIGNIO

LEGOPSTECH SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., por este medio emite certificación sobre el proceso de verificación de firma(s) electrónica(s) / digital(es) incluida(s) en un documento.

A quien interese:

Se emite esta certificación técnica sobre un documento (mensaje de datos), con el fin de determinar la información y autenticidad de la(s) firma(s) electrónica(s) / digital(es) incluida(s) en él, y determinar su estado de integridad.

Datos básicos del documento:

- **SHA-1:** b54225b58e19d200989184f1d38e1b5835b043ce
- **SHA-256:** b02f903680c905eacc20af70b515d8c0af999232e4ebb2086c697892a79c47da
- **Número de hojas del documento:** 3
- **Número de Firmantes (incluyendo la estampa):** 7

Información sobre certificados de firmas digitales:

- Estampa: LEGOPSTECH S.A.S.
- Fecha: 21-05-2026 11:01 a. m.

Firmante	Identificación	Email	Fecha y Hora
Pedro Nel Jaramillo Olarte	CC 14465118	pedron.jaramillo@constructoracolpatria.com	21-05-2026 02:43 p. m.
Karin Ayala Fuentes	CC 1030632124	Karin.Ayala@constructoracolpatria.com	21-05-2026 04:26 p. m.
Gustavo Adolfo Jimenez Hernandez	CC 94324372	GustavoA.Jimenez@constructoracolpatria.com	21-05-2026 04:31 p. m.
Jose Humberto Ospina Garcia	CC 11341782	humberto.ospina@constructoracolpatria.com	22-05-2026 05:51 a. m.
Jose Humberto Ospina Garcia	CC 11341782	humberto.ospina@constructoracolpatria.com	22-05-2026 05:51 a. m.
Johanna Andrea Aldana Moreno	CC 52841405	johanna.aldana@constructoracolpatria.com	22-05-2026 07:02 a. m.

Teniendo en cuenta que cualquier modificación al mensaje de datos (documento electrónico), a la clave de firma o a la firma digital, rompen su integridad, se ha verificado el Hash y la información encriptada de su(s) firma(s) electrónica(s) / digitales, y podemos certificar que su contenido desde la fecha de la última

firma hasta hoy 22-05-2026 no ha sido modificado.

El documento consultado ha sido firmado electrónica / digitalmente a través de la plataforma SIGNIO, mediante el siguiente procedimiento técnico:

1. **Emisión del documento:** El documento es emitido directamente por el solicitante de la firma (un usuario operador autorizado de SIGNIO), y distribuido a través de un sobre digital al cual podrá acceder el firmante; el acceso al sobre digital tiene un proceso de trazabilidad detallado, y se hace mediante un enlace cifrado.
2. **Verificación de identidad:** El acceso del firmante a los documentos contenidos en el sobre digital se habilita una vez su identidad es verificada y validada mediante alguno de los métodos disponibles en la plataforma, de acuerdo con la parametrización realizada por el operador: básico, base de datos pública, base de datos de información crediticia, biométrica, entre otros. De esta manera, se corrobora que la persona que tuvo acceso a los documentos y que podrá incluir la firma electrónica / digital es el firmante.
3. **Revisión y selección de documentos:** Una vez autenticado, el firmante puede visualizar los documentos dispuestos en el sobre digital y seleccionar aquellos que procederá a firmar electrónica / digitalmente.
4. **Generación de la firma:** Con los documentos seleccionados, se ejecuta el proceso técnico de firma electrónica / digital a través de una clave (OTP) enviada de manera exclusiva al firmante a su correo electrónico o a su línea celular mediante SMS; esta clave queda bajo control exclusivo del firmante, quien es la única persona que la debe utilizar.
5. **Creación del hash y cifrado:** Durante la firma, se genera una huella digital única (hash) del documento utilizando un algoritmo matemático estándar (SHA). Este hash es exclusivo del documento; cualquier alteración, por mínima que sea, generaría un valor distinto. El hash se encripta con la clave privada del firmante y se combina con su clave pública para conformar la firma digital, la cual queda embebida dentro del documento.
6. **Registro fotográfico (si aplica):** En los casos en que el sobre digital incluya el registro fotográfico de cierre, el firmante activa la cámara del dispositivo desde el cual accede al portal y captura una fotografía de su rostro. Dicha imagen se asocia al mensaje de datos firmado y, de existir, se incorpora en la presente certificación. El sistema de fotografías en SIGNIO actúa únicamente como un soporte visual adicional y probatorio del proceso de firma; no constituye un mecanismo de verificación de identidad, ya que esta se garantiza mediante el token OTP, el cruce de datos y los algoritmos criptográficos que aseguran la autenticidad, integridad y no repudio del documento firmado.
7. A continuación encontrará información detallada de cada firma electrónica / digital contenida en el documento:

Pedro Nel Jaramillo Olarte - CC 14465118

Identificador de clave de firma:

92:02:5F:81:31:7E:A0:B6:27:0E:58:0D:E5:4A:94:27:58:29:34:4F

IP desde la cual se firmó:

15.158.203.106

Información detallada:

Nombre del sobre: TIERRALINDA DEL BOSQUE - Permiso de Enajenación - Financiero
Remitente: John David Viveros Díaz de Constructora Colpatria_Desarrollo Inmobiliario
Evidencia envío: 21/05/2026 11:01* (GMT-5)
Evidencia recibo: 21/05/2026 14:40* (GMT-5)
Evidencia apertura: 21/05/2026 14:40* (GMT-5)
Verificación Identidad: Signio Básico
Fecha de envío token firma: 21/05/2026 14:43 (GMT-5)
Método de envío token firma: EMAIL=ped*****@constructoracolpatria.com

*** Nota:** La fecha y hora corresponden al último registro asociado al sobre. Si contiene varios documentos, podría mostrarse una fecha posterior. En el historial del sobre (que se puede consultar en SIGNIO) se puede visualizar toda la trazabilidad completa del proceso de firma.

Identificador de clave de firma:

59:6A:29:AF:50:51:6B:AC:3B:4F:89:8F:EA:64:5D:62:61:FA:43:17

IP desde la cual se firmó:

15.158.203.104

Información detallada:

Nombre del sobre: TIERRALINDA DEL BOSQUE - Permiso de Enajenación - Financiero

Remitente: John David Viveros Díaz de Constructora Colpatria_Desarrollo Inmobiliario

Evidencia envío: 21/05/2026 14:43* (GMT-5)

Evidencia recibo: 21/05/2026 16:24* (GMT-5)

Evidencia apertura: 21/05/2026 16:24* (GMT-5)

Verificación Identidad: Signio Básico

Fecha de envío token firma: 21/05/2026 16:25 (GMT-5)

Método de envío token firma: EMAIL=kar*****@constructoracolpatria.com

*** Nota:** La fecha y hora corresponden al último registro asociado al sobre. Si contiene varios documentos, podría mostrarse una fecha posterior. En el historial del sobre (que se puede consultar en SIGNIO) se puede visualizar toda la trazabilidad completa del proceso de firma.

Gustavo Adolfo Jimenez Hernandez - CC 94324372

Identificador de clave de firma:

5D:42:66:75:D1:C0:CD:A4:73:4B:79:5E:4C:09:7A:30:02:3F:82:29

IP desde la cual se firmó:

15.158.203.104

Información detallada:

Nombre del sobre: TIERRALINDA DEL BOSQUE - Permiso de Enajenacion - Financiero

Remitente: John David Viveros Diaz de Constructora Colpatria_Desarrollo Inmobiliario

Evidencia envío: 21/05/2026 16:26* (GMT-5)

Evidencia recibo: 21/05/2026 16:29* (GMT-5)

Evidencia apertura: 21/05/2026 16:29* (GMT-5)

Verificación Identidad: Signio Básico

Fecha de envío token firma: 21/05/2026 16:30 (GMT-5)

Método de envío token firma: SMS=+573187***13

*** Nota:** La fecha y hora corresponden al último registro asociado al sobre. Si contiene varios documentos, podría mostrarse una fecha posterior. En el historial del sobre (que se puede consultar en SIGNIO) se puede visualizar toda la trazabilidad completa del proceso de firma.

Identificador de clave de firma:

E7:2E:70:4F:FF:75:2A:6C:30:49:11:DE:D9:A9:0A:10:96:BD:FF:A4

IP desde la cual se firmó:

130.176.214.137

Información detallada:

Nombre del sobre: TIERRALINDA DEL BOSQUE - Permiso de Enajenacion - Financiero

Remitente: John David Viveros Diaz de Constructora Colpatria_Desarrollo Inmobiliario

Evidencia envío: 21/05/2026 16:31* (GMT-5)

Evidencia recibo: 22/05/2026 05:50* (GMT-5)

Evidencia apertura: 22/05/2026 05:50* (GMT-5)

Verificación Identidad: Signio Básico

Fecha de envío token firma: 22/05/2026 05:50 (GMT-5)

Método de envío token firma: EMAIL=hum*****@constructoracolpatria.com

*** Nota:** La fecha y hora corresponden al último registro asociado al sobre. Si contiene varios documentos, podría mostrarse una fecha posterior. En el historial del sobre (que se puede consultar en SIGNIO) se puede visualizar toda la trazabilidad completa del proceso de firma.

Identificador de clave de firma:

E7:2E:70:4F:FF:75:2A:6C:30:49:11:DE:D9:A9:0A:10:96:BD:FF:A4

IP desde la cual se firmó:

130.176.214.137

Información detallada:

Nombre del sobre: TIERRALINDA DEL BOSQUE - Permiso de Enajenacion - Financiero

Remitente: John David Viveros Diaz de Constructora Colpatria_Desarrollo Inmobiliario

Evidencia envío: 21/05/2026 16:31* (GMT-5)

Evidencia recibo: 22/05/2026 05:50* (GMT-5)

Evidencia apertura: 22/05/2026 05:50* (GMT-5)

Verificación Identidad: Signio Básico

Fecha de envío token firma: 22/05/2026 05:50 (GMT-5)

Método de envío token firma: EMAIL=hum*****@constructoracolpatria.com

*** Nota:** La fecha y hora corresponden al último registro asociado al sobre. Si contiene varios documentos, podría mostrarse una fecha posterior. En el historial del sobre (que se puede consultar en SIGNIO) se puede visualizar toda la trazabilidad completa del proceso de firma.

Johanna Andrea Aldana Moreno - CC 52841405

Identificador de clave de firma:

ED:CD:40:A6:20:98:1C:3D:38:3F:B7:BC:93:09:FE:EE:A7:4A:AA:A5

IP desde la cual se firmó:

15.158.203.106

Información detallada:

Nombre del sobre: TIERRALINDA DEL BOSQUE - Permiso de Enajenacion - Financiero

Remitente: John David Viveros Diaz de Constructora Colpatria_Desarrollo Inmobiliario

Evidencia envío: 22/05/2026 05:51* (GMT-5)

Evidencia recibo: 22/05/2026 07:01* (GMT-5)

Evidencia apertura: 22/05/2026 07:01* (GMT-5)

Verificación Identidad: Signio Básico

Fecha de envío token firma: 22/05/2026 07:02 (GMT-5)

Método de envío token firma: SMS=+573112***25

*** Nota:** La fecha y hora corresponden al último registro asociado al sobre. Si contiene varios documentos, podría mostrarse una fecha posterior. En el historial del sobre (que se puede consultar en SIGNIO) se puede visualizar toda la trazabilidad completa del proceso de firma.

La presente certificación es expedida el día 22 de mayo del año 2026

Atentamente,

Juan Carlos Uribe

CC 79779393

Condiciones en: <http://www.legops.com>

-Firma Electrónica-

Juan Carlos Uribe

>>1e5ac158-09b7-49cd-b2

76-5788d73a3162<<

2026-05-22 18:41:39(UTC)

Juan Carlos Uribe

Gerente de Tecnología

LEGOPSTECH S.A.S.

E-Mail: sopORTE@legops.com

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y FACTIBILIDADES

RESUMEN FACTIBILIDAD

1.000,00

CAPITULO				TOTAL	%
1	Obras Preliminares	A. Planta	\$	33.279.148 ✓	0,11%
2	Movimiento De Tierras	A. Planta	\$	37.364.278 ✓	0,12%
3	Cimentación	A. Planta	\$	1.851.549.331 ✓	5,98%
4	Estructura	A. Construida	\$	7.461.138.662 ✓	24,10%
5	Mampostería	A. Construida	\$	912.254.833 ✓	2,95%
6	Pañetes	A. Construida	\$	324.916.571 ✓	1,05%
7	Cubierta	A. Cubierta	\$	238.528.859 ✓	0,77%
8	Carpintería Metálica	Viviendas	\$	1.527.946.486 ✓	4,94%
9	Enchapes Pisos Y Revestimientos	A. Vendible	\$	464.314.675 ✓	1,50%
10	Impermeabilizaciones	A. Cubierta	\$	158.541.733 ✓	0,51%
11	Desagües An Y All	A. Vendible	\$	-	0,00%
12	Instalaciones Hidráulicas Y Gas	Viviendas	\$	2.045.572.430 ✓	6,61%
13	Instalaciones Eléctricas	Viviendas	\$	2.066.680.454 ✓	6,68%
14	Pintura Interior	A. Construida	\$	799.362.927 ✓	2,58%
15	Aparatos Sanitarios Y Griferías	Viviendas	\$	147.511.229 ✓	0,48%
16	Aparatos Cocina	Viviendas	\$	90.541.852 ✓	0,29%
17	Carpintería Madera/Cieloraso	Viviendas	\$	292.227.104 ✓	0,94%
18	Exteriores/Nomenclatura	Viviendas	\$	36.022.502 ✓	0,12%
19	Cerrajería Vidrios Y Espejos	Viviendas	\$	16.644.395 ✓	0,05%
20	Aseo Y Remates	A. Construida	\$	349.792.615 ✓	1,13%
21	Gastos Ventas	N/A	\$	-	0,00%
22	Herramientas Y Ferretería	A. Construida	\$	245.441.165 ✓	0,79%
23	Equipos Obra	A. Construida	\$	1.823.610.020 ✓	5,89%
24	Equipos Especiales	Viviendas	\$	601.424.576 ✓	1,94%
25	Derechos E Impuestos	Viviendas	\$	33.626.313 ✓	0,11%
26	Estudios Y Diseños	A. Construida	\$	-	0,00%
27	Control De Calidad	A. Construida	\$	184.080.874 ✓	0,59%
28	Seguridad Industrial	Gastos	\$	403.224.116 ✓	1,30%
29	Gastos Generales	Gastos	\$	291.250.006 ✓	0,94%
30	Gastos De Administración	Gastos	\$	3.065.327.413 ✓	9,90%
31	Diferidos	N/A	\$	5.457.704.600 ✓	17,63%
COSTO DIRECTO				\$ 30.959.879.166 ✓	100%
INCREMENTOS				\$ 1.576.513.913 ✓	13,54%
IMPREVISTOS				\$ 519.427.833 ✓	1,63%
COSTO CONST.				\$ 33.055.820.912	

24

53

CAPRICHIO TIERRA LINDA DEL BOSQUE ET1.

Código	Descripción	UM	Cantidad	Vr unitario	Vr Total
80.959.879.166,79					
CD	COSTOS DIRECTOS				\$ 30.959.879.166
1000000	OBRAS PRELIMINARES				\$ 33.279.148
1,01	COMISION TOPOGRAFICA	Di	109	\$ 305.313	\$ 33.279.148
2000000	MOVIMIENTO DE TIERRAS				\$ 37.364.278
2001000	EXCAVACION MANUAL				\$ 13.061.637
2,01	EXCAVACION FOSO ASCENSOR	M3	11,1	\$ 466.487	\$ 5.224.635
2,02	EXCAVACION FOSO ASCENSOR	M3	16,8	\$ 466.487	\$ 7.836.582
2002000	RELLENOS				\$ 24.302.641
2,03	RELLENO ROCA MUERTA BAJO PLACA CIMENTACION	M3	397,6	\$ 16.172	\$ 6.429.818
2,04	RELLENO ROCA MUERTA BAJO PLACA CIMENTACION	M3	1105,2	\$ 16.172	\$ 17.872.823
3000000	CIMENTACIÓN				\$ 1.851.549.331
3001000	CIMENTACIÓN SUPERFICIAL				\$ 1.763.272.387
3,01	PLACA CIMENTACIÓN H=1.00M TORRE SENCILLA	M2	820,3	\$ 319.962	\$ 262.464.733
3,02	ACERO DE REFUERZO CIM. SUPERF. TORRE SENCILLA	KG	41028,19	\$ 4.328	\$ 177.580.856
3,03	MANEJO ACERO CIM. SUPERF. TORRE SENCILLA	TN	41,03	\$ 80.462	\$ 3.301.351
3,04	PASES DE CIMENTACIÓN	LN	260	\$ 4.473	\$ 1.162.967
3,05	PLACA CIMENTACIÓN H=1.00M TORRE DOBLE	M2	2369,01	\$ 316.977	\$ 750.921.385
3,06	ACERO DE REFUERZO CIM. SUPERF. TORRE DOBLE	KG	127945,7	\$ 4.331	\$ 554.083.935
3,07	MANEJO ACERO CIM. SUPERF. TORRE DOBLE	TN	127,95	\$ 80.462	\$ 10.295.098
3,08	PASES DE CIMENTACIÓN	LN	774	\$ 4.473	\$ 3.462.063
3002000	VARIOS CIMENTACIONES				\$ 88.276.943
3,09	CONCRETO POBRE	M2	994	\$ 20.688	\$ 20.563.541
3,1	PERFILADA TERRENO	M2	994	\$ 1.691	\$ 1.680.857
3,11	REPLANTEO CIMENTACIÓN	M2	820,3	\$ 1.317	\$ 1.080.324
3,12	CONCRETO POBRE	M2	2.763	\$ 20.688	\$ 57.160.024
3,13	PERFILADA TERRENO	M2	2.763	\$ 1.691	\$ 4.672.242
3,14	REPLANTEO CIMENTACIÓN	M2	2.369,01	\$ 1.317	\$ 3.119.954
4000000	ESTRUCTURA				\$ 7.461.138.662
4001000	MUROS EN CONCRETO				\$ 989.330.583
4,01	MURO ESTRUCTURAL EN CONCRETO E=15CM TORRE SENCILLA	M2	3.513,90	\$ 16.402	\$ 57.633.789
4,02	MURO ESTRUCTURAL EN CONCRETO E=20CM TORRE SENCILLA	M2	720	\$ 15.665	\$ 11.278.544
4,03	MURO ESTRUCTURAL EN CONCRETO E=25CM TORRE SENCILLA	M2	1.528	\$ 25.495	\$ 38.956.626
4,04	MURO ESTRUCTURAL EN CONCRETO E=30CM TORRE SENCILLA	M2	1.322	\$ 30.221	\$ 39.951.687
4,05	COLUMNAS Y ELEMENTOS DE BORDE TORRE SENCILLA	M3	76,68	\$ 120.737	\$ 9.258.148
4,06	ANTEPECHO EN CONCRETO E=15CM	M2	216	\$ 15.406	\$ 3.327.681
4,07	MUROS EN CONCRETO NO ESTRUCTURALES. E: 10CM	M2	191,06	\$ 11.243	\$ 2.148.080
4,08	TACHES MUROS	KG	1.526,78	\$ 701	\$ 1.070.554
4,09	JUNTA DE CONTROL DE MUROS	ML	271,5	\$ 1.444	\$ 392.145
4,1	ACERO DE REFUERZO MUROS Y COLUMNAS TORRE SENCILLA	KG	135.364,91	\$ 721	\$ 97.662.905
4,11	MANEJO DE ACERO MUROS Y COLUMNAS	TN	136,89	\$ 13.295	\$ 1.820.009
4,12	MURO ESTRUCTURAL EN CONCRETO E=15CM TORRE DOBLE	M2	9.792	\$ 16.414	\$ 160.727.472
4,13	MURO ESTRUCTURAL EN CONCRETO E=20CM TORRE DOBLE	M2	3.954	\$ 21.954	\$ 86.807.221
4,14	MURO ESTRUCTURAL EN CONCRETO E=25CM TORRE DOBLE	M2	3.525	\$ 25.472	\$ 89.789.123
4,15	MURO ESTRUCTURAL EN CONCRETO E=30CM TORRE DOBLE	M2	3.477	\$ 30.245	\$ 105.160.140
4,16	COLUMNAS Y ELEMENTOS DE BORDE TORRE DOBLE	M3	151,32	\$ 120.355	\$ 18.212.180
4,17	ANTEPECHO EN CONCRETO E=15CM	M2	585	\$ 15.406	\$ 9.012.469
4,18	MUROS EN CONCRETO NO ESTRUCTURALES. E: 10CM	M2	582	\$ 11.243	\$ 6.543.403
4,19	TACHES MUROS	KG	4.482,78	\$ 701	\$ 3.143.245
4,2	JUNTA DE CONTROL DE MUROS	ML	814,5	\$ 1.444	\$ 1.176.436
4,21	ACERO DE REFUERZO MUROS Y COLUMNAS TORRE DOBLE	KG	333.027,35	\$ 723	\$ 240.771.391
4,22	MANEJO DE ACERO MUROS Y COLUMNAS	TN	337,51	\$ 13.295	\$ 4.487.335

79

SA

CAPRICHOS TIERRA LINDA DEL BOSQUE ET.L

Código	Descripción	UM	Cantidad	Vr unitario	Vr Total
30.959.879.145,79					
4002000	PLACA AEREA MACIZA				\$ 476.002.255
4,23	PLACA AEREA MACIZA E=10CM TORRE SENCILLA	M2	5.639,28	\$ 10.447	\$ 58.914.345
4,24	PLACA AEREA MACIZA CUBIERTA E=12CM	M2	568,04	\$ 12.503	\$ 7.102.441
4,25	PLACA AEREA MACIZA CTO. MAQ. E=15CM	M2	76,76	\$ 16.368	\$ 1.256.384
4,26	BORDILLO EN CONCRETO	ML	233,66	\$ 3.001	\$ 701.201
4,27	DINTEL EN CONCRETO	ML	1.933,72	\$ 3.326	\$ 6.431.200
4,28	ACERO DE REFUERZO PLACAS AEREAS	KG	54.668,46	\$ 804	\$ 43.969.265
4,29	MANEJO DE ACERO PLACAS AEREAS	TN	54,67	\$ 13.295	\$ 726.860
4,3	PLACA AEREA MACIZA E=10CM TORRE DOBLE	M2	16.851	\$ 10.447	\$ 176.044.747
4,31	PLACA AEREA MACIZA CUBIERTA E=12CM TORRE DOBLE	M2	1.701	\$ 12.503	\$ 21.268.313
4,32	PLACA AEREA MACIZA CTO. MAQ. E=15CM TORRE DOBLE	M2	230,205	\$ 16.368	\$ 3.767.926
4,33	BORDILLO EN CONCRETO TORRE DOBLE	ML	699,9	\$ 3.001	\$ 2.100.363
4,34	DINTEL EN CONCRETO TORRE DOBLE	ML	5.811,84	\$ 3.326	\$ 19.328.163
4,35	ACERO DE REFUERZO PLACAS AEREAS TORRE DOBLE	KG	164.273,43	\$ 805	\$ 132.206.968
4,36	MANEJO DE ACERO PLACAS AEREAS	TN	164,273	\$ 13.295	\$ 2.184.078
4003000	RESANES				\$ 59.221.674
4,37	RESANE INTERNO APARTAMENTOS (MEDIDO EN PLANTA)	M2	4.902,20	\$ 325	\$ 1.591.750
4,38	RESANE FACHADA	M2	4.228,12	\$ 2.363	\$ 9.989.272
4,39	RESANE PUNTO FIJO Y ESCALERAS	M2	1.297,96	\$ 2.408	\$ 3.125.953
4,4	RESANE FOSO ASCENSOR	UN	2	\$ 141.351	\$ 282.701
4,41	RESANE INTERNO APARTAMENTOS (MEDIDO EN PLANTA)	M2	14.710,55	\$ 325	\$ 4.776.535
4,42	RESANE FACHADA	M2	12.388,58	\$ 2.363	\$ 29.269.019
4,43	RESANE PUNTO FIJO Y ESCALERAS	M2	3.877,47	\$ 2.408	\$ 9.338.338
4,44	RESANE FOSO ASCENSOR	UN	6	\$ 141.351	\$ 848.104
4004000	VARIOS ESTRUCTURA				\$ 5.936.584.150
4,45	ESCALERA EN CONCRETO TORRE SENCILLA	UN	22	\$ 30.020.366	\$ 660.448.061
4,46	FOSO ASCENSOR TORRE SENCILLA	M3	6,222	\$ 11.604.052	\$ 72.200.410
4,48	REPLANTEO PLACAS	M2	6.284,08	\$ 25.885	\$ 162.563.869
4,47	RAMPA ACCESO PEATONAL	M2	5,28	\$ 1.980.713	\$ 10.458.167
4,49	ACERO DE REFUERZO VARIOS EST	KG	6.450,23	\$ 86.834	\$ 560.099.388
4,5	MANEJO DE ACERO VARIOS EST	TN	6,45	\$ 1.613.234	\$ 10.405.359
4,51	ANCLAJES ESTRUCTURALES	UN	1.742	\$ 118.738	\$ 206.841.055
4,52	ESCALERA EN CONCRETO TORRE DOBLE	UN	66	\$ 28.532.160	\$ 1.883.122.584
4,53	FOSO ASCENSOR TORRE DOBLE	M3	16,815	\$ 11.604.052	\$ 195.122.131
4,54	RAMPA ACCESO PEATONAL	M2	15,84	\$ 1.980.713	\$ 31.374.500
4,55	REPLANTEO PLACAS	M2	18.782,20	\$ 25.885	\$ 486.178.617
4,56	ACERO DE REFUERZO VARIOS EST. TORRE DOBLE	KG	19.447,83	\$ 83.296	\$ 1.619.932.574
4,57	MANEJO DE ACERO VARIOS EST	TN	19,45	\$ 1.613.234	\$ 31.377.401
4,58	ANCLAJES ESTRUCTURALES	UN	5,227	\$ 1.217	\$ 6.360.033
5000000	MAMPOSTERIA				\$ 912.254.833
5001000	MAMPOSTERIA FACHADAS				\$ 477.176.850
5,01	MORTERO MUROS (PEGA)	M3	16,45	\$ 199.345	\$ 3.279.227
5,02	MURO BLOQUE PV 33X23X9CM	M2	2.378,22	\$ 23.019	\$ 54.745.057
5,03	DOVELAS FACHADA	ML	5.855,34	\$ 4.138	\$ 24.226.828
5,04	ANCLAJES FACHADA	UN	4,170	\$ 3.596	\$ 14.994.682
5,05	VIGA CINTA FACHADA	ML	507,86	\$ 8.280	\$ 4.205.088
5,06	DINTEL 20 CM PUERTAS Y VENTANAS	ML	140,24	\$ 14.210	\$ 1.992.768
5,07	REFUERZO MAMPOSTERIA FACHADA	KG	5.154,11	\$ 2.577	\$ 13.279.831
5,08	GRAFIL MAMPOSTERIA	KG	734,58	\$ 2.973	\$ 2.183.865
5,09	MANEJO ACERO MAMP FACH	TN	5,89	\$ 48.855	\$ 287.757
5,1	MORTERO MUROS (PEGA)	M3	49,63	\$ 199.345	\$ 9.893.497
5,11	MURO BLOQUE PV 33X23X9CM	M2	7.161,84	\$ 23.019	\$ 164.860.837

CAPRICHOS TIERRA UNDA DEL BOSQUE ETL

Código	Descripción	UM	Cantidad	Vr unitario	Vr Total
30.953.879.145,79					
5,12	DOVELAS FACHADA	ML	17.535,27	\$ 4.138	\$ 72.553.255
5,13	ANCLAJES FACHADA	UN	12.378	\$ 3.596	\$ 44.509.394
5,14	VIGA CINTA FACHADA	ML	1.557,63	\$ 8.280	\$ 12.897.200
5,15	DINTEL 20 CM PUERTAS Y VENTANAS	ML	420,72	\$ 14.210	\$ 5.978.303
5,16	REFUERZO MAMPOSTERIA FACHADA	KG	15.464,99	\$ 2.577	\$ 39.846.347
5,17	GRAFIL MAMPOSTERIA	KG	2.213,01	\$ 2.973	\$ 6.579.156
5,18	MANEJO ACERO MAMP FACH	TN	17,68	\$ 48.855	\$ 863.758
5002000	MAMPOSTERIA INTERIOR				\$ 435.077.983
5,19	MORTERO MUROS (PEGA)	M3	16,32	\$ 199.345	\$ 3.253.312
5,2	MURO BLOQUE PV 33X23X9CM	M2	2.360,14	\$ 23.019	\$ 54.328.867
5,21	DOVELAS INTERIOR	ML	4.990,96	\$ 4.138	\$ 20.650.403
5,22	VIGA CINTA INTERIOR	ML	141,58	\$ 8.280	\$ 1.172.285
5,23	ANCLAJES INTERIOR	UN	4.812	\$ 2.877	\$ 13.842.572
5,24	PLACA NICHOS E:10CM	M2	5,13	\$ 38.389	\$ 196.935
5,25	BORDILLO EN BLOQUE CUB. TECNICA	ML	73,7	\$ 9.344	\$ 688.619
5,26	REFUERZO MAMPOSTERIA INTERIOR	KG	4.107,59	\$ 2.865	\$ 11.769.494
5,27	GRAFIL MAMPOSTERIA	KG	728,81	\$ 2.973	\$ 2.166.712
5,28	MANEJO ACERO MAMP INTER	TN	4,84	\$ 49	\$ 236
5,29	MORTERO MUROS (PEGA)	M3	48,78	\$ 199.345	\$ 9.724.053
5,3	MURO BLOQUE PV 33X23X9CM	M2	7.038,27	\$ 23.019	\$ 162.016.337
5,31	DOVELAS INTERIOR	ML	15.549,84	\$ 4.138	\$ 64.338.417
5,32	ANCLAJES INTERIOR	UN	14.592	\$ 2.877	\$ 41.976.479
5,33	PLACA NICHOS E:10CM	M2	15,4	\$ 38.389	\$ 591.189
5,34	BORDILLO EN BLOQUE CUB. TECNICA	ML	221,07	\$ 9.344	\$ 2.065.576
5,35	REFUERZO MAMPOSTERIA INTERIOR	KG	12.678,64	\$ 2.865	\$ 36.328.157
5,36	GRAFIL MAMPOSTERIA	KG	2.174	\$ 2.973	\$ 6.463.181
5,37	MANEJO ACERO MAMP INTER	TN	14,85	\$ 49	\$ 725
5,38	VIGA CINTA INTERIOR	ML	423,24	\$ 8.280	\$ 3.504.434
6000000	PAÑETES				\$ 324.916.571
6001000	PAÑETES INTERIORES - APARTAMENTOS				\$ 12.644.340
6,01	PAÑETE IMPERMEABILIZADO	M2	226,24	\$ 11.351	\$ 2.567.958
6,02	RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE MUROS CONCRETO (DUCHA)	M2	165,12	\$ 4.170	\$ 688.508
6,03	PAÑETE IMPERMEABILIZADO	M2	662,52	\$ 11.351	\$ 7.519.995
6,04	RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE MUROS CONCRETO (DUCHA)	M2	447,96	\$ 4.170	\$ 1.867.879
6002000	PAÑETES INTERIORES - PTO FUO				\$ 83.306.547
6,05	PAÑETE INTERNO	M2	964,9	\$ 9.579	\$ 9.243.228
6,06	PAÑETE IMPERMEABILIZADO	M2	22,82	\$ 11.351	\$ 259.021
6,07	FRISO MUROS	M2	502,26	\$ 10.223	\$ 5.134.819
6,08	FRISO BAJO PLACA	M2	620,5	\$ 10.223	\$ 6.343.637
6,09	PAÑETE INTERNO	M2	2.834,22	\$ 9.579	\$ 27.150.317
6,1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO	M2	68,46	\$ 11.351	\$ 777.062
6,11	FRISO MUROS	M2	1.506,78	\$ 10.223	\$ 15.404.458
6,12	FRISO BAJO PLACA	M2	1.857,89	\$ 10.223	\$ 18.994.006
6003000	PAÑETES INTERIORES - CUBIERTA				\$ 11.939.813
6,13	PAÑETE INTERNO	M2	203,92	\$ 9.579	\$ 1.953.445
6,14	FRISO MUROS	M2	32,06	\$ 10.223	\$ 327.763
6,15	FRISO BAJO PLACA	M2	66,68	\$ 10.223	\$ 681.698
6,16	PAÑETE INTERNO	M2	617,7	\$ 9.579	\$ 5.917.237
6,17	FRISO MUROS	M2	96,18	\$ 10.223	\$ 983.289
6,18	FRISO BAJO PLACA	M2	203,1	\$ 10.223	\$ 2.076.378
6004000	PAÑETES EXTERIORES				\$ 150.060.953
6,19	PAÑETE EXTERIOR	M2	3.433,10	\$ 10.530	\$ 36.149.792

CAPRICHIO TIERRA LINDA DEL BOSQUE ETL.

Código	Descripción	UM	Cantidad	Vr unitario	Vr Total
30.909.879.165,79					
6,2	GOTERO	ML	547,2	\$ 2.509	\$ 1.372.777
6,21	PAÑETE EXTERIOR	M2	10.299,46	\$ 10.530	\$ 108.451.062
6,22	GOTERO	ML	1.629,24	\$ 2.509	\$ 4.087.322
6005000	MORTERO PAÑETES				\$ 66.964.919
6,23	MORTERO PAÑETE MUROS AP	M3	3,56	\$ 198.878	\$ 708.006
6,24	MORTERO PAÑETE MUROS PF	M2	1.191,54	\$ 2.642	\$ 3.148.226
6,25	MORTERO PAÑETE MUROS FACH	M2	3.433,10	\$ 3.779	\$ 12.972.043
6,26	MORTERO PAÑETE MUROS AP	M3	10,43	\$ 198.878	\$ 2.074.299
6,27	MORTERO PAÑETE MUROS PF	M2	3.461,43	\$ 2.642	\$ 9.145.613
6,28	MORTERO PAÑETE MUROS FACH	M2	10.299,46	\$ 3.779	\$ 38.516.733
7000000	CUBIERTA				\$ 238.528.859
7001000	VARIOS CUBIERTA				\$ 238.528.859
7,01	GARGOLA	UN	32	\$ 33.785	\$ 1.081.116
7,02	ALFAJÍA CONCRETO	ML	169,22	\$ 25.345	\$ 4.288.872
7,03	MARQUESINA EN VIDRIO TEMPLADO	M2	127,32	\$ 427.243	\$ 54.396.575
7,04	GARGOLA	UN	114	\$ 33.785	\$ 3.851.477
7,05	ALFAJÍA CONCRETO	ML	449,82	\$ 25.345	\$ 11.400.664
7,06	MARQUESINA EN VIDRIO TEMPLADO	M2	382,71	\$ 427.243	\$ 163.510.156
8000000	CARPINTERIA METALICA				\$ 1.527.646.486
8001000	MARCOS Y PUERTAS				\$ 203.853.294
8,01	P-97 CTO TECNICO 0.70x2.20	UN	6	\$ 672.428	\$ 4.034.568
8,02	P-98 CTO TECNICO 0.80x2.20	UN	2	\$ 691.922	\$ 1.383.844
8,03	P-106 CTO TECNICO 0.90x2.15	UN	4	\$ 743.981	\$ 2.975.925
8,04	P-45 CTO TECNICO 1.00x2.20	UN	2	\$ 780.186	\$ 1.560.371
8,05	P-116 CTO TECNICO 1.10x2.20	UN	2	\$ 780.186	\$ 1.560.371
8,06	P-113 PTA CORTAFUEGO 0.80x2.20	UN	2	\$ 1.517.240	\$ 3.034.480
8,07	P-01 PTA CORTAFUEGO 1.00x2.20	UN	24	\$ 1.517.240	\$ 36.413.764
8,08	P-97 CTO TECNICO 0.70x2.20	UN	18	\$ 672.428	\$ 12.103.704
8,09	P-98 CTO TECNICO 0.80x2.20	UN	6	\$ 691.922	\$ 4.151.531
8,1	P-106 CTO TECNICO 0.90x2.15	UN	12	\$ 743.981	\$ 8.927.776
8,11	P-45 CTO TECNICO 1.00x2.20	UN	6	\$ 780.186	\$ 4.681.113
8,12	P-116 CTO TECNICO 1.10x2.20	UN	6	\$ 780.186	\$ 4.681.113
8,13	P-113 PTA CORTAFUEGO 0.80x2.20	UN	6	\$ 1.517.240	\$ 9.103.441
8,14	P-01 PTA CORTAFUEGO 1.00x2.20	UN	72	\$ 1.517.240	\$ 109.241.292
8002000	VARIOS CARP METALICA				\$ 519.473.148
8,15	ANCLAJE LINEA DE VIDA CUB	UN	94	\$ 292.001	\$ 27.448.110
8,16	BARANDA BALCONES	ML	257,42	\$ 172.852	\$ 44.495.503
8,17	BARANDA ESCALERA	ML	100,88	\$ 207.199	\$ 20.902.279
8,18	PASAMANOS ESCALERA	ML	100,36	\$ 50.796	\$ 5.097.847
8,19	DUCTO SHUT	ML	58	\$ 495.870	\$ 28.760.464
8,2	ESCALERA DE GATO	UN	2	\$ 953.086	\$ 1.906.173
8,21	NICHO MEDIDORES GAS	UN	8	\$ 426.607	\$ 3.412.860
8,22	ANCLAJE LINEA DE VIDA CUB	UN	252	\$ 292.001	\$ 73.584.294
8,23	BARANDA BALCONES	ML	772,56	\$ 172.852	\$ 133.538.364
8,24	BARANDA ESCALERA	ML	302,64	\$ 207.199	\$ 62.706.838
8,25	PASAMANOS ESCALERA	ML	302,82	\$ 50.796	\$ 15.381.927
8,26	DUCTO SHUT	ML	174	\$ 495.870	\$ 86.281.392
8,27	ESCALERA DE GATO	UN	6	\$ 953.086	\$ 5.718.518
8,28	NICHO MEDIDORES GAS	UN	24	\$ 426.607	\$ 10.238.579

CAPRICHIO TIERRA LINDA DEL BOSQUE ET1.

Código	Descripción	UM	Cantidad	Vr unitario	Vr Total
22.559.879.100,75					
8003000	VENTANERÍA				\$ 748.752.136
8,29	VENTANERIA EN ALUMINIO	M2	485,92	\$ 167.762	\$ 81.518.975
8,3	INSTALACION VENTANERIA	M2	485,92	\$ 50.815	\$ 24.691.931
8,31	INSTALACION PUERTA VENTANA	M2	360,44	\$ 53.275	\$ 19.202.517
8,32	PUERTA VENTANA EN ALUMINIO	M2	360,44	\$ 171.391	\$ 61.776.240
8,33	VENTANERIA EN ALUMINIO	M2	1.457,73	\$ 167.762	\$ 244.551.892
8,34	INSTALACION VENTANERIA	M2	1.457,73	\$ 50.815	\$ 74.074.268
8,35	INSTALACION PUERTA VENTANA	M2	1.081,32	\$ 53.275	\$ 57.607.582
8,36	PUERTA VENTANA EN ALUMINIO	M2	1.081,32	\$ 171.391	\$ 185.328.721
8004000	REJILLAS ALUMINIO				\$ 55.867.908
8,37	INST REJILLAS ALUMINIO	M2	110,62	\$ 49.023	\$ 5.422.933
8,38	REJILLAS EN ALUMINIO	M2	110,62	\$ 76.109	\$ 8.419.225
8,39	INST REJILLAS ALUMINIO	M2	335,85	\$ 49.023	\$ 16.464.400
8,4	REJILLAS EN ALUMINIO	M2	335,85	\$ 76.109	\$ 25.561.351
9000000	ENCHAPES PISOS Y REVEST.				\$ 464.314.675
9001000	ENCHAPE APARTAMENTO				\$ 151.948.239
9,01	ALISTADO IMPERMEABILIZADO	M2	294,14	\$ 14.035	\$ 4.128.248
9,02	PISO GRES ETRUSCA SAHARA 30X7 BALCON	M2	218,16	\$ 47.272	\$ 10.312.785
9,03	G/ESCOBA GRES ETRUSCA SAHARA 30X7 BALCON	ML	475,48	\$ 9.605	\$ 4.567.216
9,04	PISO CERAMICA EGEO BLANCO 20x20 BAÑO	M2	75,98	\$ 39.934	\$ 3.034.166
9,05	MURO CERAMICA EGEO BLANCO 20x20 BAÑO	M2	370,3	\$ 39.934	\$ 14.787.465
9,06	POYO COCINA Y LAVADERO APTO A2	ML	38	\$ 30.191	\$ 1.147.252
9,07	ALISTADO IMPERMEABILIZADO	M2	883,47	\$ 14.035	\$ 12.399.480
9,08	PISO GRES ETRUSCA SAHARA 30X7 BALCON	M2	654,45	\$ 47.272	\$ 30.936.938
9,09	G/ESCOBA GRES ETRUSCA SAHARA 30X7 BALCON	ML	1.426,44	\$ 9.605	\$ 13.701.648
9,1	PISO CERAMICA EGEO BLANCO 20x20 BAÑO	M2	229,02	\$ 39.934	\$ 9.145.626
9,11	MURO CERAMICA EGEO BLANCO 20x20 BAÑO	M2	1.110,48	\$ 39.934	\$ 44.345.622
9,12	POYO COCINA Y LAVADERO APTO A2	ML	114	\$ 30.191	\$ 3.441.785
9002000	ENCHAPE PTO FIJO				\$ 94.911.744
9,13	ALISTADO PTO FIJO	M2	348,96	\$ 10.673	\$ 3.724.493
9,14	PISO CANTERA DURO PISO 51x51 PTO FIJO Y ESCALERA	M2	348,96	\$ 45.167	\$ 15.761.353
9,15	GUARDAESCOBA CANTERA DURO PISO 51x51 PTO FIJO Y ESC	ML	478,08	\$ 9.246	\$ 4.420.498
9,16	ALISTADO PTO FIJO	M2	1.034,10	\$ 10.673	\$ 11.037.076
9,17	PISO CANTERA DURO PISO 51x51 PTO FIJO Y ESCALERA	M2	1.034,10	\$ 45.167	\$ 46.706.829
9,18	GUARDAESCOBA CANTERA DURO PISO 51x51 PTO FIJO Y ESC	ML	1.434,24	\$ 9.246	\$ 13.261.495
9003000	ENCHAPE CTO BASURA				\$ 32.678.175
9,19	ALISTADO EPÓXICO PISO - CTO BASURA	M2	5,68	\$ 286.107	\$ 1.625.088
9,2	MEDIA CAÑA EPÓXICA- CTO BASURA	ML	19,54	\$ 145.664	\$ 2.846.274
9,21	ESQUINEROS MUROS - CTO BASURA	ML	27,2	\$ 145.664	\$ 3.962.059
9,22	PISO EGEO BLANCO 20x20 CTO BASURAS	M2	5,68	\$ 39.940	\$ 226.861
9,23	MURO EGEO BLANCO 20x20 CTO BASURAS	M2	21,24	\$ 39.934	\$ 848.193
9,24	ALISTADO EPÓXICO PISO - CTO BASURA	M2	17,37	\$ 286.107	\$ 4.969.680
9,25	MEDIA CAÑA EPÓXICA- CTO BASURA	ML	58,26	\$ 145.664	\$ 8.486.382
9,26	ESQUINEROS MUROS - CTO BASURA	ML	44,1	\$ 145.664	\$ 6.423.780
9,27	PISO EGEO BLANCO 20x20 CTO BASURAS	M2	17,37	\$ 39.940	\$ 693.764
9,28	MURO EGEO BLANCO 20x20 CTO BASURAS	M2	65,01	\$ 39.934	\$ 2.596.093

CAPRICHIO TIERRA LINDA DEL BOSQUE ETL.

Código	Descripción	UM	Cantidad	Vr unitario	Vr Total
30.909.879.185,79					
9004000	ENCHAPE CTO TECNICOS Y SHUT				\$ 23.077.536
9,29	ALISTADO CTO TECNICO	M2	75,08	\$ 10.673	\$ 801.338
9,3	PISO TABLON PORTAL 30X15 TAUPE	M2	75,08	\$ 53.661	\$ 4.028.900
9,31	POYO CTO TECNICO	ML	8,7	\$ 48.637	\$ 423.143
9,32	G/ESCOBA TABLON PORTAL 30X15 TAUPE SHUT BASURAS	ML	58,6	\$ 10.061	\$ 589.591
9,33	ALISTADO CTO TECNICO	M2	220,71	\$ 10.673	\$ 2.355.665
9,34	PISO TABLON PORTAL 30X15 TAUPE	M2	220,71	\$ 53.661	\$ 11.843.613
9,35	POYO CTO TECNICO	ML	26,04	\$ 48.637	\$ 1.266.512
9,36	G/ESCOBA TABLON PORTAL 30X15 TAUPE SHUT BASURAS	ML	175,8	\$ 10.061	\$ 1.768.774
9005000	ENCHAPE CUBIERTA				\$ 58.891.147
9,37	PENDIENTADO CUBIERTAS	M2	32,64	\$ 14.035	\$ 458.102
9,38	ALISTADO CUBIERTA	M2	546,74	\$ 10.673	\$ 5.835.423
9,39	MEDIA CAÑA EN CUBIERTA	ML	395,84	\$ 12.993	\$ 5.143.265
9,4	PISO PISO CANTERA DURO PISO 51x51 CUBIERTA	M2	21,02	\$ 45.167	\$ 949.403
9,41	GUARDAESCOBA CANTERA DURO PISO 51x51. CUB	ML	38,9	\$ 10.949	\$ 425.908
9,42	PISO TABLON PORTAL 30X15 TAUPE CUB.	M2	11,62	\$ 53.661	\$ 623.546
9,43	PENDIENTADO CUBIERTAS	M2	1.637,79	\$ 14.035	\$ 22.986.344
9,44	ALISTADO CUBIERTA	M2	97,89	\$ 10.673	\$ 1.044.792
9,45	MEDIA CAÑA EN CUBIERTA	ML	1.187,49	\$ 12.993	\$ 15.429.404
9,46	PISO PISO CANTERA DURO PISO 51x51 CUBIERTA	M2	63,06	\$ 45.167	\$ 2.848.209
9,47	GUARDAESCOBA CANTERA DURO PISO 51x51. CUB	ML	116,7	\$ 10.949	\$ 1.277.725
9,48	PISO TABLON PORTAL 30X15 TAUPE CUB.	M2	34,83	\$ 53.661	\$ 1.869.027
9006000	MORTEROS PISOS				\$ 90.931.097
9,49	MORTERO PISOS	M3	74,18	\$ 302.468	\$ 22.437.111
9,5	MORTERO PISOS	M3	226,45	\$ 302.468	\$ 68.493.986
9007000	REJILLAS DE PISO Y TAPA REGISTRO				\$ 11.876.737
9,51	REJILLAS DE PISO PLASTICAS	UN	282	\$ 7.285	\$ 2.054.406
9,52	TAPA REGISTRO PLASTICA	UN	88	\$ 10.209	\$ 898.387
9,53	REJILLAS DE PISO PLASTICAS	UN	855	\$ 7.285	\$ 6.228.784
9,54	TAPA REGISTRO PLASTICA	UN	264	\$ 10.209	\$ 2.695.160
10000000	IMPERMEABILIZACIONES				\$ 158.541.733
10001000	IMPERMEAB. CUBIERTA				\$ 151.574.027
10,01	IMPERM PLACA CUBIERTAS	M2	546,74	\$ 69.385	\$ 37.935.658
10,02	IMPERM PLACA CUBIERTAS	M2	1.637,79	\$ 69.385	\$ 113.638.369
10002000	VARIOS IMPERMEAB.				\$ 6.967.706
10,03	IMPER FOSO ASCENSOR	UN	2	\$ 870.963	\$ 1.741.927
10,04	IMPER FOSO ASCENSOR	UN	6	\$ 870.963	\$ 5.225.780
12000000	INST HIDRAULICAS Y GAS				\$ 2.045.372.430
12002000	INST HIDRAULICAS INT.				\$ 1.833.375.005
12,01	INST HIDRAULICA	AP	264	\$ 5.066.016	\$ 1.337.428.132
12,02	RED CONTRA INCENDIO	GL	1	\$ 232.820.641	\$ 232.820.641
12,03	SEGURIDAD Y CONTROL/ SEÑALIZACION	UN	264	\$ 996.690	\$ 263.126.232
12004000	INST DE GAS INTERNA				\$ 212.197.425
12,04	INST INTERNA GAS	AP	264	\$ 803.778	\$ 212.197.425
13000000	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				\$ 2.066.680.454
13001000	INST ELECT INTERIORES				\$ 2.066.680.454
13,01	INST ELECTRICA INTERNA	UN	264	\$ 6.546.326	\$ 1.734.038.140
13,02	INST TELECOMUNICACIONES	UN	264	\$ 1.260.009	\$ 332.642.314

CAPRICHIO TIERRA LINDA DEL BOSQUE ET1.

Código	Descripción	UM	Cantidad	Vr unitario	Vr Total
36.950.879.565,79					
14000000	PINTURA				\$ 799.362.927 ✓
14001000	PINTURA INTERIOR PTO FUD				\$ 156.698.297
14,01	ESTUCCO + PINTURA 3 MANOS MUROS	M2	1.494,70	\$ 15.359	\$ 22.957.414
14,02	PINTURA 4TA MANO MUROS	M2	1.494,70	\$ 4.049	\$ 6.052.487
14,03	PINTURA BAJO PLACA	M2	427,76	\$ 8.619	\$ 3.687.030
14,04	PINTURA ACABADO URETANO MUROS	M2	18,8	\$ 87.952	\$ 1.653.497
14,05	PINTURA ACABADO URETANO TECHO	M2	7,36	\$ 87.952	\$ 647.326
14,06	PINTURA FOSO ASCENSOR	M2	452,52	\$ 8.619	\$ 3.900.446
14,07	PINTURA TUBERIA RCI	ML	62,68	\$ 2.574	\$ 161.361
14,08	ESTUCCO + PINTURA 3 MANOS MUROS	M2	4.480,72	\$ 15.359	\$ 68.820.327
14,09	PINTURA 4TA MANO MUROS	M2	4.480,72	\$ 4.049	\$ 18.143.775
14,1	PINTURA BAJO PLACA	M2	1.282,85	\$ 8.619	\$ 11.057.384
14,11	PINTURA ACABADO URETANO MUROS	M2	60,36	\$ 87.952	\$ 5.308.781
14,12	PINTURA ACABADO URETANO TECHO	M2	22,31	\$ 87.952	\$ 1.962.208
14,13	PINTURA FOSO ASCENSOR	M2	1.376,22	\$ 8.619	\$ 11.862.177
14,14	PINTURA TUBERIA RCI	ML	188,04	\$ 2.574	\$ 484.083
14002000	PINTURA FACHADA				\$ 642.664.630
14,15	PINTURA ESGRAFIADA GRIS/LINO CRUDO	M2	7.192,01	\$ 21.102	\$ 151.768.862
14,16	PINTURA ESGRAFIADA AZUL	M2	1.077,10	\$ 21.121	\$ 22.748.965
14,17	PINTURA ESGRAFIADA GRIS/LINO CRUDO	M2	18.946,81	\$ 21.102	\$ 399.823.663
14,18	PINTURA ESGRAFIADA AZUL	M2	3.234,91	\$ 21.121	\$ 68.323.140
15000000	APARATOS SANIT. GRIFERÍAS				\$ 147.511.229 ✓
15001000	APARATOS SANITARIOS				\$ 85.776.398
15,02	COMBO SANITARIO CONSTRUCTOR	UN	264	\$ 324.911	\$ 85.776.398
15002000	GRIFERÍAS				\$ 61.734.831
15,07	GRIFERIA DUCHA ALUVIA	UN	264	\$ 127.774	\$ 33.732.426
15,08	GRIFERIA LAVAPLATOS NOGAL	UN	264	\$ 74.604	\$ 19.695.412
15,09	GRIFERIA LAVADERO	UN	264	\$ 30.767	\$ 8.122.394
15,1	GRIFERIA POCETA CTO ASEO	UN	6	\$ 30.767	\$ 184.600
16000000	APARATOS DE COCINA				\$ 90.541.852 ✓
16001000	APARATOS DE COCINA				\$ 90.541.852
16,02	MESON COCINA LISO MONOCONTROL	UN	264	\$ 138.820	\$ 36.648.553
16,04	LAVADERO ECO FIRPLAK 46X51	UN	264	\$ 204.141	\$ 53.893.299
17000000	CARPINTERÍA MADERA/C/BAÑO				\$ 292.227.104 ✓
17001000	CARPINTERÍA EN MADERA				\$ 292.227.104
17,05	P-115 PUERTA BAÑOS APTOS	UN	258	\$ 488.897	\$ 126.135.415
17,06	P-41 PUERTA SHUT DE BASURAS	UN	66	\$ 480.093	\$ 31.686.158
17,07	P-101 PUERTA ACCESO APTOS	UN	264	\$ 494.946	\$ 130.665.755
17,08	P-105 PUERTA BAÑOS PMR APTOS	UN	6	\$ 623.296	\$ 3.739.775
18000000	EXTERIORES/NOMENCLATURA				\$ 36.022.502 ✓
18001000	CARPINTERÍA METÁLICA				\$ 36.022.502
18,04	NOMENCLATURA APTOS	UN	264	\$ 94.164	\$ 24.859.426
18,05	NOMENCLATURA EDIFICACION	UN	3	\$ 324.414	\$ 973.241
18,06	NOMENCLATURA ZONAS COMUNES TORRES DOBLE	UN	3	\$ 3.396.612	\$ 10.189.835
19000000	CERRAJERÍA VIDRIO ESPEJO				\$ 16.644.395 ✓
19001000	CERRADURAS				\$ 16.644.395
19,04	CERRADURAS PUNTO FUD	UN	66	\$ 71.151	\$ 4.695.939
19,05	CERRADURA BAÑO	UN	264	\$ 18.274	\$ 4.824.259
19,06	CERRADURA ACCESO	UN	264	\$ 26.986	\$ 7.124.197

CAPRICHOTIERRA LINDA DEL BOSQUE ET1.

Código	Descripción	UM	Cantidad	Vr unitario	Vr Total
30.859.879.145,79					
20000000	ASEO Y REMATES				\$ 349.792.615
20001000	ASEO Y REMATES APARTAMENTOS				\$ 191.767.145
20,01	ASEO VENTANERÍA	M2	846,36	\$ 1.670	\$ 1.413.350
20,02	ASEO Y REMATE APTOS	UN	88	\$ 528.732	\$ 46.528.453
20,03	ASEO VENTANERÍA	M2	2.539,04	\$ 1.670	\$ 4.239.984
20,04	ASEO Y REMATE APTOS	UN	264	\$ 528.732	\$ 139.585.358
20002000	ASEO Y REMATES PTO FIJO				\$ 158.025.470
20,06	ASEO Y REMATE PTO. FIJO	M2	381,6	\$ 9.489	\$ 3.621.039
20,07	ASEO Y REMATE CTO. TÉCNICOS	M2	71,08	\$ 9.489	\$ 674.485
20,08	ASEO Y REMATE ESCALERAS	M2	259,6	\$ 9.489	\$ 2.463.369
20,09	ACARREO EXTERNO CON CARGUE	VJ	88	\$ 163.092	\$ 14.352.062
20,1	ACARREO INTERNO CON CARGUE	VJ	88	\$ 46.091	\$ 4.056.018
20,11	RETIRO ESCOMBROS	VJ	88	\$ 163.092	\$ 14.352.062
20,13	ASEO Y REMATE PTO. FIJO	M2	1.131,99	\$ 9.489	\$ 10.741.562
20,14	ASEO Y REMATE CTO. TÉCNICOS	M2	220,71	\$ 9.489	\$ 2.094.338
20,15	ASEO Y REMATE ESCALERAS	M2	778,8	\$ 9.489	\$ 7.390.108
20,16	ACARREO EXTERNO CON CARGUE	VJ	264	\$ 163.092	\$ 43.056.187
20,17	ACARREO INTERNO CON CARGUE	VJ	264	\$ 46.091	\$ 12.168.053
20,18	RETIRO ESCOMBROS	VJ	264	\$ 163.092	\$ 43.056.187
21000000	GASTOS GENERALES				\$ 291.250.008
21001000	GASTOS GENERALES VAR				\$ 149.901.905
21,01	CAJA MENOR	ME	12	\$ 981.584	\$ 11.779.008
21,02	HELIOGRAFIAS/FOTOCOPIAS	ME	12	\$ 981.584	\$ 11.779.008
21,03	GASTOS GENERALES CAMP	ME	12	\$ 981.584	\$ 11.779.008
21,04	MANT. COMPUTADORES-COM,	ME	12	\$ 981.584	\$ 11.779.008
21,05	PAPELERIA	ME	12	\$ 981.584	\$ 11.779.008
21,11	IMPLEMENTACION BIM	GL	1	\$ 91.006.863	\$ 91.006.863
21002000	SERVICIOS PÚBLICOS				\$ 141.348.101
21,06	PROVISIONAL ACUEDUCTO	ME	12	\$ 5.188.373	\$ 62.260.473
21,07	PROVISIONAL ENERGIA	ME	12	\$ 5.188.373	\$ 62.260.473
21,08	PROVISIONAL TELEFONOS	ME	12	\$ 1.402.263	\$ 16.827.155
22000000	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				\$ 3.065.327.413
22001000	PERSONAL DIRECCION OBRA				\$ 1.216.702.433
22,01	DOTACION COLPATRIA	GL	14	\$ 4.906.421	\$ 68.689.888
22,02	ALMACENISTA	ME	14	\$ 5.022.518	\$ 70.315.256
22,03	RESIDENTE DE CONTROL	ME	3,5	\$ 8.328.418	\$ 29.149.462
22,04	AUXILIAR SEGURIDAD INDUSTRIAL	ME	14	\$ 4.877.073	\$ 68.279.027
22,05	DIRECTOR DE OBRA	ME	7	\$ 28.601.429	\$ 200.210.001
22,06	INSPECTOR OBRA ESTRUCTURA Y ACABADOS	ME	35	\$ 6.581.074	\$ 230.337.589
22,07	MENSAJERO	ME	14	\$ 2.769.540	\$ 38.773.556
22,08	ASEADORA	ME	14	\$ 2.769.540	\$ 38.773.556
22,09	RESIDENTE ADMINISTRACION	ME	7	\$ 8.419.403	\$ 58.935.820
22,1	RESIDENTE OBRA	ME	16	\$ 10.410.712	\$ 166.571.393
22,11	PASANTE	ME	14	\$ 2.562.401	\$ 35.873.608
22,12	GERENTE DE CONSTRUCCION	ME	2,8	\$ 37.837.800	\$ 105.945.841
22,13	DIRECTOR DE CONTROL	ME	4,2	\$ 24.963.675	\$ 104.847.436
22002000	PERSONAL OPERAT. OBRA			#[DIV/0]	\$ 1.568.932.747
22,14	AYUDANTE	ME	96	\$ 2.769.538	\$ 265.875.668
22,15	AYUDANTE SEGURIDAD INDUSTRIAL	ME	14	\$ 2.769.540	\$ 38.773.556
22,16	CORTADOR	ME	22	\$ 3.265.352	\$ 71.837.746
22,17	DOTACION PERSONAL	ME	10	\$ 715.675	\$ 7.156.748
22,18	LEJERO TORRE	ME	28	\$ 4.752.786	\$ 133.078.018

CAPRCHO TIERRA LINDA DEL BOSQUE ET1.

Código	Descripción	UM	Cantidad	Vr unitario	Vr Total
30.959.879.155,79					
22,19	HORAS EXTRAS TEMPLOR	GL	1	\$ 474.957.723	\$ 474.957.723
22,2	LLAVERO	ME	55	\$ 2.893.495	\$ 159.142.203
22,21	OFICIAL ESTRUCTURA Y ACABADOS	ME	48	\$ 4.009.071	\$ 192.435.415
22,22	PLUMERO	ME	33	\$ 3.292.008	\$ 108.636.267
22,23	TOMA MUESTRAS	ME	15	\$ 3.141.399	\$ 47.120.979
22,24	PATERO	ME	19,5	\$ 3.017.449	\$ 58.840.265
22,25	ASCENSORISTA	ME	4	\$ 2.769.540	\$ 11.078.159
22003000	CELADURIA				\$ 279.692.233
22,26	CELADURIA CAMP	ME	8	\$ 5.379.275	\$ 43.034.201
22,27	CELADURIA PROYECTO (RECORREDOR)	ME	16	\$ 14.118.718	\$ 225.899.481
22,28	CELADURIA DIURNA ENTREGAS	ME	2	\$ 5.379.275	\$ 10.758.550
24000000	HERRAMIENTAS Y FERRETERIA				\$ 245.441.165
24001000	HERRAMIENTAS-FERRET				\$ 245.441.165
24,01	HERRAMIENTA Y FERRETERIA	GL	1	\$ 245.441.165	\$ 245.441.165
25000000	EQUIPOS DE OBRA				\$ 1.823.610.020
25001000	ALQUILER EQUIPOS				\$ 1.775.504.574
25,02	ANDAMIO TUBULAR	ME	11	\$ 1.801.841	\$ 19.820.254
25,05	TORRE GRUA	ME	10	\$ 25.831.883	\$ 258.318.832
25,06	PLUMA	ME	11	\$ 850.060	\$ 9.350.659
25,08	PULIDORA	ME	11	\$ 1.331.761	\$ 14.649.366
25,09	TALADRO	ME	11	\$ 1.473.437	\$ 16.207.809
25,1	EQUIPO DE CORTE	ME	11	\$ 623.377	\$ 6.857.150
25,12	ALQUILER CAMISAS PARA CONCRETO	ME	13	\$ 5.714.689	\$ 74.290.951
25,13	FORMALETA	ME	12	\$ 34.923.097	\$ 419.077.161
25,14	ALQUILER EQUIPOS VARIOS	GL	10	\$ 41.282.634	\$ 412.826.336
25,15	ALQUILER BOMBA ESTACIONARIA	ME	10	\$ 44.873.719	\$ 448.737.189
25,01	ANDAMIO COLGANTE	ME	11	\$ 8.669.897	\$ 95.368.866
25002000	MANTENIMIENTO EQUIPOS				\$ 48.105.446
25,16	MANTENIMIENTO EQUIPO MAYOR	GL	1	\$ 38.176.208	\$ 38.176.208
25,17	MANTENIMIENTO EQUIPO MENOR	GL	1	\$ 9.929.238	\$ 9.929.238
26000000	EQUIPOS ESPECIALES				\$ 601.424.576
26001000	EQUIPOS ESPECIALES				\$ 601.424.576
26,01	ASCENSORES	UN	8	\$ 75178072,02	\$ 601.424.576
28000000	ESTUDIOS Y DISEÑOS				\$ 33.626.313
28002000	VARIOS ESTUDIOS Y DISEÑOS		1	\$ 33.626.313	\$ 33.626.313
29000000	CONTROL DE CALIDAD				\$ 184.080.874
29001000	ENSAYOS LABORATORIO				\$ 184.080.874
29,01	ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD	GL	1	\$ 184.080.874	\$ 184.080.874
30000000	SEGURIDAD INDUSTRIAL				\$ 403.224.116
30001000	SEGURIDAD INDUSTRIAL				\$ 403.224.116
30,01	SEGURIDAD INDUSTRIAL	ME	1	\$ 179.210.718	\$ 179.210.718
30,02	SISTEMA DE PROTECCION ANTICAIDAS	GL	1	\$ 224.013.398	\$ 224.013.398
31000000	DIFERIDOS				\$ 5.457.704.600
31001000	DIFERIDOS VARIOS				\$ 5.457.704.600
31,01	DIFERIDOS	GL	1	\$ 5.457.704.600	\$ 5.457.704.600

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y FACTIBILIDADES
ESTADO DE RESULTADO

ITEM	VALOR	
1, Lote	\$	4.978.685.260,80 ✓
2, Cargas Urbanas	\$	373.401.394,56
3, O, Costos Terreno (Predial y G, Escrit.)	\$	201.924.805,46
4, Urbanismo Externo	\$	3.883.489.053,66
5, Costos Directos	\$	33.500.730.965,05
5,1, Construcción	\$	30.959.879.165,79 ✓
5,2, Incrementos	\$	1.576.513.913,26 ✓
5,3, Imprevistos	\$	519.427.832,80 ✓
5,4, Polizas	\$	958.965.218,70
5,5, Diseños	\$	609.433.571,10
5,6, Sala de Ventas	\$	143.906.718,60
5,7, Impuestos y derechos	\$	599.611.517,59
5,8, Postventas	\$	435.634.960,32
5,9, Devolución de IVA + Codensa	-\$	2.302.641.933,12
6, Costos Indirectos	\$	3.551.260.766,31
6,1, Gastos Legales y Notariales	\$	362.877.937,57
6,2, Gastos de publicidad	\$	1.953.250.863,98
6,3, Gastos Fiduciarios	\$	137.540.134,16
6,4, Comisiones Ventas	\$	357.012.398,05
6,5, ITF	\$	248.934.263,04
6,6, ICA	\$	491.645.169,50
6,7, Costos generales MCC	\$	-
7, Honorarios (Const, Gerencia y Ventas)	\$	6.223.356.576,00
7,1, Construcción	\$	3.111.678.288,00
7,2, Gerencia	\$	1.555.839.144,00
7,3, Ventas	\$	1.555.839.144,00
7,4, Diseños	\$	-
8, Costo Financiero	\$	+ 6.342.527.900,10
9, Costos total	\$	59.055.376.721,94 ✓
10, Ventas totales	\$	62.235.401.501,00 ✓
11, Margen	\$	9.522.552.679,17
12, Margen despues Financiamiento	\$	3.180.024.779,06



DAVIVIENDA
Fiduciaria ■

ID: CERTAPP1ea12173

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
NIT: 800.182.281-5

CERTIFICA

Que en virtud del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración de Recursos de Preventas **TIERRA LINDA DEL BOSQUE - VIS ETAPA/TORRE 1**, suscrito el 4 de June de 2024 con **CONSTRUCTORA COLPATRIA SA** con numero de NIT: **8600580706**, denominado CONSTRUCTOR, se encuentran vigentes **162** encargos fiduciarios de inversión destinados para la separación de unidades de vivienda, los cuales representan un saldo de: **\$ 1.496.479.212,86.** ✓

A continuación, se adjuntan los titulares de los encargos fiduciarios junto con el valor total de los aportes a la fecha:

Encargo	Nombre Cliente	ID Cliente	Valor Total
602000140957533	MELONY MARGARITA LACLE ORTIZ	1034278396	\$ 300.000,00
602000140957541	FABIAN ERNESTO ARBOLEDA HERRERA	1144094510	\$ 1.200.000,00
602000140957558	AURORA ALVEAR SIMALES	1005935330	\$ 8.460.000,00
602000140957566	ASHLY MARCELA DIAZ VIDAL	1144070045	\$ 3.264.026,17
602000140957582	JHENNY PATRICIA CASTRO VARGAS	1144128068	\$ 10.076.000,00
602000140957608	JULIAN GIRALDO GIRALDO	1112481558	\$ 10.741.000,00
602000140957616	ANDREA CAROLINA CONRADO RACHATH	1001781871	\$ 1.100.000,00
602000140957673	ROSA EMERITA HERNANDEZ RODRIGUEZ	29122914	\$ 3.800.000,00
602000140957681	NICOLAS CARDENAS RODRIGUEZ	1107510678	\$ 10.801.000,00
602000140957699	OSCAR EDUARDO ESCOBAR LASSO	94541458	\$ 30.433.556,00
602000140957707	LILIBETH VILLANUEVA PEREZ	1144199608	\$ 9.000.000,00
602000140957715	LUZ EUGENIA CORTES GOMEZ	1112100577	\$ 8.594.312,00

98
60

Encargo	Nombre Cliente	ID Cliente	Valor Total
602000140957749	ANDREA NAVARRO MORALES	1144109737	\$ 10.800.000,00
602000140957772	ANDRES FELIPE SALAS CORTES	94074972	\$ 28.690.000,00
602000140957798	MARITZA MARTINEZ	29105941	\$ 27.895.453,00
602000140957806	OSCAR GUENDICA DRADA	94295405	\$ 800.000,00
602000140957814	EILEEN DAYANNA ARRECHEA CUERO	1006099382	\$ 10.060.000,00
602000140957822	DANIELA GUZMAN TOVAR	1144213011	\$ 9.349.000,00
602000140957830	MIGUEL ANGEL RAYO VILLA	1025528683	\$ 16.496.735,00
602000140957848	JEREMY ANDRES QUINTERO LONDONO	1193594678	\$ 10.365.000,00
602000140957855	DELMER STEVEN BOLANOS GALINDEZ	1143966851	\$ 10.800.000,00
602000140957863	LILIAN JOHANA CRUZ MERA	31447334	\$ 31.800.000,00
602000140957889	NATHALIA GARCIA AGUDELO	1107082961	\$ 6.905.000,00
602000140957897	JUAN FELIPE BUSTOS GARZON	1010159823	\$ 2.560.896,00
602000140957905	CLAUDIA CECILIA RESTREPO VARON	29677893	\$ 19.600.000,00
602000140957913	JUAN ANDRES ESPINAL ESCARRIA	1005833446	\$ 7.300.000,00
602000140957921	MAURICIO SEPULVEDA SILVA	1006106863	\$ 4.515.519,00
602000140957947	LUZ MERY TOCORA OCAMPO	31999756	\$ 8.100.000,00
602000140957962	ERIKA MABEL MERA CAMPO	1144078972	\$ 2.050.000,00
602000140957970	WENDY LISETH RODRIGUEZ CALDAS	1144078763	\$ 35.526.000,00
602000140957988	JHONNIE ANTONIO SAENZ PADILLA	1144171698	\$ 11.604.000,00
602000140958028	VALENTINA LEAL TELLO	1144088087	\$ 6.350.000,00
602000140958044	AURA MARGOTH MURILLO ARAMENDIZ	656333234	\$ 34.758.600,00

Encargo	Nombre Cliente	ID Cliente	Valor Total
602000140958051	CARLA LILIANA OSORIO CORTES	29817452	\$ 300.000,00
602000140958069	IRMA BETTY SILVA SIERRA	31916803	\$ 4.515.519,00
602000140958077	NATALI JIMENEZ SANTACRUZ	1143995624	\$ 10.826.000,00
602000140958085	JOHAN ANDRES ORTIZ FIGUEROA	1193531802	\$ 11.103.000,00
602000140958101	CESAR AUGUSTO QUINTERO CLEVES	1144151625	\$ 990.000,00
602000140958119	MARIA ELENA TOVAR JIMENEZ	45477050	\$ 11.400.000,00
602000140958143	CAMILO TORRES GALINDO	1144056022	\$ 9.300.000,00
602000140958150	IVAN DARIO TORRES	1112464505	\$ 13.662.451,17
602000140958168	JORGE LUIS CORONEL MANRIQUE	1116267424	\$ 2.200.000,00
602000140958200	CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ RINCON	1112480095	\$ 9.834.852,75
602000140958226	EMERI QUINONES SOLIS	12908013	\$ 3.300.000,00
602000140958234	NANCY FABIOLA RODRIGUEZ BASTIDAS	27314597	\$ 3.900.000,00
602000140958267	GUSTAVO ANDRES MOSQUERA RIOS	6136804	\$ 30.398.016,00
602000140958283	CAMILA URUENA BRAVO	1151965353	\$ 3.620.000,00
602000140958309	RICARDO SEPULVEDA RODGERS	73569880	\$ 910.000,00
602000140958317	LUISA FERNANDA PAZ VELASQUEZ	1193278582	\$ 15.666.324,00
602000140958333	KELLY ANDREA URBANO PARRA	1144196444	\$ 4.010.000,00
602000140958341	CAMILO MEJIA RIVERA	1130616925	\$ 950.000,00
602000140958366	JUAN DAVID ARIAS MONTILLA	1143931176	\$ 8.550.000,00
602000140958374	EVELYN CANDELO PEREA	1143854698	\$ 4.300.000,00
602000140958390	KAREN XIMENA AGREDO NAVIA	1003103041	\$ 2.900.000,00

Encargo	Nombre Cliente	ID Cliente	Valor Total
602000140958424	ANGIE VIVIANA SANDOVAL OLAYA	1144077728	\$ 9.800.000,00
602000140958440	LINA ALEJANDRA LOPEZ ESCOBAR	1144188016	\$ 300.000,00
602000140958457	RODRIGUEZ JIMENEZ PEREZ	4695704	\$ 11.120.000,00
602000140958465	MIGUEL ANGEL ARENAS RAMIREZ	1005979042	\$ 7.100.000,00
602000140958473	JONATHAN ARIZA MOYANO	1024469210	\$ 10.036.109,00
602000140958481	ANDREA KAROLINA PULIDO VASQUEZ	1143853991	\$ 10.107.000,00
602000140958507	LUIS GABRIEL ESCOBAR TORRES	1130643446	\$ 12.729.000,00
602000140958523	KAROL XIMENA PIMIENTO ORJUELA	1107047052	\$ 30.850.000,57
602000140958531	JENIFFER CUESTA TOCORA	1113632363	\$ 8.110.000,00
602000140958549	ISABEL CRISTINA VARELA ZUNIGA	1143876018	\$ 10.561.500,00
602000140958556	KATHERINE MORENO DE LA CRUZ	1144173910	\$ 9.400.000,00
602000140958572	DIEGO MAURICIO OROZCO MANRIQUE	1006016589	\$ 2.892.000,00
602000140958580	YOLY ARCOS ORTEGA	27279551	\$ 15.330.000,00
602000140958598	ISABELA RAMOS CIFUENTES	11933304524	\$ 8.800.000,00
602000140958622	MAYRA ALEJANDRA CASTRO RODRIGUEZ	1144049453	\$ 3.300.000,00
602000140958648	JUAN CAMILO MENeses HURTADO	1107530262	\$ 1.800.000,00
602000140958655	JAEUELINE BAUTISTA ORTIZ	66990736	\$ 7.675.200,00
602000140958663	ZORAIDA CAICEDO MEDINA	31977398	\$ 300.000,00
602000140958671	KEILA MILENA MARTINEZ AMADOR	1012440140	\$ 13.251.000,00
602000140958689	ANGELO RAYO BALLESTERO	1107034575	\$ 2.650.000,00
602000140958697	JOHN EVER ARCE QUINTERO	16747462	\$ 10.866.000,00

Encargo	Nombre Cliente	ID Cliente	Valor Total
602000140958713	TOMAS GARCIA ROJAS	1033099050	\$ 10.049.997,00
602000140958721	JONATHAN TORRES TOVAR	1050954316	\$ 10.700.000,00
602000140958747	COLIN BRIYITH CORTES QUINONES	1193455688	\$ 10.303.707,00
602000140958754	NESLY GABRIELA TABARES TOVAR	31712866	\$ 11.300.000,00
602000140958762	HAROLD DANIEL POSSO MACHADO	1144209453	\$ 5.150.000,00
602000140958788	KELLY ANDREA SANCHEZ SALAZAR	1144076129	\$ 7.100.000,00
602000140958846	ALBA PATRICIA CRUZ TALAGA	66992060	\$ 10.800.000,00
602000140958853	CARLOS ALBERTO LUENGAS GOMEZ	79505624	\$ 1.200.000,00
602000140958929	CESAR AUGUSTO MILLAN TORRES	1144049087	\$ 16.800.000,00
602000140958937	CAROL YULIANA PAREDES SERRANO	1130669137	\$ 6.800.000,00
602000140958945	VIVIANA ANDREA PACHECO ALVAREZ	1107094493	\$ 7.014.000,00
602000140958952	VIVIAN ANDREA GALLEGO GARCIA	1126322513	\$ 11.109.307,00
602000140958960	SOHENNY MORENO ASPRILLA	1143870873	\$ 800.000,00
602000140958986	ALFREDO ANGEL BELTRAN BOCANEGRA	1004358579	\$ 6.258.000,00
602000140959000	DIANA MARCELA ARISTIZABAL CERON	1143833991	\$ 4.128.695,37
602000140959059	DIANA BEATRIZ VALCARCEL QUINONEZ	51756663	\$ 10.547.520,00
602000140959067	JOHANNA BETANCOURT POTES	67028830	\$ 300.000,00
602000140959075	IVAN HERNANDEZ CAMPO	1193251894	\$ 9.300.000,00
602000140959083	SANDRA IVETTE RENGIFO MARQUEZ	66817115	\$ 10.209.378,00
602000140959091	MARCELA FLOREZ PADILLA	1000939974	\$ 300.000,00
602000140959109	JOHAN ANDRES CAYCEDO CASTILLO	1151938857	\$ 9.900.000,00

62
04

Encargo	Nombre Cliente	ID Cliente	Valor Total
602000140959117	ERIKA GISELL MESA BORRERO	1144141971	\$ 8.783.800,00
602000140959133	SARA LIZETH QUICENO MADRID	1010078736	\$ 9.260.000,00
602000140959141	JESSICA PATRICIA GRAJALES NARVAEZ	1127954646	\$ 8.137.638,00
602000140959190	ANDRES FELIPE JIMENEZ LONDONO	14839390	\$ 3.800.000,00
602000140959208	GUILLERMO AUGUSTO TRUJILLO SIERRA	16841830	\$ 10.696.390,00
602000140959224	ANDRES CAMILO RIVAS RENGINFO	1144106083	\$ 3.300.000,00
602000140959240	JULIO CESAR URBANO PARRA	1144207572	\$ 5.300.000,00
602000140959257	DANIEL ANDRES CASTANO SERNA	1108334163	\$ 9.604.000,00
602000140959265	DIEGO FERNANDO TORO GALEANO	16709729	\$ 16.000.000,00
602000140959273	PAOLA ANDREA CUBILLOS DIAZ	66955929	\$ 12.923.000,00
602000140959299	JUAN CAMILO MUTIS DELGADO	1144105231	\$ 10.300.000,00
602000140959323	LEYDI JOHANNA CANO MOSQUERA	67031367	\$ 300.999,00
602000140959331	BRAYAN MITIS ANGULO	1144109572	\$ 10.100.000,00
602000140959349	NATALIA MONTYA GOMEZ	1107526113	\$ 9.039.906,00
602000140959356	EDGAR ANDRES ENRIQUEZ ROMERO	1144141413	\$ 300.000,00
602000140959364	DIANA XIMENA LENIS FIERRO	1143855405	\$ 9.949.898,00
602000140959380	ANDRES FELIPE FRANCO HERRERA	1193406890	\$ 22.561.246,82
602000140959398	LAURA ARROYAVE ROSERO	1000415907	\$ 10.540.000,00
602000140959406	ISABELLA PELAEZ RIOS	1006071360	\$ 10.513.026,46
602000140959414	EDUARDO ALEXANDER GAMBOA NAVARRO	167111164	\$ 21.300.000,00
602000140959422	ESTEBAN MORENO STERLING	1143948397	\$ 8.300.000,00

Encargo	Nombre Cliente	ID Cliente	Valor Total
602000140959430	GABRIEL AMARILES QUINONES	94540602	\$ 7.637.000,00
602000140959463	GONZALO PATINO BOLANOS	16712623	\$ 7.906.000,00
602000140959489	CARLOS ALBERTO LORZA TORRES	6115306	\$ 30.400.000,00
602000140959497	OMARINO TORRES CASTANO	94473240	\$ 8.361.690,00
602000140959506	JOHN ANTONIO SANCHEZ CUERO	16288477	\$ 6.300.000,00
602000140959521	INGRI JOHANNA MURIEL LOPEZ	67031364	\$ 13.628.140,00
602000140959539	ANGEL GABRIEL GARCIA HURTADO	1006016929	\$ 1.500.000,00
602000140959547	JESSICA JULIET COBO MENESES	1115082628	\$ 10.216.000,00
602000140959554	MARIA PAULA BALANTA CASSO	1144108702	\$ 10.688.079,00
602000140959562	LINA FERNANDA PERDOMO GALINDO	1144174039	\$ 983.760,00
602000140959588	JUAN SEBASTIAN GONGORA VARGAS	1034517330	\$ 1.000.000,00
602000140959596	NICOL SAMANTHA CESPEDES ALVAREZ	1005776387	\$ 3.463.324,00
602000140959612	MAURICIO ALZATE GARCIA	94540206	\$ 25.179.204,00
602000140959638	MARIA CAMILA GARZON QUIRA	1105929436	\$ 10.693.000,00
602000140959679	TANIA MELISSA RIVERA TOVAR	1143850262	\$ 9.680.224,00
602000140959695	JAIME DAVID VIAFARA BELALCAZAR	1144091404	\$ 6.150.000,00
602000140959729	JOSE DAVID HOYOS HERRERA	1072653954	\$ 10.529.340,00
602000140959737	KEYDI VALENCIA CAMACHO	1087119476	\$ 5.209.000,00
602000140959745	LOREN MESIA GARCES	1111819049	\$ 680.000,00
602000140959778	ZULMA ALEJANDRA CAMAYO GOMEZ	1061789720	\$ 1.530.000,00
602000140959794	LUZ FANNY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	59667464	\$ 5.467.000,00

Encargo	Nombre Cliente	ID Cliente	Valor Total
602000140959810	LAURA MARIA POSSO ANGEL	1144099611	\$ 2.950.000,00
602000140959828	DILIA PATRICIA TACAN PINCHAO	37007024	\$ 20.552.517,25
602000140959836	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DAGUA	38603917	\$ 8.700.000,00
602000140959851	MARIA RUBY CAMPO OROZCO	66903938	\$ 10.110.000,00
602000140959869	OMAR ALEXIS PARRA ROMERO	94401782	\$ 10.060.000,00
602000140959877	ANDREA VANESSA RODRIGUEZ BONILLA	1130587576	\$ 24.600.000,00
602000140959885	ROSANA MEJIA	30341446	\$ 300.000,00
602000140959943	CATHERINE IDROBO OSPINA	1143953175	\$ 5.932.741,00
602000140959950	ZHAMED ZARAMA ALVARADO	1144104543	\$ 5.207.639,30
602000140959976	DIEGO FERNANDO ARIAS OLAYA	1112098976	\$ 10.400.000,00
602000140959984	MARIANA CARDONA ARBELAEZ	1006017797	\$ 9.311.000,00
602000140959992	CAMILO ANDRES GOMEZ GUTIERREZ	1143859854	\$ 8.754.448,00
602000140960008	VALENTINA MANZANO MANZANO	1114212880	\$ 6.800.000,00
602000140960032	DORA JANETH VALENCIA HERRERA	43433677	\$ 21.080.000,00
602000140960057	CRISTIAN ALEJANDRO RAMIREZ GUTIERREZ	1007489385	\$ 5.700.000,00
602000140960065	JUAN JOSE GARCIA HINCAPIE	1144107338	\$ 9.200.000,00
602000140960073	EDGAR FERNANDO ANAMA PIZARRO	1114837824	\$ 625.000,00
602000140960081	CRISTIAN ARLEY GUTIERREZ TORRES	1106784268	\$ 3.940.000,00
602000140960099	ROBINSON JAVIER BETANCOURT BECERRA	1114890274	\$ 16.874.984,00
602000140960115	ALIX YINET CAICEDO LUCUMI	34610628	\$ 5.504.000,00

Encargo	Nombre Cliente	ID Cliente	Valor Total
602000140960123	TANIA MELISSA RIVERA TOVAR	1143850262	\$ 10.951.928,00
602000140960131	BRAYAN ALEJANDRO BOLANOS GALINDEZ	1143979172	\$ 10.800.000,00
602000140960149	ODILA YOLIMA RODRIGUEZ ACOSTA	1087187374	\$ 4.152.616,00
602000141369217	JENNIFER LORENA CHAVERRA SANCHEZ	1054987631	\$ 11.980.000,00
Total			\$ 1.496.479.212,86

Nota aclaratoria: La presente certificación se genera automáticamente con base en los datos disponibles en los sistemas de información de la Fiduciaria. En caso de que encuentre inconsistencias, errores u omisiones, deberá reportarlas al Administrador del Negocio para su verificación y, de ser procedente, su respectiva corrección.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C. a los 14 días del mes de abril de 2026.



Maria Paula del Portillo Gonzalez
Representante Legal Suplente
Fiduciaria Davivienda S.A

ID: CERTAPP190704co



FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
NIT: 800.182.281-5

CERTIFICA

Que en virtud del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración de Recursos de Preventas **TIERRA LINDA DEL BOSQUE - VIS ETAPA/TORRE 1**, suscrito el 4 de June de 2024 con **CONSTRUCTORA COLPATRIA SA** con numero de NIT: 8600580706, denominado CONSTRUCTOR, se encuentran vigentes 153 encargos fiduciarios de inversión destinados para la separación de unidades de vivienda, los cuales representan un saldo de: **1.246.359.116**.

A continuación, se adjuntan los titulares de los encargos fiduciarios junto con el valor total de los aportes a la fecha:

Encargo	Nombre Cliente	ID Cliente	Valor Total
602000140957541	FABIAN ERNESTO ARBOLEDA HERRERA	1144094510	\$ 400.000
602000140957558	AURORA ALVEAR SIMALES	1005935330	\$ 7.440.000
602000140957566	ASHLY MARCELA DIAZ VIDAL	1144070045	\$ 3.264.026,17
602000140957582	JHENNY PATRICIA CASTRO VARGAS	1144128068	\$ 8.156.000
602000140957608	JULIAN GIRALDO GIRALDO	1112481558	\$ 9.241.000
602000140957673	ROSA EMERITA HERNANDEZ RODRIGUEZ	29122914	\$ 1.700.000
602000140957681	NICOLAS CARDENAS RODRIGUEZ	1107510678	\$ 9.300.000
602000140957699	OSCAR EDUARDO ESCOBAR LASSO	94541458	\$ 24.300.000
602000140957707	LILIBETH VILLANUEVA PEREZ	1144199608	\$ 6.900.000
602000140957715	LUZ EUGENIA CORTES GOMEZ	1112100577	\$ 6.794.312
602000140957723	ZULEIMA GOMEZ AGUDELO	1143977244	\$ 7.880.992
602000140957749	ANDREA NAVARRO MORALES	1144109737	\$ 9.800.000

Encargo	Nombre Cliente	ID Cliente	Valor Total
602000140957772	ANDRES FELIPE SALAS CORTES	94074972	\$ 25,350.000
602000140957798	MARITZA MARTINEZ	29105941	\$ 24,635.453
602000140957814	EILEEN DAYANNA ARRECHEA CUERO	1006099382	\$ 8,560.000
602000140957822	DANIELA GUZMAN TOVAR	1144213011	\$ 7,409.000
602000140957830	MIGUEL ANGEL RAYO VILLA	1025528683	\$ 15,146.735
602000140957848	JEREMY ANDRES QUINTERO LONDONO	1193594678	\$ 8,835.000
602000140957855	DELMER STEVEN BOLANOS GALINDEZ	1143966851	\$ 9,400.000
602000140957863	LILIAN JOHANA CRUZ MERA	31447334	\$ 27,300.000
602000140957889	NATHALIA GARCIA AGUDELO	1107082961	\$ 5,106.000
602000140957897	JUAN FELIPE BUSTOS GARZON	1010159823	\$ 300.000
602000140957905	CLAUDIA CECILIA RESTREPO VARON	296777893	\$ 15,200.000
602000140957913	JUAN ANDRES ESPINAL ESCARRIA	1005833446	\$ 5,800.000
602000140957921	MAURICIO SEPULVEDA SILVA	1006106863	\$ 3,109.519
602000140957947	LUZ MERY TOCORA OCAMPO	31999756	\$ 6,150.000
602000140957962	ERIKA MABEL MERA CAMPO	1144078972	\$ 650.000
602000140957970	WENDY LISETH RODRIGUEZ CALDAS	1144078763	\$ 15,526.000
602000140957988	JHONNIE ANTONIO SAENZ PADILLA	1144171698	\$ 10,331.000
602000140958002	MARIA NE CATALINA LOMBANA CUERO	1192918443	\$ 17,876.500
602000140958028	VALENTINA LEAL TELLO	1144088087	\$ 5,000.000
602000140958044	AURA MARGOTH MURILLO ARAMENDIZ	65633234	\$ 25,360.800
602000140958069	IRMA BETTY SILVA SIERRA	31916803	\$ 3,109.519

Encargo	Nombre Cliente	ID Cliente	Valor Total
602000140958077	NATALI JIMENEZ SANTACRUZ	1143995624	\$ 8.796.000
602000140958085	JOHAN ANDRES ORTIZ FIGUEROA	1193531802	\$ 9.310.000
602000140958101	CESAR AUGUSTO QUINTERO CLEVES	1144151625	\$ 300.000
602000140958119	MARIA ELENA TOVAR JIMENEZ	45477050	\$ 8.400.000
602000140958143	CAMILO TORRES GALINDO	1144056022	\$ 8.300.000
602000140958150	IVAN DARIO TORRES	1112464505	\$ 11.246.451,17
602000140958168	JORGE LUIS CORONEL MANNRIQUE	1116267424	\$ 1.700.000
602000140958200	CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ RINCON	1112480095	\$ 9.834.852,75
602000140958218	NICOLAS SEPULVEDA BUSTOS	1193405063	\$ 8.494.374
602000140958226	EMERI QUINONES SOLIS	12908013	\$ 1.300.000
602000140958234	NANCY FABIOLA RODRIGUEZ BASTIDAS	27314597	\$ 2.700.000
602000140958267	GUSTAVO ANDRES MOSQUERA RIOS	6136604	\$ 25.381.680
602000140958275	BRYAN STEVEN ZUNIGA BELTRAN	1143991210	\$ 800.000
602000140958283	CAMILA URUENA BRAVO	1151965353	\$ 1.130.000
602000140958317	LUISA FERNANDA PAZ VELASQUEZ	1193278582	\$ 14.557.324
602000140958333	KELLY ANDREA URBANO PARRA	1144196444	\$ 2.535.000
602000140958366	JUAN DAVID ARIAS MONTILLA	1143931176	\$ 8.550.000
602000140958374	EVELYN CANDELO PEREA	1143854698	\$ 1.900.000
602000140958390	KAREN XIMENA AGREDO NAVIA	1003103041	\$ 300.000
602000140958416	LAURA CAMILA MORALES DAVILA	1006103777	\$ 6.600.000
602000140958424	ANGIE VIVIANA SANDOVAL OLAYA	1144077728	\$ 9.800.000

Encargo	Nombre Cliente	ID Cliente	Valor Total
602000140958432	BRAYAN GALVEZ VASQUEZ	1193101729	\$ 4.962.000
602000140958457	RODRIGUEZ JIMENEZ PEREZ	4695704	\$ 9.860.000
602000140958465	MIGUEL ANGEL ARENAS RAMIREZ	1005979042	\$ 5.750.000
602000140958473	JONATHAN ARIZA MOYANO	1024469210	\$ 9.013.109
602000140958481	ANDREA KAROLINA PULIDO VASQUEZ	1143853991	\$ 9.081.000
602000140958507	LUIS GABRIEL ESCOBAR TORRES	1130643446	\$ 12.229.000
602000140958523	KAROL XIMENA PIMIENTO ORJUELA	1107047052	\$ 21.500.000,22
602000140958531	JENIFFER CUESTA TOCORA	1113632363	\$ 6.160.000
602000140958549	ISABEL CRISTINA VARELA ZUNIGA	1143876018	\$ 9.461.500
602000140958556	KATHERINE MORENO DE LA CRUZ	1144173910	\$ 8.000.000
602000140958572	DIEGO MAURICIO OROZCO MANRIQUE	1006016589	\$ 300.000
602000140958580	YOLY ARCOS ORTEGA	27279551	\$ 1.513.681
602000140958598	ISABELA RAMOS CIFUENTES	11933304524	\$ 7.300.000
602000140958622	MAYRA ALEJANDRA CASTRO RODRIGUEZ	1144049453	\$ 2.300.000
602000140958648	JUAN CAMILO MENeses HURTADO	1107530262	\$ 1.100.000
602000140958655	JAEULINE BAUTISTA ORTIZ	66990736	\$ 6.625.200
602000140958671	KEILA MILENA MARTINEZ AMADOR	1012440140	\$ 7.451.000
602000140958689	ANGELO RAYO BALLESTERO	1107034575	\$ 2.000.000
602000140958697	JOHN EVER ARCE QUINTERO	16747462	\$ 9.866.000
602000140958713	TOMAS GARCIA ROJAS	1033099050	\$ 7.124.997
602000140958721	JONATHAN TORRES TOVAR	1050954316	\$ 9.100.000

Encargo	Nombre Cliente	ID Cliente	Valor Total
602000140958747	COLIN BRIYTH CORTES QUINONES	1193455688	\$ 6.920.000
602000140958754	NESLY GABRIELA TABARES TOVAR	31712866	\$ 9.300.000
602000140958762	HAROLD DANIEL POSSO MACHADO	1144209453	\$ 5.150.000
602000140958788	KELLY ANDREA SANCHEZ SALAZAR	1144076129	\$ 4.550.000
602000140958804	MARGARETH LUCELY HERRERA RINCON	31578588	\$ 19.500.000
602000140958846	ALBA PATRICIA CRUZ TALAGA	66992060	\$ 9.800.000
602000140958911	JULIAN ANDRES MURILLO PATINO	1144205301	\$ 11.074.140
602000140958929	CESAR AUGUSTO MILLAN TORRES	1144049087	\$ 14.800.000
602000140958937	CAROL YULIANA PAREDES SERRANO	1130669137	\$ 5.520.000
602000140958945	VIVIANA ANDREA PACHECO ALVAREZ	1107094493	\$ 7.014.000
602000140958952	VIVIAN ANDREA GALLEGO GARCIA	1126322513	\$ 9.609.307
602000140958986	ALFREDO ANGEL BELTRAN BOCANEGRA	1004358579	\$ 4.558.000
602000140959000	DIANA MARCELA ARISTIZABAL CERON	1143833991	\$ 2.418.695,37
602000140959034	DIANA MARCELA AUNCA MORENO	1107097903	\$ 8.802.000
602000140959059	DIANA BEATRIZ VALCARCEL QUINONEZ	51756663	\$ 9.527.520
602000140959075	IVAN HERNANDEZ CAMPO	1193251894	\$ 7.820.000
602000140959083	SANDRA IVETTE RENGIFO MARQUEZ	66817115	\$ 7.829.378
602000140959109	JOHAN ANDRES CAYCEDO CASTILLO	1151938857	\$ 8.100.000
602000140959117	ERIKA GISELL MESA BORRERO	1144141971	\$ 8.783.800
602000140959133	SARA LIZETH QUICENO MADRID	1010078736	\$ 8.140.000

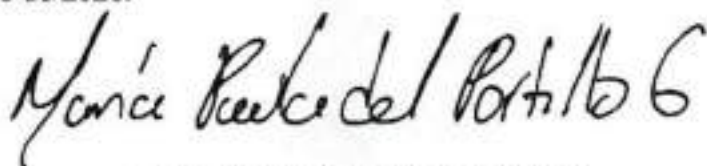
Encargo	Nombre Cliente	ID Cliente	Valor Total
602000140959141	JESSICA PATRICIA GRAJALES NARVAEZ	1127954646	\$ 6.395.638
602000140959166	SEBASTIAN OROZCO VELASCO	1005874775	\$ 6.600.000
602000140959190	ANDRES FELIPE JIMENEZ LONDONO	14839390	\$ 2.300.000
602000140959208	GUILLERMO AUGUSTO TRUJILLO SIERRA	16841830	\$ 9.096.390
602000140959224	ANDRES CAMILO RIVAS RENGIFO	1144106083	\$ 1.800.000
602000140959240	JULIO CESAR URBANO PARRA	1144207572	\$ 3.300.000
602000140959257	DANIEL ANDRES CASTANO SERNA	1108334163	\$ 7.864.000
602000140959265	DIEGO FERNANDO TORO GALEANO	16709729	\$ 13.300.000
602000140959273	PAOLA ANDREA CUBILLOS DIAZ	66955929	\$ 11.693.000
602000140959299	JUAN CAMILO MUTIS DELGADO	1144105231	\$ 8.800.000
602000140959331	BRAVAN MITIS ANGULO	1144109572	\$ 8.700.000
602000140959349	NATALIA MONTYA GOMEZ	1107526113	\$ 6.820.906
602000140959364	DIANA XIMENA LENIS FIERRO	1143855405	\$ 7.849.898
602000140959398	LAURA ARROYAVE ROSERO	1000415907	\$ 9.140.000
602000140959406	ISABELLA PELAEZ RIOS	1006071360	\$ 8.814.225,46
602000140959414	EDUARDO ALEXANDER GAMBOA NAVARRO	16711164	\$ 21.300.000
602000140959422	ESTEBAN MORENO STERLING	1143948397	\$ 5.300.000
602000140959430	GABRIEL AMARILES QUINONES	94540602	\$ 5.200.000
602000140959448	HADER FABIAN GARCIA RAMIREZ	1143994962	\$ 300.000
602000140959463	GONZALO PATINO BOLANOS	16712623	\$ 5.056.000
602000140959489	CARLOS ALBERTO LORZA TORRES	6115306	\$ 24.000.000

Encargo	Nombre Cliente	ID Cliente	Valor Total
602000140959497	OMARINO TORRES CASTANO	94473240	\$ 6.561.690
602000140959505	JOHN ANTONIO SANCHEZ CUERO	16288477	\$ 5.100.000
602000140959521	INGRI JOHANNA MURIEL LOPEZ	67031364	\$ 8.700.000
602000140959539	ANGEL GABRIEL GARCIA HURTADO	1006016929	\$ 1.500.000
602000140959547	JESSICA JULIET COBO MENESES	1115082628	\$ 8.500.000
602000140959554	MARIA PAULA BALANTA CASSO	1144108702	\$ 9.047.856
602000140959596	NICOL SAMANTHA CESPEDES ALVAREZ	1005776387	\$ 1.935.486
602000140959612	MAURICIO ALZATE GARCIA	94540206	\$ 19.180.000
602000140959638	MARIA CAMILA GARZON QUIRA	1105929436	\$ 9.052.000
602000140959679	TANIA MELISSA RIVERA TOVAR	1143850262	\$ 3.500.000
602000140959695	JAIME DAVID VIAFARA BELALCAZAR	1144091404	\$ 4.550.000
602000140959711	KAREN SOFIA PRECIADO ARENAS	1005897969	\$ 6.380.000
602000140959729	JOSE DAVID HOYOS HERRERA	1072653954	\$ 8.994.939
602000140959794	LUZ FANNY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	59667464	\$ 1.900.000
602000140959828	DILIA PATRICIA TACAN PINCHAO	37007024	\$ 20.562.517,25
602000140959836	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DAGUA	38603917	\$ 5.100.000
602000140959844	LEYDY YOHANA GARCIA VILLAGUIRAN	1143967553	\$ 8.140.000
602000140959851	MARIA RUBY CAMPO OROZCO	66903938	\$ 8.475.000
602000140959869	OMAR ALEXIS PARRA ROMERO	94401782	\$ 8.840.000
602000140959877	ANDREA VANESSA RODRIGUEZ BONILLA	1130587576	\$ 19.500.000
602000140959943	CATHERINE IDROBO OSPINA	1143953175	\$ 4.312.741

Encargo	Nombre Cliente	ID Cliente	Valor Total
602000140959950	ZHAMED ZARAMA ALVARADO	1144104543	\$ 5,207,639.3
602000140959968	LUISA ALEJANDRA LIBEROS SEPULVEDA	1005934544	\$ 2,370,000
602000140959976	DIEGO FERNANDO ARIAS OLAYA	1112098976	\$ 8,900,000
602000140959984	MARIANA CARDONA ARBELAEZ	1006017797	\$ 8,811,000
602000140959992	CAMILO ANDRES GOMEZ GUTIERREZ	1143859854	\$ 6,804,448
602000140960008	VALENTINA MANZANO MANZANO	1114212880	\$ 5,300,000
602000140960032	DORA JANETH VALENCIA HERRERA	43433677	\$ 16,880,000
602000140960057	CRISTIAN ALEJANDRO RAMIREZ GUTIERREZ	1007489385	\$ 4,050,000
602000140960065	JUAN JOSE GARCIA HINCAPIE	1144107338	\$ 8,200,000
602000140960081	CRISTIAN ARLEY GUTIERREZ TORRES	1106784268	\$ 2,380,000
602000140960099	ROBINSON JAVIER BETANCOURT BECERRA	1114890274	\$ 7,349,993
602000140960115	ALIX YINET CAICEDO LUCUMI	34610628	\$ 4,084,000
602000140960123	TANIA MELISSA RIVERA TOVAR	1143850262	\$ 3,500,000
602000140960131	BRAYAN ALEJANDRO BOLANOS GALINDEZ	1143979172	\$ 9,000,000
602000140960149	ODILA YOLIMA RODRIGUEZ ACOSTA	1087187374	\$ 2,707,885
602000141369217	JENNIFER LORENA CHAVERRA SANCHEZ	1054987631	\$ 10,180,000
Total			\$ 1,246,359,116

Nota aclaratoria: La presente certificación se genera automáticamente con base en los datos disponibles en los sistemas de información de la Fiduciaria. En caso de que encuentre inconsistencias, errores u omisiones, deberá reportarlas al Administrador del Negocio para su verificación y, de ser procedente, su respectiva corrección.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C. a los 28 días del mes de enero de 2026.



Maria Paula del Portillo Gonzalez
Representante Legal Suplente
Fiduciaria Davivienda S.A

Bogotá D.C, 12 de marzo de 2026

Señores
Constructora Colpatria S.A.S Y/O Fideicomiso a Constituir
At. Claudia Liliana Rodriguez Castillo
Gerente
Cali

Banco Davivienda S.A.

Asunto: Aprobación Crédito Constructor No.07501017000938947

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Nos alegra informarles que **fue aprobado el Crédito Constructor** para el proyecto Tierralinda Del Bosque Torre 1, 2 Y 3, con las siguientes características y sujeto al cumplimiento de las condiciones aquí establecidas:

Solicitante:	Constructora Colpatria S.A.S Y/O Fideicomiso a Constituir
Nombre del proyecto:	Tierralinda Del Bosque Torre 1, 2 Y 3
Ubicación:	Kr 123 Entre Cll 57 Y 60 - Cali - Valle Del Cauca, Barrio El
Área del lote:	Hormiguero 12.584,64 m ² , de acuerdo con la especificación del plano de localización entregado a Davivienda en la solicitud de crédito.
Descripción:	Agrupación multifamiliar cerrada compuesta para esta etapa por las torres 1, 2 y 3 de 11 pisos con 2 ascensores cada una para 264 apartamentos, 263 parqueaderos para residentes, 26 parqueaderos para visitantes y portería.
Área total a construir:	17.463,01 m ²
Costo del lote:	\$4.978.685.000
Costo de construcción:	\$49.201.990.000
Valor comercial:	\$62.235.401.976
Plazo de construcción	26 meses
Plazo de ventas:	6 meses
Valor aprobado:	\$ 37.101.000.000 ✓
Denominación:	Unidades de Valor Real (UVR)
Rango:	Vis

Plazo del crédito: Será el establecido por el Departamento de Proyectos de Davivienda, previo al primer desembolso.

Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta el tiempo faltante para la finalizar la construcción, que será definido por el perito autorizado por Davivienda, más un tiempo adicional de 6 meses para las ventas.

El plazo será variable, pues en el evento en que se termine la construcción antes de lo previsto en el cronograma de ejecución de obra, se deberán efectuar pagos al crédito con base en la relación de pagos establecida en el contrato de fiducia.

Tasa de interés: Será la pactada al momento de cada uno de los desembolsos del Crédito Constructor.

Garantías: Hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el lote donde se construirá el proyecto con un área de 12.584,64 mts² de acuerdo con la especificación del plano de localización entregado a Davivienda en la solicitud de crédito.

Contrato de Fiducia que cumpla con las condiciones de Garantía Mobiliaria.

Pagaré: Deberá ser firmado por:
Deudores Solidarios: Firma Del Representante Legal De Constructora Colpatria S.A.S Y/O Fideicomiso A Constituir

Vigencia de la aprobación: Esta aprobación está vigente hasta el día 31 de marzo de 2027. ✓

Nota: Davivienda podrá declarar el crédito como no utilizado si a la fecha de vencimiento del plazo citado no se han cumplido todas las condiciones aquí definidas.

La presente aprobación de crédito es condicionada y está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del solicitante:

1. Al suministro de la información y envío de los documentos técnicos que requiera el Banco para el análisis y decisión final.
2. A que las condiciones financieras y contractuales del proyecto y demás condiciones usuales en la revisión y conocimiento de los clientes, se ajusten a las normas y políticas establecidas por parte de nuestra entidad.

3. Constitución de un Fideicomiso de Administración Inmobiliaria completo, al cual se aporte el inmueble donde se desarrollará el proyecto, que tenga el manejo de los recursos de este, sirva como fuente de pago de la obligación y que cumpla con las siguientes condiciones a satisfacción del Banco:

1. Debe ser irrevocable y tener una duración mayor a la vigencia del crédito.
2. Sólo se realizarán pagos o giros hasta el límite de los costos de construcción expresados en la presente carta. En caso de que se soliciten giros que, individual o conjuntamente, sobrepasen este tope de desembolsos, se deberá contar con la previa y expresa autorización del Banco.
3. Para el desarrollo del proyecto, se debe contar con un Interventor quien tendrá a su cargo la interventoría financiera y administrativa en los términos de ley.
4. La Fiduciaria podrá entregar recursos para el desarrollo del proyecto, debidamente justificados en actas de pago o documentos equivalentes, debidamente aprobados por el Interventor.
5. Los recursos de las ventas y del crédito constructor que ingresen al Patrimonio Autónomo deben ser destinados inicialmente para la construcción del Proyecto y posteriormente para el pago del Crédito otorgado por Davivienda, de acuerdo con la prelación de pagos establecida en el contrato de Fiducia. No obstante lo anterior, una vez se haya terminado la construcción del Proyecto y existan recursos en el fideicomiso, se efectuarán abonos al crédito constructor siguiendo la prelación mencionada, lo cual deberá quedar autorizado por el Fideicomitente de manera general.
6. Para los proyectos financiados por etapas, se deberá establecer un centro de costos independiente por cada una de éstas, que permita un manejo individualizado de los recursos por etapa.
7. Cualquier modificación al contrato de fiducia debe tener previa y expresa autorización por parte del Banco.
8. El total de los recursos provenientes de los subsidios de cualquier naturaleza otorgados para la adquisición de los inmuebles que surjan del proyecto, incluidos los de las Cajas de Compensación, deberán ingresar al patrimonio autónomo y servir en primer lugar, como fuente de pago del crédito constructor que financia el proyecto. Una vez cancelado dicho crédito, los subsidios que ingresen con posterioridad o los excedentes de los mismos, deben destinarse al cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del fideicomiso.

9. Mientras se encuentre vigente el crédito del Banco, los fideicomitentes actuales deben conservar su calidad en el Contrato de Fiducia. Las cesiones de derechos fiduciarios deben ser autorizadas previa y expresamente por el Banco.
10. Envío de informes periódicos y rendición de cuentas al Banco.
11. El contrato debe tener una cláusula en la que se indique la calidad de garantía mobiliaria del fideicomiso en los términos de la Ley 1676 de 2013, así como la autorización expresa al Banco para efectuar el registro respectivo en Confecámaras o la entidad que haga sus veces.
12. Los giros por concepto reintegro de aportes, se deberán efectuar con posterioridad a la cancelación total del crédito adquirido con el Banco.
13. No se podrán efectuar anticipos de utilidades, excedentes, beneficios o utilidades a favor de los Fideicomitentes o terceros, hasta el momento en que se haya pagado la totalidad del crédito otorgado por Davivienda.
14. Se podrá realizar el pago de beneficios al Constructor en el porcentaje de avance de obra del Proyecto, siempre y cuando este rubro se encuentre establecido en el presupuesto, el flujo de caja lo permita y el giro respectivo sea certificado por el Interventor y/o el perito certificado por Davivienda, todo lo cual deberá ser verificado por la Fiduciaria.

Las utilidades, entendidas éstas como el resultado económico derivado de la ejecución del proyecto, sólo podrán entregarse al Constructor y demás fideicomitentes, una vez se haya pagado la totalidad del crédito otorgado por el Banco para el desarrollo del proyecto.

4. Constitución de Hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor del Banco sobre el lote donde se construirá el proyecto. En la minuta de constitución deberá quedar expresa la condición de garantía mobiliaria de la hipoteca en los términos de la Ley 1676 de 2013. Asimismo, el Constructor deberá aportar el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble donde aparezca el registro de la hipoteca a favor de Davivienda, junto con el concepto favorable emitido por parte del abogado externo designado para la formalización y aprobación de la garantía.
5. Entrega por parte de Constructora Colpatria S.A.S Y/O Fideicomiso a Constituir de la licencia de construcción del proyecto expedida por la oficina de planeación distrital o municipal, o por el Curador Urbano correspondiente, debidamente aprobada. Las obras que se realicen deberán ajustarse a lo aprobado por la autoridad competente en la respectiva licencia. Cualquier modificación a la estructura inicialmente aprobada debe estar soportada con la respectiva modificación de la licencia. El constructor es responsable de tramitar las

modificaciones ante la entidad que corresponda y de notificar al Banco y a los compradores.

6. Para los proyectos con licencia de construcción radicada a partir del 1 de julio de 2017, el constructor deberá cumplir las exigencias contenidas en la Ley de Vivienda Segura (Ley 1796 de 2016). Para ello, deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por el Representante Legal en la que haga constar la contratación del profesional que tuvo a cargo la revisión y aprobación de los diseños estructurales de acuerdo con el perfil establecido en la Resolución No. 0017 de 2017 expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes y la fecha de realización de esta.
- Certificación suscrita por el Representante Legal en la que haga constar la contratación del profesional a cargo de supervisión técnica del proyecto y el cumplimiento del perfil exigido en la Resolución No. 0017 de 2017 expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes.
- Certificación firmada por parte del revisor de diseños estructurales en la que señale la descripción general del proyecto, la fecha a partir de la cual asumió la revisión y la fecha en la cual aprobó los diseños.
- Incluir en el informe de visita de obra, una nota en la cual se haga constar que el perito recibió las actas de supervisión técnica y se indique expresamente que la edificación se está ejecutando de acuerdo con los planos, diseños y especificaciones técnicas y estructurales. Esta constancia se deberá realizar para cada una de las visitas de obra hasta finalizar la estructura y los elementos no estructurales de la edificación.

7. El Constructor deberá cumplir con las exigencias contenidas en la Ley de Vivienda Segura (Ley 1796 de 2016) y sus decretos reglamentarios en lo relacionado con los mecanismos de amparo patrimonial del proyecto. Para el efecto, deberá remitir una carta de compromiso irrevocable de la entidad financiera o aseguradora que expedirá el mecanismo que haya elegido (Fiducia en garantía, garantía bancaria o póliza de seguro) como requisito para el primer desembolso del crédito. La carta de compromiso deberá contener la siguiente información:

Descripción Partes: Datos de la entidad financiera o aseguradora - Datos del Constructor

- Tomador - Datos del Beneficiario
- Datos del proyecto: Nombre y Descripción general donde se indique el número de unidades que componen el proyecto y/o la etapa asegurada

- Valor provisional por el cual se expedirá el amparo patrimonial o asegurar el proyecto
- Información de la Licencia de construcción emitida por la autoridad competente para el desarrollo de la etapa o proyecto
- Nombre e identificación del Supervisor Técnico que realizará dicha actividad y que será el responsable de la firma del CTO
- Declaración de la entidad financiera o aseguradora en la que indique: (i) que realizó un estudio previo y riguroso del proyecto y de los riesgos que implica su ejecución; (ii) que ha aceptado los riesgos y se compromete irrevocablemente a emitir el amparo y, (iii) que es su compromiso, hacer un seguimiento exhaustivo al desarrollo del proyecto en todas sus etapas hasta su finalización.

En el evento en que el Constructor escoja la póliza de seguro como mecanismo de amparo patrimonial, la Aseguradora deberá incluir adicionalmente la siguiente información: (i) el valor estimado de Prima y una declaración o soporte de pago del anticipo o depósito pactado entre las partes. Se deberá adjuntar copia del contrato de promesa para la emisión de la póliza firmado por las partes. Si cuenta con un contrato de promesa para la celebración del contrato seguro de vivienda segura, deberá, adicionalmente, adjuntar con el soporte de pago del depósito o anticipo de la prima.

8. Que el proyecto Tierralinda Del Bosque Torre 1, 2 Y 3 presente ventas de 185 unidades de vivienda con promesas de compraventa o encargos fiduciarios firmados.
9. Que el proyecto Tierralinda Del Bosque Torre 1, 2 Y 3 tenga una inversión en obra de \$4.806.000.000 verificada y contenida en un informe por el perito asignado.
10. Esta etapa amortiza la obligación urbanismo el capricho en \$4.633.000.000 N° Cupo 07301017000855770
11. Firma del Pagaré, Carta de Instrucciones, emisión de la Orden de Compra a la Oferta que será enviada por el Banco y demás documentos de crédito exigidos por Davivienda.
12. El crédito del proyecto Lift Et1 N°07516166001970871 debe estar cancelado previo al desembolso comercial.
13. Entregar las autorizaciones corporativas de los deudores, avalistas y garantes para la celebración requiera.
14. Cumplimiento de las siguientes condiciones ambientales:
 1. Previo al primer desembolso
 - Firmar las cláusulas ambientales y sociales del Banco Davivienda.
 - Previo al primer desembolso constructor - Remitir un Informe Ambiental y Social donde se evidencien las medidas de manejo y

control para los impactos ambientales y sociales generados en el proyecto.

- Previo al primer desembolso constructor - Remitir el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (PGRCD).
- Previo al primer desembolso constructor - Presentar una carta aclaratoria de la aplicabilidad del Permiso de Aprovechamiento Forestal para la construcción del proyecto, así como la copia del permiso aprobado por la Autoridad Ambiental Competente o el auto de inicio del trámite.

2. Bono Verde

- Dentro de los 12 meses siguientes a la finalización del proyecto, el constructor debe entregar la certificación EDGE final expedida por el ente certificador.

DESEMBOLSOS:

Una vez verificado por parte del Banco el cumplimiento de los requisitos antes señalados, se procederá con la autorización de los desembolsos respectivos, de acuerdo con las solicitudes que realice el Constructor y/o el Fideicomiso a constituir.

Todos los desembolsos están sujetos a:

- Que haya acuerdo entre las partes sobre las condiciones de financiación: tasa, plazo, etc.
- Que se mantengan las condiciones patrimoniales, financieras y de solvencia del solicitante, sus codeudores, garantes y avalistas, y que no haya falta de liquidez en la tesorería de Davivienda.
- Que el deudor, garantes y avalistas cumplan oportunamente y estén al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios, prestaciones laborales y obligaciones adquiridas en el sector financiero que, a juicio de Davivienda, no afecten o puedan afectar el cumplimiento del crédito aprobado.
- Que, en términos y condiciones satisfactorias para Davivienda, se presenten, suscriban y constituyan los documentos del crédito (solicitudes, pagarés, cartas de instrucciones, reglamento de crédito constructor, garantía hipotecaria, contratos fiduciarios, etc.), fuentes de pago y garantías.
- Que el solicitante asuma todos los costos, gastos, tributos y demás que se generen.

- Que los deudores, avalistas y garantes, sus fideicomitentes, administradores o socios, no estén incluidos en listas restrictivas como la lista Clinton, la OFAC o la lista de las Naciones Unidas.
- Que el inmueble no tenga vicios en la titulación o tradición en concepto del abogado externo designado, ni anotaciones relacionadas con extinción del dominio, ni haya pertenecido a personas investigadas por lavado de activos, corrupción o financiación de terrorismo.
- Que se cumplan las políticas, trámites de crédito y normas aplicables a la actividad financiera a satisfacción de Davivienda.
- Que el proyecto cumpla las normas ambientales y tenga el concepto favorable SARAS del Departamento de Riesgo Social y Ambiental de Davivienda.
- Que se hayan realizado por parte del perito las visitas de verificación del avance de obra. Lo anterior dado que los desembolsos se realizarán de acuerdo al avance de obra certificado por el Perito.
- Que no se presente un evento material adverso (cualquier cambio, efecto, situación o condición que afecte o pueda afectar negativamente el proyecto, los negocios, bienes, actividades, condiciones financieras o contratos del deudor, los avalistas o los garantes), además de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña que, a juicio de Davivienda, afecten o puedan afectar la capacidad de pago del deudor.

NOTA: Todos los desembolsos derivados de la operación de crédito, estarán supeditados a la disponibilidad de recursos por parte del Banco, así como a que las disposiciones de carácter monetario y en general las normas legales y reglamentarias aplicables a estas materias, no sufran modificaciones que imposibiliten su ejecución.

OTRAS DISPOSICIONES:

Condiciones para los créditos para los adquirentes del Proyecto: La viabilidad de los créditos para los adquirentes del proyecto estará sujeta a:

- La evaluación que de los mismos realice el Banco Davivienda.
- La financiación para la venta de las unidades de vivienda (subrogación) será en los plazos y porcentajes máximos establecidos por el Gobierno Nacional para el respectivo segmento, y las cuotas, de acuerdo con lo establecido por Davivienda.
- Para proceder con la subrogación de cualquiera de las unidades se deberá adjuntar el Certificado Técnico de Ocupación.
- La tasa de interés para los créditos individuales será la vigente a la fecha de liquidación.
- Los créditos individuales sin cupo de subrogación serán financiados en su totalidad como créditos directos.

- La liquidación del crédito individual que se apruebe a cada comprador está condicionada a lo previsto en sus cartas de aprobación, a que su cuota inicial haya sido cancelada y a que, tanto el inmueble como las zonas comunes, el equipamiento comunal y el urbanismo, estén totalmente terminados y con la debida certificación del perito asignado por Davivienda.

Si desea asesoría personalizada o información adicional, comuníquese con la Gerencia de la Sucursal Cali al 601-330-0000 ext. 43000.

¡Recuerde: aquí lo tiene todo!

Cordialmente,



RICARDO PERÉZ GOMEZ
Director de Crédito Constructor
Banco Davivienda S.A

Bogotá D.C, 12 de marzo de 2026

Señores
Constructora Colpatría S.A.S Y/O Fideicomiso a Constituir
At. Claudia Liliana Rodríguez Castillo
Gerente
Cali

Banco Davivienda S.A.

Asunto: Aprobación crédito comercial No. 07501017000938947

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Nos alegra informarles que **fue aprobado el crédito comercial** para que la Constructora adelante la comercialización del proyecto Tierralinda Del Bosque Torre 1, 2 Y 3 en el rango Vis, con las siguientes características y sujeto al cumplimiento de las condiciones aquí establecidas:

Solicitante:	Constructora Colpatría S.A.S Y/O Fideicomiso a Constituir
Nombre del proyecto:	Tierralinda Del Bosque Torre 1, 2 Y 3
Ubicación:	Kr 123 Entre Cll 57 Y 60 - Cali - Valle Del Cauca, Barrio El
Área del lote:	Hormiguero 12.584,64 m ² , de acuerdo con la especificación del plano de localización entregado a Davivienda en la solicitud de crédito.
Valor aprobado:	\$2.489.000.000 ✓
Denominación:	Unidades de Valor Real (UVR)
Rango:	Vis
Plazo del crédito:	Será el establecido por el Departamento de Proyectos de Davivienda, previo al primer desembolso. Para la determinar el plazo se tendrá en cuenta el tiempo faltante para la finalizar la construcción, que será definido por el perito autorizado por Davivienda, más un tiempo adicional de 6 meses para las ventas. El plazo será variable, pues en el evento en que se termine la construcción antes de lo previsto en el cronograma de ejecución de obra, se deberán efectuar pagos al crédito con base en la prelación de pagos establecida en el contrato de fiducia.
Garantías:	Hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía sobre el lote donde se construirá el proyecto, de acuerdo con la

75

	especificación del plano de localización entregado a Davivienda en la solicitud de crédito.
Pagaré:	Deberá ser firmado por: Deudores Solidarios: Firma Del Representante Legal De Constructora Colpatria S.A.S Y/O Fideicomiso A Constituir
Vigencia de la aprobación	Esta aprobación está vigente hasta el día 31 de marzo de 2027. Nota: Davivienda podrá declarar el crédito como no utilizado si a la fecha de vencimiento del plazo citado no se han cumplido todas las condiciones aquí definidas.

Condiciones generales

- Que haya acuerdo entre las partes en las condiciones de financiación (tasa, plazo, etc.).
- Que se mantengan las condiciones patrimoniales, financieras y de solvencia del solicitante, de sus codeudores, garantes y avalistas, y que no haya falta de liquidez en la tesorería de Davivienda.
- Que el deudor, garantes y/o avalistas, cumplan oportunamente y se encuentren al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios, prestaciones laborales y obligaciones adquiridas en el sector financiero que, a juicio de Davivienda, afecten o puedan afectar el cumplimiento del crédito aprobado.
- Que en términos y condiciones satisfactorias para Davivienda se presenten, suscriban y constituyan los documentos del crédito (solicitudes, pagarés, cartas de instrucciones, reglamento de crédito constructor, garantía hipotecaria, contratos fiduciarios, etc.), fuentes de pago y garantías.
- Que el solicitante asuma todos los costos, gastos, tributos y demás que se generen.
- Que los deudores, avalistas y/o garantes, sus fideicomitentes, administradores o socios, no estén incluidos en listas restrictivas como la lista Clinton, la OFAC o la de Naciones Unidas.
- Que el inmueble no tenga vicios en la titulación o tradición en concepto del abogado externo designado, anotaciones relacionadas con extinción del dominio o haya pertenecido a personas investigadas por lavado de activos, corrupción y financiación de terrorismo.
- Que se cumplan las políticas, trámites de crédito y normas aplicables a la actividad financiera a satisfacción de Davivienda.

- Que no se presente un evento material adverso (cualquier cambio, efecto, situación o condición que afecte o pueda afectar negativamente y a juicio del Banco, el proyecto, los negocios, bienes, actividades, condiciones financieras y/o contratos del deudor, avalistas o garantes), fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña que, a juicio de Davivienda, afecte o pueda afectar la capacidad de pago del deudor.
- Que Constructora Colpatría S.A.S Y/O Fideicomiso a Constituir entregue la licencia de construcción del proyecto aprobada, expedida por la oficina de planeación distrital o municipal, o por el Curador Urbano correspondiente.
- El crédito del proyecto Lift Etapa 1 N°07516166001970871 debe estar cancelado previo al desembolso comercial.
- Cumplimiento de las siguientes condiciones ambientales:
 1. Previo al primer desembolso - Bono Verde
 - Previo al primer desembolso comercial - Firmar las cláusulas establecidas por el Banco para los recursos Bono Verde mediante carta de compromiso.

Condiciones especiales

Para los proyectos con licencia de construcción radicada a partir del 1 de julio de 2017, la constructora deberá cumplir las exigencias contenidas en la Ley de Vivienda Segura (Ley 1796 de 2016).

Para ello, deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por el Representante Legal en la que haga constar la contratación del profesional que tuvo a cargo la revisión y aprobación de los diseños estructurales de acuerdo con el perfil establecido en la Resolución No. 0017 de 2017 expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes y la fecha de realización de esta.
- Certificación suscrita por el Representante Legal en la que haga constar la contratación del profesional a cargo de supervisión técnica del proyecto y el cumplimiento del perfil exigido en la Resolución No. 0017 de 2017 expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes.
- Certificación firmada por el revisor de diseños estructurales en la que señale la fecha a partir de la cual asumió dichas funciones, indicando la descripción general del proyecto.

El Constructor deberá cumplir con las exigencias contenidas en la Ley de Vivienda Segura (Ley 1796 de 2016) y sus decretos reglamentarios en lo relacionado con los mecanismos de amparo patrimonial del proyecto. Para el efecto, deberá remitir una carta de compromiso irrevocable de la entidad financiera o aseguradora que expedirá el

mecanismo que haya elegido (Fiducia en garantía, garantía bancaria o póliza de seguro) como requisito para el primer desembolso del crédito. La carta de compromiso deberá contener la siguiente información:

- Descripción Partes: Datos de la entidad financiera o aseguradora - Datos del Constructor
- Tomador - Datos del Beneficiario
- Datos del proyecto: Nombre y Descripción general donde se indique el número de unidades que componen el proyecto y/o la etapa asegurada
- Valor provisional por el cual se expedirá el amparo patrimonial o asegurar el proyecto
- Información de la Licencia de construcción emitida por la autoridad competente para el desarrollo de la etapa o proyecto
- Nombre e identificación del Supervisor Técnico que realizará dicha actividad y que será el responsable de la firma del CTO
- Declaración de la entidad financiera o aseguradora en la que indique: (i) que realizó un estudio previo y riguroso del proyecto y de los riesgos que implica su ejecución; (ii) que ha aceptado los riesgos y se compromete irrevocablemente a emitir el amparo y, (iii) que es su compromiso, hacer un seguimiento exhaustivo al desarrollo del proyecto en todas sus etapas hasta su finalización.

En caso que el Constructor escoja como mecanismo de amparo la póliza de seguro, la aseguradora deberá incluir adicionalmente la siguiente información: (i) el valor estimado de Prima y una declaración o soporte de pago del anticipo o depósito pactado entre las partes. Se deberá adjuntar copia del contrato de promesa para la emisión de la póliza firmado por las partes.

En caso de contar con contrato de promesa para la celebración del contrato seguro de vivienda segura, adjuntar con el soporte de pago del depósito o anticipo de la prima.

Si desea asesoría personalizada o información adicional, comuníquese con la Gerencia de la Sucursal Cali al 601-330-0000 ext. 43000.

¡Recuerde: aquí lo tiene todo!

Cordialmente,



RICARDO PERÉZ GOMEZ
Director de Crédito Constructor
Banco Davivienda S.A

Constructora Colpatria S.A.S • Nit. 860.058.070-6

Santiago de Cali, 28 de Enero 2026

Señores:

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT

Alcaldía de Santiago de Cali

La Ciudad.

**CERTIFICACION AVANCE DE OBRA
PROYECTO: TIERRALINDA DEL BOSQUE
CALI – VALLE**

Yo, **PEDRO NEL JARAMILLO OLARTE**, en mi calidad de director de Proyectos de Constructora Colpatria S.A.S con NIT: 860.058.070-6, certifico que el porcentaje de avance de obra del proyecto TIERRALINDA DEL BOSQUE es de cero por ciento (0%), a la fecha del presente certificado.

Tierralinda del Bosque es un proyecto de vivienda de interés social de Constructora Colpatria S.A.S, localizado en la zona de expansión de Cali, en el Plan Parcial El Capricho. Entre las Carrera 122 y 123, y entre las Calles 57 y 60. – Cali, identificado con matrícula inmobiliaria N° 370-1099780.

Cualquier inquietud y/o respuesta a esta solicitud, será atendida en la Cll 22 N # 5AN – 29 Oficina 304, Edificio Casa Versalles, teléfonos 660 6206 en Santiago de Cali

Atentamente.



Pedro Nel Jaramillo Olarte
CC. 14465118

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S

PEDRO NEL JARAMILLO OLARTE.

Director de Proyectos Desarrollo Inmobiliario Regional Cali

www.constructoracolpatria.com

PBX: (601) 7446050

Carrera 54 A No. 127 A - 45 Niza - Bogotá, Colombia



77

CONSTRUCTORA COLPATRIA SAS
CARRERA 54 A NUMERO 127 A 45
BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. 001

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2026/02/28 HASTA: 2026/03/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 3100000580

SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL

Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	7,116,315,384.29	SALDO PROMEDIO	\$	1,359,499,348
TOTAL ABOGOS	\$	7,230,080,397.98	CUPO SOBREGIRO	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	11,942,694,512.67	VALOR INTERESES COBRADOS	\$	.00
SALDO ACTUAL	\$	2,403,701,269.60	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
2/03	PAGO DE PROV CCA ALIANZA FID			69,668,367.00	7,185,983,751.29
2/03	PAGO DE PROV CCA ALIANZA FID			86,764,774.00	7,272,748,525.29
2/03	PAGO EN CHEQ BANCOLOMBIA SA			-239,000.00	7,272,509,525.29
2/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-22,568,373.22	7,249,941,152.07
2/03	PAGO SV IBAL SA ESP OFICIAL			-1,014,300.00	7,248,926,852.07
2/03	PAGO A PROV TERRAPUERTO SAS			-5,000,000,000.00	2,248,926,852.07
2/03	PAGO CREDITO SUC VIRTUAL			-464,700,000.33	1,784,226,851.74
2/03	PAGO CREDITO SUC VIRTUAL			-176,140,006.00	1,608,086,845.74
3/03	PAGO EN EFEC RODRIGUEZ GARCIA			-522,230.00	1,607,564,615.74
3/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,219,474.10	1,605,345,141.64
3/03	PAGO CREDITO SUC VIRTUAL			-354,346,296.00	1,050,998,845.64
4/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-293,930.40	1,050,704,915.24
4/03	PAGO SV IBAL SA ESP OFICIAL			-43,600.00	1,050,661,315.24
4/03	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-40,000,000.00	1,010,661,315.24
4/03	PAGO CREDITO SUC VIRTUAL			-73,439,000.00	937,222,315.24
5/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-412,536.71	936,809,778.53
5/03	PAGO CREDITO SUC VIRTUAL			-103,134,179.00	833,675,599.53
6/03	PAGO DE PROV FIC ABIERTO SUN			150,000,000.00	983,675,599.53
6/03	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			9,000,000.00	992,675,599.53
6/03	PAGO EN CHEQ MUNICIPIO DE MEDE			-240,066,862.00	752,608,737.53
6/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-960,267.44	751,648,470.09
9/03	PAGO EN CHEQ AVAL FIDUCIARIA S			-31,746,650.00	719,901,820.09
9/03	PAGO EN CHEQ BANCO DAVIVIENDA			-248,203,489.00	471,698,331.09
9/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,119,800.55	470,578,530.54
10/03	DEV IMPTO GOBIERNO 4X1000			217,607.31	470,796,137.85
10/03	PAGO EN CHEQ MUNICIPIO DE ISAG			-1,310,000.00	469,486,137.85
10/03	PAGO EN CHEQ MUNICIPIO DE ISAG			-849,000.00	468,637,137.85
10/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-22,175.60	468,614,962.25
10/03	CARGO POR VENTA DE DIVISAS	CENTRO INTERNACIO		-3,384,900.00	465,230,062.25
11/03	PAGO DE PROV FIC ABIERTO SUN			1,462,778.00	466,692,840.25
11/03	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			11,566,495.00	478,259,335.25
12/03	PAGO DE PROV CREDITOCORP CAPIT			217,099,470.00	695,358,805.25
13/03	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,000,000.00	697,358,805.25

CONSTRUCTORA COLPATRIA SAS
CARRERA 54 A NUMERO 127 A 45
BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. 001

DESDE: 2026/02/28 HASTA: 2026/03/31
CUENTA CORRIENTE
NÚMERO 3100000580
SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
13/03	PAGO INTERBANC FONDO ABIERTO F			277,955,449.00	975,314,254.25
13/03	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			14,000,000.00	989,314,254.25
13/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-3,353,868.73	985,960,385.52
13/03	PAGO PSE Fiduciaria La Previa	CENTRO INTERNACIO		-85,950,000.00	900,010,385.52
13/03	PAGO A PROVE CARTERA COLECTI			-29,962,000.00	870,048,385.52
13/03	PAGO A PROVE CARTERA COLECTI			-169,155,000.00	700,893,385.52
13/03	PAGO A PROV LMB CONSTRUCCIONES			-200,815,617.69	500,077,767.83
13/03	PAGO A PROV I H C SAS INGENI			-352,584,566.56	147,493,201.27
16/03	PAGO DE PROV CCA ALIANZA FID			180,000,000.00	327,493,201.27
16/03	TRASLADO DE FONDOS CREDITO	CTR. SERV PNAS Y		54,401,829.67	381,895,030.94
16/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-234,960.00	381,660,070.94
16/03	PAGO CREDITO SUC VIRTUAL			-58,740,000.00	322,920,070.94
18/03	PAGO EN CHEQ BANCO DAVIVIENDA			-69,597,000.00	253,323,070.94
18/03	PAGO EN CHEQ FF VOLUNTARIAS PR			-1,000,000.00	252,323,070.94
18/03	PAGO EN CHEQ BANCO DAVIVIENDA			-23,934,573.00	228,388,497.94
18/03	PAGO EN CHEQ BANCO CAJA SOCIAL			-4,600,000.00	223,788,497.94
18/03	PAGO EN CHEQ FIDUCIARIA DAVIVI			-300,000.00	223,488,497.94
18/03	PAGO EN CHEQ BANCO DAVIBANK S			-8,510,000.00	214,978,497.94
18/03	PAGO EN CHEQ BANCO DE BOGOTA			-1,973,160.00	213,005,337.94
18/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-524,497.08	212,480,840.86
18/03	PAGO CREDITO SUC VIRTUAL			-21,209,538.00	191,271,302.86
19/03	PAGO DE PROV CREDICORP CAPIT			407,000,000.00	598,271,302.86
19/03	PAGO DE PROV CREDICORP CAPIT			228,871,500.00	827,142,802.86
19/03	PAGO EN CHEQ EMPRESAS MUNICIPA			-2,209,280.00	824,933,522.86
19/03	PAGO EN CHEQ BANCO DE BOGOTA			-34,064,431.67	790,869,091.19
19/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-145,094.84	790,723,996.35
20/03	PAGO DE PROV CREDICORP CAPIT			271,000,000.00	1,061,723,996.35
20/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,582,823.46	1,059,141,172.89
20/03	PAGO PSE Banco Davivienda S.A	CENTRO INTERNACIO		-27,854,677.00	1,031,286,495.89
20/03	PAGO PSE SECRETARIA DE HACIEN	CENTRO INTERNACIO		-63,685,000.00	967,601,495.89
20/03	PAGO A PROVE D C CONSTRUCTOR			-345,953,698.91	621,647,796.98
20/03	PAGO A PROV CONSTRUCCIONES RIC			-208,212,490.12	413,435,306.86
24/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-183,644.18	413,251,662.68
24/03	PAGO PSE Banco Davivienda S.A	CENTRO INTERNACIO		-38,300,665.00	374,950,997.68
24/03	PAGO PSE Banco Davivienda S.A	CENTRO INTERNACIO		-7,610,182.00	367,340,815.68
26/03	PAGO LEASING BANCOLOMBIA			4,618,244,242.00	4,985,584,857.68
27/03	PAGO DE PROV FIC ABIERTO SUM			120,000,000.00	5,105,584,857.68
27/03	PAGO DE PROV CREDICORP CAPIT			407,000,000.00	5,512,584,857.68
27/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-7,170,906.20	5,505,413,951.48
27/03	PAGO PSE DISTRITO ESPECIAL DE	CENTRO INTERNACIO		-105,840,868.00	5,399,573,083.48
27/03	PAGO SV IRL SA ESP OFICIAL			-1,152,200.00	5,398,420,883.48
27/03	PAGO A PROVE INVERSIONES GAR			-3,860,000.00	5,394,560,883.48
27/03	PAGO A PROVE BRENNSTOFF SAS			-6,327,894.07	5,388,232,989.41
27/03	PAGO A PROVE APLICAR INGENIE			-63,958,945.15	5,324,274,044.26
27/03	PAGO A PROVE TRANSPORTE SU			-4,504,080.64	5,319,769,963.62
27/03	PAGO A PROVE ERG SOLUCIONES			-17,496,704.50	5,302,273,259.12
27/03	PAGO A PROVE COMERCIALIZADOR			-143,414,283.52	5,158,858,975.60
27/03	PAGO A PROVE A TIEMPO S A			-607,676.59	5,158,251,297.01
27/03	PAGO A PROVE BPS BUILDING PA			-69,186,688.83	5,089,064,608.18
27/03	PAGO A PROVE MAB SERVICIOS Y			-1,499,784.00	5,087,564,824.18
27/03	PAGO A PROVE T Y L HERRAMIE			-1,813,201.42	5,085,751,622.76
27/03	PAGO A PROVE D C CONSTRUCTOR			-350,198,898.61	4,735,553,024.15
27/03	PAGO A PROVE CONSTRUPISOS T			-300,000,000.00	4,435,553,024.15
27/03	PAGO A PROVE CEMENTOS ARGOS			-52,970,293.29	4,382,582,730.86
27/03	PAGO A PROVE SUMIMAS S A S			-1,767,841.03	4,380,814,889.83
27/03	PAGO A PROV SEGURIDAD DE OCCIO			-18,778,485.54	4,362,036,404.29

CONSTRUCTORA COLPATRIA SAS
CARRERA 54 A NUMERO 127 A 45
BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. 001

DESDE: 2026/02/28 HASTA: 2026/03/31
CUENTA CORRIENTE
NÚMERO 3100000580
SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
27/03	PAGO A PROV ECOBA O SAS			-1,628,973.50	4,360,407,430.79
27/03	PAGO A PROV RODRIGUEZ CUESTAS			-13,098.31	4,360,394,332.48
27/03	PAGO A PROV INGENIERIA INSPSCC			-3,691,350.00	4,356,702,982.48
27/03	PAGO A PROV MULTIPLEMPOS S A			-7,052,706.20	4,349,650,276.28
27/03	PAGO A PROV ARQ DISE OS Y SE A			-42,869,065.76	4,306,781,210.52
27/03	PAGO A PROV CASTA O AREVALO LI			-309,300.00	4,306,471,910.52
27/03	PAGO A PROV CONCRELAB S A S			-25,316,352.88	4,281,155,557.64
27/03	PAGO A PROV ARQUITECT Y ASOCIA			-27,970,902.34	4,253,184,655.30
27/03	PAGO A PROV SERVI AMBIENTALES			-1,946,692.50	4,251,237,962.80
27/03	PAGO A PROV ICEFER SAS			-12,709,646.90	4,238,528,315.90
27/03	PAGO A PROV AMT PROYECTOS ANQU			-69,145,907.32	4,169,382,408.58
27/03	PAGO A PROV I H C SAS INGE			-188,801,385.51	3,980,581,023.07
27/03	PAGO A PROV MUNDIAL DE EQUIPOS			-3,536,382.00	3,977,044,641.07
27/03	PAGO A PROV CCM SOLUCIONES S A			-4,573,550.00	3,972,471,091.07
27/03	PAGO A PROV EYON RV S A S			-1,109,277.00	3,971,361,814.07
27/03	PAGO A PROV IARK GROUP S A S			-258,674,414.58	3,712,687,399.49
30/03	PAGO DE PROV FIC ABIERTO SUM			773,687.00	3,713,461,086.49
30/03	PAGO DE PROV CCA ALIANZA FID			103,034,139.00	3,816,515,225.49
30/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,266,105.18	3,814,249,120.31
30/03	PAGO CREDITO SUC VIRTUAL			-566,526,297.00	3,247,722,823.31
31/03	CCM PAGOS EN EFECTIVO			-8,296.72	3,247,714,526.59
31/03	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-44,708.81	3,247,669,817.78
31/03	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-2,629.93	3,247,667,247.85
31/03	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-5,259.86	3,247,661,987.99
31/03	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-2,629.93	3,247,659,358.06
31/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-3,362,635.91	3,244,296,722.15
31/03	SERVICIO PAGOS EN CHEQUE			-14,564.08	3,244,282,158.07
31/03	SERVICIO PAGOS EN CHEQUE			-14,564.08	3,244,267,593.99
31/03	SERVICIO PAGOS EN CHEQUE			-14,564.08	3,244,253,029.91
31/03	SERVICIO PAGOS EN CHEQUE			-14,564.08	3,244,238,465.83
31/03	SERVICIO PAGOS EN CHEQUE			-58,256.32	3,244,180,209.51
31/03	SERVICIO PAGOS EN CHEQUE			-14,564.08	3,244,165,645.43
31/03	SERVICIO PAGOS EN CHEQUE			-14,564.08	3,244,151,081.35
31/03	SERVICIO PAGOS EN CHEQUE			-29,128.16	3,244,121,953.19
31/03	SERVICIO PAGOS EN CHEQUE			-29,128.16	3,244,092,825.03
31/03	SERVICIO PAGOS EN CHEQUE			-29,128.16	3,244,063,696.87
31/03	SERVICIO PAGOS EN CHEQUE			-14,564.08	3,244,049,132.79
31/03	PAGO PSE ALCALDIA MUNICIPAL D	CENTRO INTERNACIO		-840,273,000.00	2,403,776,132.79
31/03	SERVICIO PAGO A PROVEEDORES			-735.35	2,403,775,397.44
31/03	SERVICIO PAGO A PROVEEDORES			-735.35	2,403,774,662.09
31/03	SERVICIO PAGO A PROVEEDORES			-735.35	2,403,773,926.74
31/03	SERVICIO PAGO A PROVEEDORES			-9,559.55	2,403,764,367.19
31/03	SERVICIO PAGO A PROVEEDORES			-735.35	2,403,763,631.84
31/03	SERVICIO PAGO A PROVEEDORES			-735.35	2,403,762,896.49
31/03	CCBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,576.38	2,403,761,320.11
31/03	CCBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-2,767.18	2,403,758,552.93
31/03	CCBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-2,767.18	2,403,755,785.75
31/03	CCBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-5,534.36	2,403,750,251.39
31/03	CCBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-2,767.18	2,403,747,484.21
31/03	CCBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-139.72	2,403,747,344.49
31/03	CCBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-5,534.36	2,403,741,810.13
31/03	CCBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-5,534.36	2,403,736,275.77
31/03	CCBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-139.72	2,403,736,136.05
31/03	CCBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-2,767.18	2,403,733,368.87
31/03	CCBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-11,068.72	2,403,722,300.15
31/03	CCBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-10,311.09	2,403,711,989.06

CONSTRUCTORA COLPATRIA SAS
CARRERA 54 A NUMERO 127 A 45
BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. 001

DESDE: 2026/02/28 HASTA: 2026/03/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 3100000580

SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
31/03	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-2,767.18	2,403,709,221.88
31/03	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-139.72	2,403,709,082.16
31/03	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-499.69	2,403,708,582.47
31/03	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-2,767.18	2,403,705,815.29
31/03	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-2,767.18	2,403,703,048.11
31/03	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-639.41	2,403,702,408.70
31/03	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-999.38	2,403,701,409.32
31/03	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-139.72	2,403,701,269.60
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO
Autoridad Nacional de Defensa del Consumidor

ESTIMADO CLIENTE
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.
CR 54 A 127 A 45 BR NIZA
SANTAFE DE BOGOTA D.E.

101312116
Pag 52
PERIODO
1 AL 31 MAR 2026

OFICINA BOGOTA LA TORRE
CODIGO DE OFICINA 003
CUENTA DE AHORROS
No 32888179

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
4.041.569.865,98	18.452.784.751,34	21.113.887.551,39	1.380.467.065,93

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	No DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
2/01/2026	CENTRAL DE C		NC RENDIMIENTOS SOBRETASA	5.342.751,34	4.046.912.617,32
2/01/2026	CENTRAL DE C		ND RTE FTE SOBRETASA	-375.992,39	4.046.538.624,93
2/02/2026	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-2.816.353,06	4.043.722.271,87
		A-0051-00000363039			
2/02/2026	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-3.288.992,80	4.040.433.279,07
		A-0007-001006658712			
2/02/2026	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-1.828.973,50	4.038.564.305,57
		A-0032-00300853990			
2/02/2026	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-1.178.864,37	4.037.385.441,20
		A-0007-00001385419			
2/02/2026	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-6.908.977,80	4.030.476.463,40
		A-0007-001019059778			
2/02/2026	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-9.973.204,80	4.020.503.258,60
		A-0007-000300720160			
2/02/2026	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-428.137,18	4.019.575.121,42
		A-0013-003180548			
2/02/2026	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-1.380.628,41	4.018.194.492,91
		A-0007-00066605336			
2/02/2026	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-17.714.261,66	4.000.479.231,25
		A-0007-000300685578			
2/02/2026	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-5.516.780,00	3.994.762.451,25
		A-0007-0003050076			
2/02/2026	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-35.906,00	3.994.726.545,25
		A-0051-000003032118			
2/02/2026	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-21.918.081,30	3.972.808.463,95
		A-0007-00001346147			
2/02/2026	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-6.155.247,80	3.966.653.216,15
		A-0051-000300597140			

Por favor a su disposición nuestros canales de atención para que realice las solicitudes e inquietudes referentes a los productos o servicios financieros.
Atienda de nuestra página web www.colpatriabogota.com podrá consultar las telefonías de la Línea de Atención, botón Contactenos / Línea personal, Red de telefonías a nivel nacional y Centros de Servicio al cliente.

Así mismo, pensando en la comodidad le ofrecemos nuestro servicio de Chat accediendo a la ruta www.colpatriabogota.com, opción "Contactenos" botón "Chat Personal" o "Centro de Ayuda".

También cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero. Defensor Principal: José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Camilo Andrés Gaviria Velásquez. Avenida 19 No. 114 - 05 piso 2, Bogotá D.C. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. (días hábiles). Teléfono: 213-1322 y 213-1370 Línea celular: 321-624-0479. Correo electrónico: defensoria@colpatriabogota.com o ingrese a www.colpatriabogota.com.

ESTIMADO CLIENTE
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.

101312116
Pag 53

DETALLE DE CUENTA

FECHA	OFICINA	Nº DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-24.875.741,09	3.543.632.545,36
		A-0001-18820135814			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-594.163,00	3.543.238.382,36
		A-0007-18901267857			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-137.948.993,54	3.505.389.388,80
		A-0007-18900327744			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-50.006.000,00	3.555.389.388,80
		A-0001-18901948371			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-26.645,19	3.555.283.743,61
		A-0001-188326013649			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-9.668.392,41	3.545.625.351,20
		A-0001-18902122124			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-3.074.648,13	3.542.553.706,07
		A-0007-18900491941			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-2.282.345,78	3.540.271.360,29
		A-0051-188608073961			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-3.528.346,31	3.738.343.913,98
		A-0007-18900883024			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-2.243.810,41	3.736.099.203,57
		A-0001-188902122124			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-521.169,30	3.735.578.036,27
		A-0001-189007177941			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-557.382,70	3.735.020.653,57
		A-0007-189013527361			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-1.488.005,20	3.731.540.938,37
		A-0007-189009447918			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-4.438.841,85	3.727.102.096,52
		A-0051-189014412497			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-520.046.034,97	3.187.056.061,55
		A-0007-18901002118			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-226.112,10	3.186.829.949,45
		A-0007-189015780482			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-18.145.710,80	3.186.682.238,65
		A-0011-189015817441			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-68.529.819,45	3.118.152.419,20
		A-0051-188301064743			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-11.941.084,70	3.106.190.334,50
		A-0007-18901117599			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-488.765.141,96	2.619.425.192,54
		A-0021-189012152704			
2/9/2024	CENTRAL DE C		Pago de Proveedores	-379.137,44	2.619.046.055,10

Ponemos a tu disposición nuestras canales de atención para que realices las solicitudes e inquietudes referentes a tus productos o servicios financieros. Accede de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com puedes consultar los teléfonos de la Línea de Atención, botón Contactarnos / Línea personal, Red de Estaciones a nivel nacional y Centros de Servicio al cliente.

Así mismo, pensando en tu comodidad te ofrecemos nuestro servicio de Chat accediendo a la web www.scotiabankcolpatria.com, botón "Contactarnos" botón "Chat Personal" o "Centro de Ayuda".

También puedes con la Defensoría del Consumidor Financiero (Defensor Principal: José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Camila Andrea Gaviria Velázquez, Avenida 10 No. 114 - 105 piso 2, Bogotá D.C., Horario de Atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. (días hábiles), Teléfono: 213-1222 y 213-1970 Línea celular: 321 824 6419, Correo electrónico: Defensoria@scotiabankcolpatria.com o en persona a www.scotiabankcolpatria.com.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20264147050009951
Fecha: 29-05-2026
TRD: 4147.050.8.5.668.000995
Rad. Padre: 202641470100012032

ANDRÉS LARGACHA TORRES
Presidente
Constructora Colpatria S.A.S.
Carrera 54 A No.127 A - 45.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@constructoracolpatria.com
Bogotá D.C.

Asunto: Radicación de Documentos Para Adelantar Actividades de Construcción y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda - proyecto denominado "TIERRALINDA DEL BOSQUE VIS".

Cordial Saludo;

En atención al trámite del asunto, le informa el despacho que se consideran debidamente Radicados los Documentos presentados por la firma "Constructora Colpatria S.A.S.", Nit.860.058.070-6, para el proyecto "TIERRALINDA DEL BOSQUE VIS", de acuerdo a lo establecido en el Decreto 078 de 1987; en el artículo 185 del Decreto Ley 019 del 2012; Decreto 1077 de 2015 y los artículos 3 y 4 del Decreto 1783 de 2021, para enajenar Doscientas Sesenta y Cuatro (264) unidades jurídicas privadas destinados a vivienda y solicitadas para el proyecto que nos ocupa, mediante radicado No.202641470100012032 de abril 23 de 2026 y documentos complementarios con logaritmos No.202641470100038072 de mayo 25 de 2026 y No.20264147010003841-2 de mayo 29 de 2026, de acuerdo al presupuesto financiero y de los recursos que se invertirán en el mismo; quedando por tanto pendiente cumplimiento de documentos para obtener "Radicación de Documentos Para Adelantar Actividades de Construcción y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda", para Ciento Setenta y Seis (176) unidades jurídicas privadas, de las Cuatrocientas Cuarenta (440), que autorizó construir la licencia de construcción: Resolución No.CU3-760013231049 de diciembre 7 de 2023, expedida por la Curaduría Urbana Tres de Cali.

Los presentes documentos estarán físicamente en este Organismo - Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda y también publicados en la página web oficial, (excepto los planos, los cuales serán consultados físicamente) y estarán a disposición de los compradores de planes de vivienda en todo momento, con el objeto que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

La publicación se mantendrá en la página web oficial, hasta que la constructora acredite la enajenación de la última unidad jurídica privada oficial del proyecto.

Aug



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HABITAT



La información radicada ante este Despacho, deberá ser debidamente actualizada, en el evento que se produzca cambios respecto de la misma, en cumplimiento a lo establecido el parágrafo 4 del artículo 3 del Decreto 1783 de 2021, por los interesados en promocionar anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Atentamente,

STEFANY MACA MILLAN

Subsecretaria de Despacho

Subsecretaria de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Copias: José Humberto Ospina García - Representante Legal Constructora Colpatría S.A. -
notificacionesjudiciales@constructoracolpatria.com; Gustavo Adolfo Jiménez - Apoderado especial Constructora Colpatría
S.A. - gustavoa.jimenez@constructoracolpatria.com - johnd.viveros@constructoracolpatria.com; Alianza Fiduciaria S.A. -
sa@alianza.com

Proyectó: Jesús Elias Pérez Cano - Contratista

Revisó: Maribel Murillo García - Profesional Universitario

Andrés Felipe Salgado Arana - Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control integrados le solicito comedidamente diligenciar encuesta de
satisfacción de usuario accediendo al siguiente
enlace: http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php